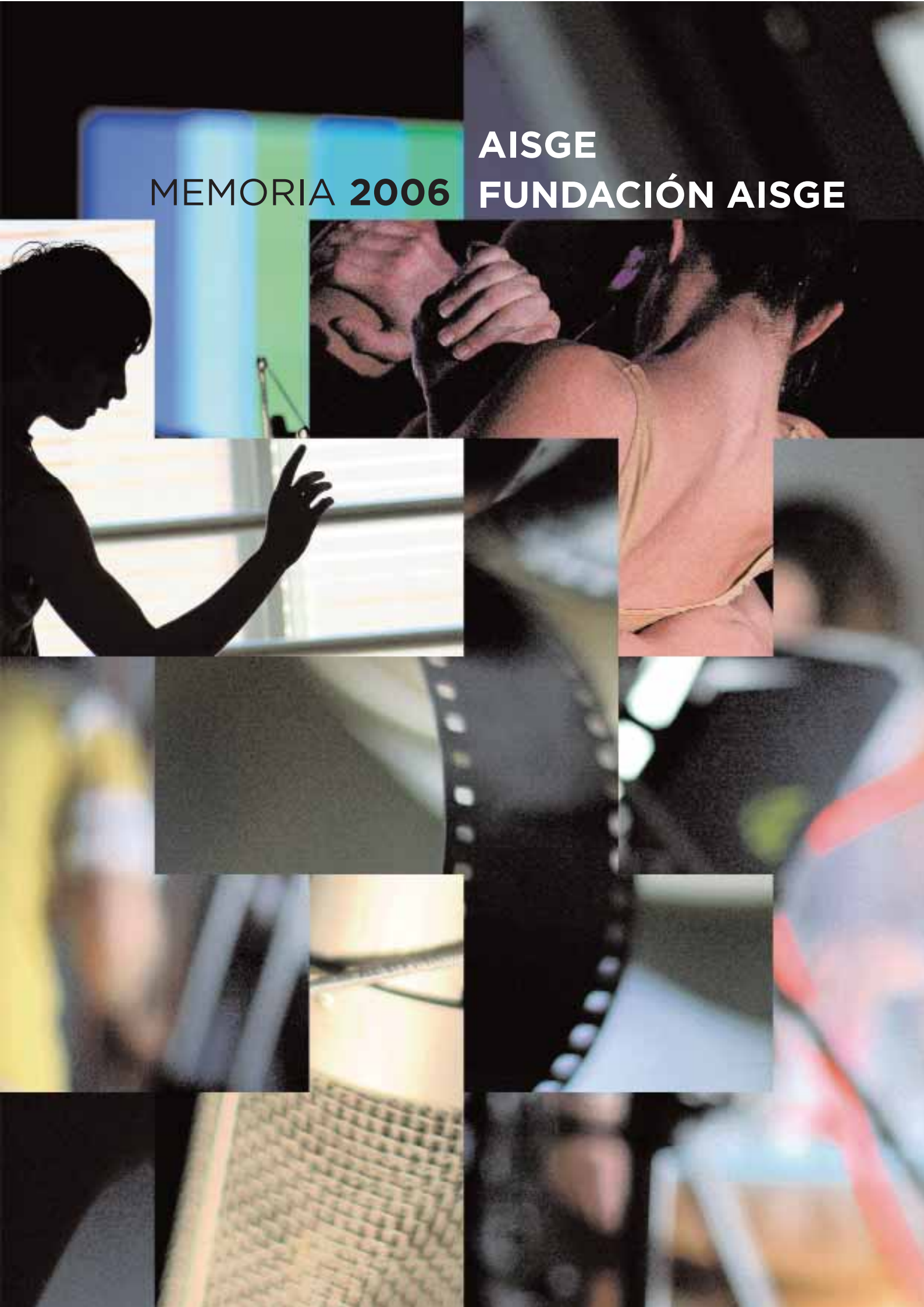

# MEMORIA **2006**

# AISGE
# FUNDACIÓN AISGE

Editan: AISGE y Fundación AISGE

Diseño y maquetación: Carmen de Hijes
Fotografía: Enrique Cidoncha
Edición y coordinación: Fernando Neira

Impresión:
Depósito legal:

# AISGE
# FUNDACIÓN AISGE

MEMORIA
**2006**

AISGE

006 CARTA DE LA PRESIDENTA

010 INFORME GENERAL DE GESTIÓN

026 INFORME ECONÓMICO

1. RESULTADO EJERCICIO 2006 27
2. EVOLUCIÓN TASAS MEDIAS DE 2000 A 2006 27
3. INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2006 28
4. INFORME DE AUDITORÍA 32
5. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 35
6. INFORME DEL CENSOR DE CUENTAS 46
7. INFORME SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO 48

050 RECAUDACIÓN

1. COMUNICACIÓN PÚBLICA: LAS TELEVISIONES 52
2. SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA 54
3. NUEVAS FORMAS DE DIFUSIÓN 54
4. TRANSPORTES 55
5. COPIA PRIVADA 55
6. ALQUILER DE GRABACIONES AUDIOVISUALES 56

058 REPARTO

1. OPERACIONES DE REPARTO EN 2006 59
2. IMPORTE ABONADO A ENTIDADES DE GESTIÓN EXTRANJERAS 63
3. REVISIÓN Y RECLAMACIONES AL REPARTO 63
4. MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO 64

066 ACTIVIDAD JURÍDICA

1. CONSULTAS E INFORMES JURÍDICOS 67
2. CURSOS, SEMINARIOS Y PUBLICACIONES 68
3. LEGISLACIÓN 70
4. NORMATIVA INTERNA 74

076 LITIGIOS

1. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSO-ADMIN. 77
2. RECLAMACIÓN A LAS TV POR COMUNICACIÓN PÚBLICA 78
3. RECLAMACIÓN POR C. PÚBLICA A TRANSPORTES Y SALAS 79
4. PROCEDIMIENTOS POR COMPENSACIÓN POR COPIA PRIVADA 79
5. OTROS PROCEDIMIENTOS 80

084 ACTIVIDAD INTERNACIONAL

1. ACUERDOS DE RECIPROCIDAD 86
2. SCAPR 86
3. IPDA y VRDB 87
4. AISGE EN EUROPA 87
5. AISGE EN AMÉRICA LATINA 89
6. AISGE EN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL 101
7. FOROS INTERNACIONALES CON LA PARTICIPACIÓN DE AISGE 103

106 EVOLUCIÓN SOCIAL

1. ARTISTAS O TITULARES MIEMBROS DE AISGE 107
2. ALTAS DE NUEVOS MIEMBROS POR TIPOS DE COLECTIVOS 108
3. ALTAS DE NUEVOS MIEMBROS POR DELEGACIONES 109

110 INFORMÁTICA Y SISTEMAS

1. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS 111
2. DESARROLLOS 113
3. EJECUCIÓN DE REPARTOS 114
4. PROYECCIÓN INTERNACIONAL 114

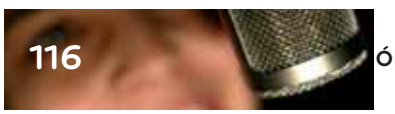
116 ÓRGANOS POLÍTICOS DE AISGE 2006

FUNDACIÓN AISGE

120 PRESENTACIÓN

122 CARTA DE LA PRESIDENTA

126 INFORME GENERAL DE GESTIÓN

132 LOS NÚMEROS DE LA FUNDACIÓN

134 GASTOS GENERALES

136 ACTIVIDADES ASISTENCIALES

- 1. PROGRAMA DE GENTE MAYOR 138
- 2. PROGRAMA DE ATENCIÓN SANITARIA 140
- 3. PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL INDIVIDUALIZADA 141
- 4. FONDO DE SOLIDARIDAD 142
- 5. NUEVOS PROYECTOS: ACTÚA EN FAMILIA 142
- 6. RELACIONES INSTITUCIONALES 143
- 7. LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN CIFRAS 143

144 ACTIVIDADES PROMOCIONALES

- 1. CURSOS 146
- 2. DANZA 162
- 3. ACTOS Y ENCUENTROS 164
- 4. VARIOS 173
- 5. PUBLICACIONES 173
- 6. LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES EN CIFRAS 175

176 PALMARÉS 2006

178 COMUNICACIÓN

- 1. IMPACTOS MEDIÁTICOS 179
- 2. 'HÉCUBA, UN SUEÑO DE PASIÓN' 180
- 3. 'UN RAYO DE LUZ' 181
- 4. CLASES MAGISTRALES 182
- 5. AISGE, LA CASA DE LOS ARTISTAS 182
- 6. CAMPAÑA DE NAVIDAD 183
- 7. EL CONFLICTO CON AIE 184
- 8. EL FINAL DE LA LEGISLATURA EN AISGE 185
- 9. 'AISGE ACTÚA' 188
- 10. COLABORACIÓN CON OTRAS PUBLICACIONES 189
- 11. COLABORACIONES INSTITUCIONALES: DEFENSOR DEL MENOR 190
- 12. COLABORACIONES INSTITUCIONALES: PARLAMENTO EUROPEO 191
- 13. COLABORACIONES INSTITUCIONALES: LAS ONG 192
- 14. LA BIOGRAFÍA DEFINITIVA DE VALLE-INCLÁN 193
- 15. LA NUEVA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL 194
- 16. SPOT Y COLABORACIÓN CON TELE 5 195

196 PATRONATO DE LA FUNDACIÓN AISGE

# CARTA DE LA PRESIDENTA

## PILAR BARDEM
PRESIDENTA DE AISGE

Apreciadas amigas y amigos, estimados socios y titulares de los derechos que administra AISGE, supone para mí un motivo de satisfacción inaugurar un año más estas páginas en las que damos cumplida cuenta de todo cuanto de relevante nos aconteció a lo largo de 2006. Las más de 150 páginas que siguen a ésta constituyen un fiel reflejo de nuestra actividad cada vez más intensa, pero bueno será adelantar que el ejercicio recién concluido ha sido, por varios motivos, uno de los más provechosos y satisfactorios para nuestro colectivo de actores, dobladores, bailarines y directores de escena.

Intuyo que el tiempo nos permitirá hablar de este 2006 como el gran año de la consolidación para AISGE. Alejados ya los tiempos de gestión titubeante y a menudo más preocupada por intereses propios que por los generales, el cuatrienio 2001-05 representó un incremento espectacular en todos los indicativos económicos de la entidad, con unas cifras de recaudación que se multiplicaban por ocho al tiempo que la tasa de administración quedaba reducida a un escueto 4 por ciento, trece veces menos que a principios de la presente década. Así las cosas, parecería meritorio, casi titánico, mejorar estos parámetros, pero en parte se ha conseguido.

AISGE funciona como una maquinaria dinámica, moderna y bien engrasada, ágil en el trato con los usuarios y extraordinariamente precisa y escrupulosa a la hora de distribuir los derechos de propiedad intelectual entre sus titulares legítimos. Y este óptimo funcionamiento se traduce, claro está, en unos mayores y mejores márgenes de financiación para nuestra Fundación AISGE, una inyección que nos permite promocionar el trabajo de los socios y, sobre todo, ayudar a nuestros mayores y demás compañeros y compañeras necesitados.

A lo largo de estos últimos cuatro años, AISGE se ha situado a la cabeza mundial entre las entidades de gestión de derechos audiovisuales. Ello implica un importante grado de satisfacción entre el colectivo de artistas administrados, lo que tuvo fiel reflejo en las elecciones del pasado 25 de junio al Consejo de Administración. La candidatura que tuve el honor de encabezar aquel día gozó del 98 por ciento de respaldo por parte de cuantos se acercaron a las urnas. Los 104 compañeros y artistas que integramos esa lista queríamos así significar nuestro compromiso con AISGE y todos los valores que representa: gestión transparente, eficaz y honesta, y compromiso ineludible con la solidaridad y con el mundo de las artes escénicas y audiovisuales, y de la cultura en general.

El nuevo Consejo nacido de esta convocatoria electoral ha querido conjugar la continuidad de una parte significativa del anterior y la savia nueva de las recientes incorporaciones en el máximo órgano directivo de AISGE. No quiero desaprovechar la ocasión de brindar, a través de estas líneas, una cálida bienvenida a los nuevos miembros –profesionales tan prestigiosos como Laura Hormigón, Álex Casanovas, Josean Bengoetxea, José

Manuel Seda y Emilio Gutiérrez Caba– ni, sobre todo, de agradecer sus esfuerzos y dedicación a los anteriores integrantes, Javier Dotú, Jorge López, José Luis López Vázquez, Fernando Picón y Martxelo Rubio.

También se ha designado, en cumplimiento de lo que ordenan nuestros estatutos, un nuevo Comité de Garantías, el órgano colegiado que vela por el correcto funcionamiento orgánico de la entidad. Repiten en sus puestos Jesús Guzmán, como presidente del Comité, y Juanito Navarro, como secretario, mientras que nos cabe la satisfacción de recibir a Jaume Costa como nuevo vocal.

Durante todo 2006 ejerció como censora de cuentas nuestra compañera Silvia Tortosa, que participó en numerosas reuniones del Consejo de Administración y siempre ha demostrado interés en los asuntos relacionados con la Entidad. Tras la Asamblea General del pasado mes de diciembre, fue elegido Vicente Gisbert para desarrollar esta función de censor a lo largo de 2007.

El equipo de gobierno que tengo el orgullo de encabezar se marcó no pocos objetivos para este cuatrienio recién iniciado. Me permito recordar los principales: aumentar las ayudas asistenciales, optimizar la nueva red de sedes, garantizar un reparto lo más objetivo y preciso posible, facilitar las revisiones y reclamaciones de los repartos, combatir las cláusulas abusivas sobre cesión de derechos (que tantas veces hemos leído en los contratos artísticos), afianzar la política exterior de AISGE (sobre todo en Europa y en la América hermana) y estudiar nuevas fórmulas de formación y reciclaje para los socios. Aún es pronto para sacar conclusiones al respecto, pero creo, humildemente, que hemos comenzado con buen pie la nueva singladura.

Por lo pronto, tras las complejas y al fin fructíferas negociaciones habidas a lo largo de 2005 con Televisión Española, el pasado mes de marzo tuvo lugar el reparto histórico de TVE, lo que a nuestros socios les permitió ponerse al día en cuanto a las emisiones realizadas por la cadena estatal entre 1995 y 2004. Estas negociaciones no supusieron sólo un importante espaldarazo económico, sino, sobre todo, la constatación de que los derechos de propiedad intelectual constituyen una realidad irrenunciable para sus titulares e incuestionable para los usuarios del repertorio. La cantidad total distribuida entre los colectivos que integran AISGE –tras las deducciones correspondientes destinados a la Fundación y a la tasa de administración– ascendió a casi 23,2 millones de euros, el mayor reparto histórico realizado hasta la fecha.

En cuanto al conflicto con AIE –que, por desgracia, sigue siendo una constante en nuestra realidad cotidiana ante la terquedad de Luis Cobos y los suyos–, el balance del año no podía ser más satisfactorio. No me entretendré aquí en detallar todas y cada una de las actuaciones realizadas al respecto, que el lector encontrará en el capítulo de Litigios, pero sí avanzaremos que todos los tribunales y órganos públicos han dado una y otra vez la razón a AISGE. Por utilizar un símil futbolístico que ha hecho fortuna en el sector, el marcador luce ya un rotundo 7-0 a favor de nuestra Entidad. Y el entrenador del otro equipo sigue sin asumir responsabilidad alguna en la debacle...

Pocos días antes de cerrar estas líneas podemos anotar, incluso, un octavo balonazo que alcanza la red. En el procedimiento ordinario que conoce el Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid –que AIE inició contra AISGE y Gestevisión Telecinco, S.A. por el acuerdo que ambas firmaron en 2002 para regular la comunicación al público de obras audiovisuales–, el Juzgado ha dado la razón a AISGE en la contestación a la demanda y ha estimado todos nuestros argumentos.

En este mismo orden de cosas, la importantísima reforma de la Ley de Propiedad Intelectual, votada el pasado 22 de junio en el Congreso de los Diputados, arroja un nuevo resultado positivo para AISGE frente a AIE. El nuevo texto suprime el término “única” al que AIE se asía en sus insistentes maniobras de confusión. AIE siempre

ha intentado hacer ver que la ley insinuaba la necesidad de la actuación conjunta de AISGE-AIE, algo que jamás fue cierto antes y menos aún lo es con la nueva redacción.

Al margen de los baldíos enredos de Cobos, lo mejor para nuestro colectivo es comprobar cómo la nueva Ley consagra la compensación por copia privada en el entorno digital y mejora la protección de los derechos morales, aquellos que se refieren a la paternidad e integridad de las interpretaciones. El nuevo articulado atribuye a estos derechos su calidad de irrenunciables e inalienables, y, sobre todo, pasa a considerarlos perpetuos, sin límite de tiempo. Hasta ahora, este beneficio dejaba de estar en vigor a los 20 años del fallecimiento del intérprete. El asesoramiento e intervención activa de AISGE han permitido mejorar de forma sensible la redacción de la principal Ley que regula el resultado creativo de nuestro trabajo y garantiza la vigencia de nuestra obra.

No quisiera finalizar estas líneas sin hacer mención a nuestro afianzamiento territorial, tanto en el plano doméstico como en nuestra proyección allende los mares. En 2006 fue motivo de especial alegría asistir al nacimiento de nuestras nuevas sedes de Barcelona y San Sebastián, que mejoran con creces las anteriores y, sobre todo, pertenecen ya a nuestro colectivo. Son dos frutos palpables y tangibles de que, como dice nuestro lema publicitario, “AISGE es lo tuyo”. O, en este caso, lo nuestro.

Por otro lado, las gestiones de nuestro equipo técnico –y permítaseme aquí hacer mención expresa de su director general, Abel Martín– han sido decisivas en el nacimiento de SAGAI, nuestra sociedad hermana argentina, en lo que constituye un avance casi revolucionario para la conquista de los derechos intelectuales que a nuestros compañeros y hermanos de América Latina les pertenecen. Nuestra Entidad también ha afianzado sus relaciones con las entidades amigas de México, Chile, Colombia o Perú, en lo que constituye una vía de colaboración y entendimiento de potencialidad incalculable: la de los miles y miles de artistas e intérpretes que sienten, piensan y se expresan en nuestra castellana lengua común.

Han sido meses intensos, sí, y estas páginas que ahora sostienes entre las manos son un buen reflejo de ellos. Ojalá que tú también compartas la opinión de que la singladura ha merecido la pena.

En nombre de todo el Consejo de Administración, recibe un fuerte abrazo.

**Pilar Bardem**
PRESIDENTA DE AISGE

# INFORME GENERAL DE GESTIÓN 2006

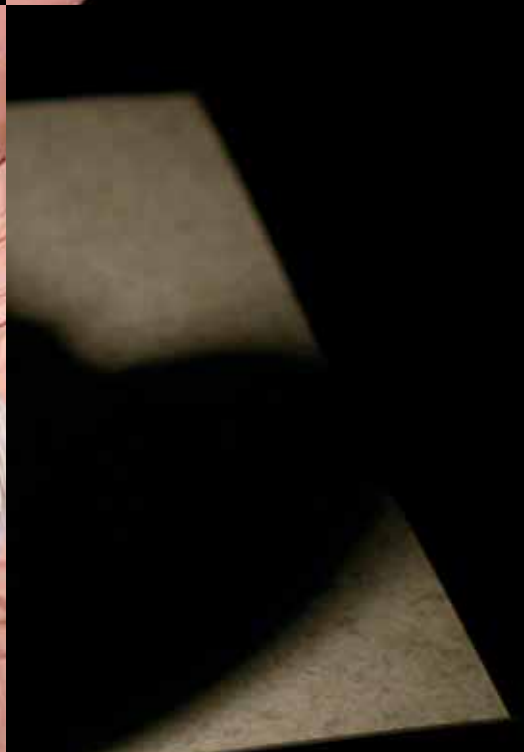

**ABEL MARTÍN**
DIRECTOR GENERAL DE AISGE

## 1. Consideraciones generales

El balance general de la gestión desarrollada durante 2006 por AISGE confirma una realidad incontestable: nuestra Entidad ha alcanzado las mayores cotas de solidez, eficacia, rigor, transparencia, justicia y solidaridad que caben en el ámbito de las entidades de gestión, y con ello se reafirma el fundamento y sentido propio de la gestión colectiva regulada por la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI): alcanzar la mayor eficacia de los derechos de propiedad intelectual y desarrollar políticas de solidaridad social y promoción cultural en beneficio de sus socios y del interés general.

Los resultados económicos, judiciales, sociales, internacionales y de cualquier otra índole que se detallan a lo largo de la presente Memoria ponen de manifiesto *per se* que dicho balance general se encuadra en la línea positiva iniciada durante los últimos años por AISGE y corrobora el resultado de un trabajo minucioso, profesional y honrado.

La extensa actividad desarrollada durante el ejercicio 2006 ha superado en algunos aspectos los objetivos marcados gracias al esfuerzo común y la armonía que ha presidido la constante búsqueda del interés general por parte de los miembros del Consejo de Administración y del equipo técnico de AISGE, así como el respaldo incondicional de todo el colectivo de titulares administrados (actores, dobladores, bailarines y directores de escena). Constituye un orgullo para esta dirección general poder decir que el trabajo conjunto y las sinergias articuladas entre técnicos, consejeros y socios permiten seguir diciendo un año más que AISGE es una entidad modélica de rigor técnico, transparencia, justicia, solidaridad y eficacia.

En 2006 AISGE se ha consolidado como la entidad de gestión más eficaz del mundo al dar respuesta sobresaliente a la ecuación de *recaudar el máximo posible con el menor coste*. Al tiempo, se ha cerrado un nuevo periodo anual bajo la tendencia de incremento de las cantidades destinadas al reparto ordinario de derechos, aumento de la capacidad asistencial y promocional, a la vez que se ha podido dotar a la Fundación AISGE de un patrimonio importante en beneficio y garantía de todo el colectivo. Sirva como referente, aunque no es el único, que su Tasa de Administración (esto es, el coste de su gestión), en cuanto índice absoluto de valoración de la gestión que desarrolla, ha quedado reducida al **3,45**% durante 2006. Y todo ello a pesar de las enormes dificultades que se han tenido que afrontar como consecuencia de la estrategia de injerencia y acoso permanente que han desarrollado, un año más, los actuales gestores de la entidad AIE.

Un año 2006, precisamente, marcado por el **rotundo éxito judicial de AISGE frente a AIE** y que admite la síntesis de la siguiente frase: **AISGE ha vencido jurídicamente a AIE en todos los frentes judiciales, administrativos y legislativos**.

Victorias aplastantes de AISGE sobre AIE que los gestores de esta última han ocultado sistemáticamente a sus socios en sus memorias, boletines informativos, comunicados internos, asambleas, etcétera. O lo que es peor: con desprecio absoluto de la verdad objetiva que consta en las sentencias, resoluciones o normas, les han informado maliciosamente dando a entender que tales pleitos o normas les dan la razón, cuando, en realidad, acontece todo lo contrario y prueba de ello es que acaban diciendo que lo han recurrido todo, lógicamente porque no les otorga la razón ni el crédito que en su día, con igual engaño, aseguraron que iban a obtener contra AISGE.

## 2. Informe económico del ejercicio: consolidación de la recaudación ordinaria de derechos, contención de los gastos y nueva Tasa de Administración récord del 3,45%

El dato que define el grado de eficacia en la gestión que desarrolla AISGE, en efecto, viene reflejado en el porcentaje de los ingresos que la Entidad destina a cubrir los gastos necesarios para poder recaudar y repartir los derechos que administra, es decir, la **TASA** de Administración. Y sucede que en el ejercicio 2006, por cuarto año consecutivo, se ha vuelto a pulverizar el récord positivo alcanzado en el año anterior (3,96%) y la Tasa de Administración se ha situado en un **3,45**%.

Tasa excepcionalmente positiva, sobre todo si se considera que el modelo de gestión que AISGE desarrolla es probablemente uno de los más complejos al tener que identificar a todos los artistas de las grabaciones audiovisuales. Dicha tasa es consecuencia directa de varios factores, entre los que destacamos, entre otros, el considerable volumen de ingresos, la contención del gasto y un equilibrio de proporcionalidad entre los recursos empleados y los ambiciosos objetivos económicos y sociales proyectados por la Entidad. Será difícil revalidar esta Tasa de Administración extraordinaria en años sucesivos, si bien el planteamiento riguroso de la gestión desarrollada durante los últimos cinco años hará que, si todo evoluciona con normalidad, ese índice se consolide por debajo del 10%, lo que seguirá constituyendo un éxito de gestión sobresaliente.

Desde el punto de vista de los **INGRESOS** obtenidos en el ejercicio por la recaudación de los derechos pertenecientes a todos los colectivos de titulares administrados por AISGE, la cifra alcanza los **34.701.053,95 euros**; esto es, 16,6 millones de euros menos que el año pasado debido, fundamentalmente, a los siguientes aspectos:

- Que los ingresos procedentes de la deuda del denominado periodo histórico de TVE (1995-2004) se han computado mayoritariamente en 2005 y tan sólo un tercio en 2006.
- Que las televisiones autonómicas adscritas a la FORTA dejaron de pagar regularmente como consecuencia de la resolución del convenio marco y los singulares de 1997 y la prórroga de 2001.
- Que gran parte de los empresarios de salas de cine, a través de su federación (FECE), dejaron de pagar o continuaron incumpliendo sus obligaciones legales durante 2006 bajo diversos pretextos que tanto los Tribunales como la Administración Pública han ido desvaneciendo a favor de AISGE.

Esos tres factores, en efecto, determinaron unos resultados de recaudación ligeramente inferiores a los que podrían haberse cosechado, si bien la cifra de ingresos de recaudación presupuestada de 33,9 millones de euros para 2006 ha sido superada en casi un millón de euros: 34,7. El resultado es positivo en todo caso, y a buen

seguro podrá verse consolidado en el ejercicio 2007 si se mantienen los indicadores económicos en la tendencia iniciada en el primer trimestre de este año.

Dentro del capítulo de ingresos, sin lugar a dudas el referido a los rendimientos financieros cuyo importe se aplica directamente a compensar los gastos de administración se lleva la nota más destacable al haber alcanzado la cifra de 1.525.507,38 euros, esto es, un 58,91% más de lo presupuestado para el 2006 (960.000 euros). Al incremento de la cifra de ingresos financieros ha contribuido, indudablemente, el buen comportamiento de los mercados financieros en relación a la renta variable y el escenario de subida paulatina de los tipos de interés en la renta fija. Conviene destacar, asimismo, que la cifra de 1.525.507,38 euros es neta, es decir, ya está deducido el Impuesto de Sociedades, al tiempo que, debido al principio de prudencia contable, no se han estimado ni el aumento de valor de los fondos de inversión suscritos por la Entidad ni los intereses devengados de inversiones superiores a un año, lo que convierte ese resultado en extraordinario.

En cuanto a los **GASTOS** del ejercicio, a pesar de los múltiples problemas acaecidos en 2006 como consecuencia, directa o indirecta, del conflicto con AIE, la cifra en este capítulo quedó reducida a **2.803.239,43 euros**, de modo que no sólo se ha contenido respecto al gasto incurrido en 2005 (pues prácticamente no hay diferencia) sino que ha disminuido en comparación a la cifra presupuestada, dando lugar a un ahorro de más de 217.581,55 euros, esto es, un 7,20%. Precisamente, en este capítulo de gastos de 2006 hemos de destacar los siguientes aspectos:

- Se ha ahorrado un 30,62% en gastos de Asambleas, dado que ya todas las reuniones se celebran en locales propios, y un 28,73% en gastos de los órganos políticos. Esto no quiere decir que los miembros del Consejo de Administración no hayan trabajado para AISGE, sino que se ha racionalizado dicho gasto, por ejemplo, uniendo o coordinando varias reuniones en un mismo día o en días consecutivos para ahorrar en desplazamientos.
- También se ha producido un ahorro considerable del 52,43% en gastos de recaudación, lo que se debe en parte a que tales servicios han sido en su totalidad prestados por el equipo técnico de la Entidad.
- Incluso en el ámbito de las relaciones internacionales, no obstante el incremento espectacular de actividades y los buenos resultados conseguidos en 2006, se ha logrado ahorrar un 21,16% de la cifra presupuestada debido a la contribución de la Fundación AISGE y de otras instituciones o entidades extranjeras afines.
- Un año más el concepto de gasto que más duele es el referido a la defensa de todos los conflictos que, directa o indirectamente, han generado los gestores de AIE (procuradores, informes, etcétera) y que en 2006 superó los 150.000 euros, sin tener en cuenta las horas dedicadas a estos asuntos por otros órganos y departamentos distintos a la Dirección General y al departamento Jurídico o de Litigios.
- De otro lado, se ha gastado un 7,84% más en salarios debido a nuevas incorporaciones (administración, litigios, recaudación y reparto), absolutamente necesarias para afrontar el aumento exponencial de trabajo al mismo ritmo de crecimiento que el de la propia Entidad y el de los servicios que presta.

Para acabar este epígrafe y sin perjuicio de toda la información y explicaciones que se vierten a lo largo de la presente Memoria, conviene saber desde el principio que el resultado de explotación de AISGE siempre ha de ser cero. Somos una entidad sin ánimo de lucro, no podemos tener beneficios y, además de tener como objeto social principal recaudar y repartir derechos, atendemos con solvencia actividades asistenciales, de formación y promocionales. Estas actividades asistenciales y promocionales, tal y como es conocido por todos, se desarrollan a través de la Fundación AISGE, de ahí que una parte (20%) de los ingresos se transfiera a dicha fundación; otra parte se destina a cubrir los gastos de administración (Tasa de Administración, que en 2006 se ha situado en un 3,45**%**) y el resto se imputa o aplica al reparto correspondiente. Por tanto, cuanto más baja sea la Tasa de Administración mayor será la cifra destinada al reparto de derechos.

## 3. La recaudación de derechos ascendió en 2006 a 34.701.053,95 euros

El cumplimiento normal de los acuerdos suscritos por AISGE con TVE, Telecinco y Antena3TV, junto al crecimiento de la copia privada digital y el buen comportamiento de otras fuentes de recaudación contribuyeron a la consecución de ese resultado positivo y a superar las pérdidas de recaudación producidas por los impagos de las televisiones autonómicas de la FORTA, las salas de cine, etcétera.

Actualmente, SOGECABLE, S. A. (Canal Plus y Cuatro) es el único usuario de características similares a las televisiones generalistas que aún no satisface los derechos a los artistas administrados por AISGE, si bien los procesos judiciales contra esta empresa, hasta la fecha, han discurrido a favor de nuestra Entidad y se ha procedido, ya entrado el 2007, a instar la ejecución provisional de tales sentencias, una vez agotados diferentes periodos de negociaciones infructuosas. También durante 2006 se han iniciado las negociaciones con LA SEXTA.

Dentro del concepto de comunicación al público, los ingresos obtenidos de los operadores de cable (1.428.147,97 euros) se sitúan en segundo lugar, detrás de los procedentes de las televisiones generalistas. El tercer lugar lo ocupa la recaudación en medios de transporte colectivo de viajeros (310.250,24 euros), tras haber regularizado la situación con RENFE e IBERIA.

Por su parte, la recaudación por la copia privada de soportes digitales ha experimentado un incremento del 15,57% respecto del ejercicio 2005. Esta fuente de ingresos representó, aproximadamente, el 26% de la recaudación total de la Entidad en 2006, situándose, pues, como la segunda, después de la comunicación pública en su conjunto, ya que ésta comprende casi el 74% de la recaudación.

No se puede decir lo mismo de las cifras de ingresos por el concepto de alquiler (42.808,56 euros) ya que, un año más, no son muy elevadas al tratarse de un mercado poco desarrollado y en constante crisis, casi al borde de la desaparición. Igual mención y valoración, aunque por motivos de mercado muy diferentes, merecen los acuerdos que se han ido alcanzando durante este ejercicio con varias televisiones de ámbito local. En ambos casos, de no haber mediado el denominador común de la constante obstrucción de AIE en los procesos de negociación, los resultados hubieran sido más positivos.

Ejemplos destacados de los efectos negativos de la injerencia de AIE lo constituyen las crisis abiertas entre AISGE y las televisiones integradas en la FORTA. Durante los tres últimos años tales organismos de televisión se han venido negando injustificadamente a asumir las condiciones generales pactadas por AISGE con Telecinco, Antena3TV y TVE, a pesar de que así se preveía en los convenios que unían a nuestra Entidad con cada una de tales televisiones autonómicas. Durante esos tres últimos años han exhibido diferentes pretextos como los de la actuación conjunta de AIE y AISGE o similares. Tres largos años de cruces de burofaxes, algunas reuniones y el denominador común de la orientación jurídica de la FORTA en sintonía con las directrices jurídicas de AIE, hoy absolutamente rechazadas por toda suerte de órganos e instancias. La posición de esas televisiones obligó a AISGE, para evitar mayores daños, a resolver todos los vínculos contractuales con las mismas y ahora la solución pasa por un nuevo acuerdo similar y proporcional al suscrito por el resto de televisiones generalistas o por un escenario de conflicto judicial.

Algo similar ha ocurrido con los empresarios de salas de exhibición cinematográfica, si bien la solución de este conflicto se halla un poco más cerca que el anterior. También aquí la Federación de Empresarios de Cine de España (FECE) ha venido escudándose en el tema de la actuación conjunta y argumentos similares, si bien ha podido comprobar en 2006 que tales argumentos se desvanecían estrepitosamente, al tiempo que los empresarios de cine estaban siendo demandados directamente por AISGE con notable éxito. La conjunción de esas

dos circunstancias y el hecho de que los grandes grupos de empresas de exhibición estén suscribiendo contratos directamente con AISGE nos hace ser optimistas sobre la resolución de este conflicto.

Pese a todas las dificultades que cada año ha de sortear AISGE, los destacados avances en materia de recaudación van a permitir una importante estabilidad en su volumen de ingresos durante los próximos años. Mas no sólo económicamente, sino también desde el punto de vista de los principios sobre los que se apoya nuestra gestión, pues todos los acuerdos suscritos y recaudaciones obtenidas refuerzan la autonomía de la voluntad de la Entidad y de esta suerte, para el beneficio del colectivo, se afianza, definitivamente, el abandono de un estado de debilidad y sometimiento a las decisiones de otros gestores de otras entidades de gestión.

En 2006 se han iniciado y durante 2007 se duplicarán los esfuerzos para que AISGE siga a la vanguardia en materia de recaudación. De hecho, durante el ejercicio que ahora cerramos se han fijado las bases y se han comenzado a dar los primeros pasos para recaudar por las nuevas formas de explotación de las actuaciones artísticas que AISGE administra. Junto a la incipiente televisión digital terrestre (TDT), la televisión a través del teléfono móvil, a través de Internet, etcétera, son nuevas ofertas de uso de contenidos de ficción que se van conociendo paulatinamente, si bien no todas logran prender en el consumidor. Pero las que sí lo consiguen abren nuevas fuentes de recaudación para el colectivo de titulares administrados por AISGE, que ni queremos ni podemos descuidar. Por ello ya se han iniciado diversas negociaciones y conversaciones con diferentes operadores u oferentes de tales servicios con la intención de hallar soluciones pactadas y adaptadas a cada modelo de negocio. En la memoria del siguiente ejercicio 2007 se rendirán cuentas de estos avances y ojalá podamos contar los primeros frutos.

## 4. Cifra récord de reparto en 2006: 41.864.854,81 euros, un 58,57% más que el año pasado

Aunque resulte obvio, conviene recordar que el objeto principal de AISGE, como de cualquier otra entidad de gestión, es recaudar derechos (pertenecientes a los titulares para los que está legitimada) de manera colectiva y distribuirlos o repartirlos en base a normas y criterios predeterminados, equitativos y proporcionales a la utilización de las distintas interpretaciones artísticas.

Los principios de transparencia y rigor que han de presidir y fundamentar el sistema de gestión colectiva hallan su exponente más legitimador en las operaciones de reparto o distribución de los derechos recaudados. No basta con recaudar más o el máximo posible sino que tan importante como eso es repartir con rigor, objetividad, transparencia y exactitud. A esto último dedica AISGE, desde su existencia, gran parte de sus recursos y tal vez por ello su modelo de reparto suele quedar al margen de la crítica general que usuarios o titulares de derechos, a veces, formulan contra las entidades de gestión. Todo es susceptible de mejora, pero podemos afirmar sin riesgo que las bases y la práctica del reparto de AISGE alcanza los mayores niveles posibles de reconocimiento, consistencia, justicia, transparencia, rigor, objetividad y exactitud. Y ello a pesar de llevar a cabo nuestra Entidad una gestión y un reparto extraordinariamente complejo al tener que identificar a titulares muy diversos en un mercado audiovisual cada vez más disperso.

Pues bien, durante 2006 han tenido lugar varios repartos ordinarios y extraordinarios de los derechos recaudados. El reparto ordinario 2006, realizado en los meses de julio (imagen) y noviembre (voz o doblaje), de los derechos devengados y recaudados en el año natural 2005, ascendió a 18,1 millones de euros, es decir, un 44% más que el reparto ordinario realizado en 2005 sobre las recaudaciones de 2004. El reparto

extraordinario, esto es, el realizado sobre recaudaciones de derechos devengados en periodos superiores al año natural, ascendió a la cifra histórica de 23,1 millones de euros, procedentes de los derechos generados por TVE durante el periodo 1995-2004, cuya distribución y pago se desarrolló durante los meses de febrero y marzo de 2006. A ello tenemos que añadir los repartos de las cantidades procedentes de entidades extranjeras.

La suma de todos los repartos practicados durante el ejercicio 2006, pues, arroja la cifra histórica de más de 41 millones de euros netos, es decir, ya deducidas las partidas aplicables a la tasa de administración y a los fondos asistencial y promocional, estos últimos administrados a través de la Fundación AISGE. Por tanto, hasta la fecha y desde la constitución de AISGE en 1990, la cifra récord de distribución de más de 41 millones de euros netos marca todo un hito en la Entidad y en el sector de la gestión colectiva. Dicha cifra ha sido posible por la concurrencia de tres circunstancias: la primera y fundamental se justifica en los 23,1 millones de euros procedentes de la deuda histórica de TVE; la segunda halla razón en el incremento del 44% del reparto ordinario de los derechos devengados durante 2005; y la tercera y última hay que buscarla en la bajísima tasa de administración o de gastos que se ha aplicado a las cantidades recaudadas, es decir, cuanto más baja sea la tasa de administración mayor será la cifra de reparto, de ahí la importancia de que la misma sea lo más baja posible, pues en ese caso se descuentan menos cantidades en concepto de gastos.

Junto a estas importantes cifras distribuidas en 2006, durante este ejercicio se ha procedido a revisar y actualizar las Normas de Reparto, para adaptarlas a las reformas legislativas operadas por la Ley 23/2006 y a los nuevos tipos de repartos, buscando siempre la máxima justicia, transparencia y claridad en todas las operaciones de distribución. Dicha actualización de las Normas de Reparto fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del mes de diciembre de 2006. El objetivo, por tanto, es distribuir cada vez más y mejor, en la medida que las nuevas tecnologías nos permiten un control más exhaustivo de las emisiones o utilizaciones de las interpretaciones artísticas que protegemos.

En suma, el texto normativo redactado y aprobado en el ejercicio pretende dotar de mayor rigor, sistematización, justicia y seguridad jurídica a los procesos de reparto de los derechos recaudados y administrados por AISGE. Tarea que se ofrece siempre compleja y en constante evolución para poder ir dando respuesta a la diversidad de problemas que la práctica diaria ofrece.

La culminación del ambicioso programa informático de reparto a mediados de 2006 ha aportado un aliciente más para confiar en la optimización y precisión de las operaciones de reparto y para poder integrar diversas funciones de manera automatizada. Los sistemas informáticos que mecanizan las operaciones de reparto ahora, tras cuatro años de intensos trabajos de análisis y desarrollos por parte del Departamento de Sistemas, son modernos, de última generación, compatibles a nivel mundial y, sobre todo, propiedad de la Entidad, con lo que se elimina absolutamente la dependencia externa de este tipo de servicios tan necesarios y fundamentales para poder desarrollar la gestión y el reparto de los derechos.

## 5. Rotundo éxito jurídico de AISGE sobre AIE: 7-0

El ejercicio 2006 bien podría calificarse como el año judicial más relevante de la historia de AISGE y, afortunadamente, el balance no podía haber sido más positivo: AISGE ha ganado a AIE en todos los frentes, de manera que, al cierre del año, el marcador reflejaba un **7-0** a favor de AISGE y antes de finalizar la redacción de este informe ya había subido al marcador un contundente e inapelable **8-0**.

Por tanto, podemos decir con orgullo y satisfacción que la Ley de Propiedad Intelectual, los Juzgados de Primera Instancia, el Ministerio de Cultura, la Abogacía General del Estado, el Tribunal Supremo y el Tribunal de Defensa de la Competencia han dado la razón a AISGE de una manera muy clara frente a las patrañas y las burdas e ilegítimas pretensiones de los gestores de la AIE, probablemente ajenas a las de sus propios socios.

Como todos podemos recordar, junto a la intensa actividad judicial y jurídica habitual que desarrolla AISGE para poder recaudar, durante 2004, 2005 y 2006 los gestores de AIE llevaron hasta sus últimas consecuencias la judicialización de un conflicto con AISGE cuyo origen se hallaba en unos documentos firmados por Julián Grimau sin conocimiento ni consentimiento de AISGE. Eran unos documentos que Grimau y los gestores de AIE habían ocultado sistemáticamente a jueces, Ministerio de Cultura, usuarios, etcétera, probablemente conscientes de su ilegalidad absoluta.

Los gestores de AIE en estos tres últimos años han intentado de todo contra AISGE y lo único que han obtenido son ocho contundentes y clamorosas derrotas. AISGE, al margen del sufrimiento y desgaste de su equipo en cuestiones que nunca deberían haberse producido, ha salido extraordinariamente reforzada de esa pelea, hasta el punto de que en los dos últimos ejercicios ha recaudado y repartido más del doble que AIE, al tiempo que la Tasa de Administración de AISGE es varias veces inferior. AISGE se ha convertido en un referente internacional en su género de entidad y AIE en un referente de lo que nadie quiere ser. AISGE se ha situado con fuerza en los órganos de gobierno de las mejores organizaciones internacionales y AIE ha sido rechazada y obligada a inventarse nuevas siglas sin contenidos ni apoyos relevantes.

AISGE, con la ley, la ética y la verdad de su parte, de momento, ha logrado vencer a AIE en todos los ámbitos de conflicto. Sin embargo, resulta a todas luces lamentable que de esta situación generada por AIE muy pocos pueden salir beneficiados en tanto que son muchos los perjudicados, incluidos los propios y únicos titulares de los derechos (los artistas), pues conviene tener presente que las entidades tan sólo son meros gestores de derechos ajenos.

El tiempo y la Administración de Justicia pondrán las cosas en su sitio, pero el daño que los gestores de AIE están irrogando a AISGE y a sus socios o titulares administrados es ya irreparable, como también lo será el daño que se causará a los propios músicos administrados por AIE, por más que sus gestores se empeñen en ocultar, mediante diversos juegos de artificio, las graves consecuencias que tendrá para ellos el haber iniciado una guerra tan ambiciosa para sus mentores como injusta para el resto de artistas de una y otra entidad implicadas.

## 6. Aspectos internacionales: AISGE protagoniza un impulso histórico de los derechos del actor en América Latina (SAGAI) y refuerza su posición en Europa (AEPO-ARTIS) y en el resto del mundo (SCAPR)

Un año más AISGE ha seguido trabajando en el ámbito internacional para reforzar y consolidar los derechos de nuestro colectivo allende las fronteras. Conviene recordar que una de las responsabilidades que pesan sobre cualquier entidad de gestión se concreta en garantizar la efectividad en el extranjero de los derechos que administra. Y 2006 en este ámbito ha sido especialmente intenso, prolífico y satisfactorio, pues en este periodo se han logrado culminar varios de los proyectos en los que la Entidad venía trabajando durante los últimos años. Como muestra de este balance positivo podemos destacar los avances en América Latina en el reconocimiento de los derechos del actor (Chile y Colombia), la creación de una entidad de gestión para los actores argentinos (SAGAI), el ingreso de AISGE como miembro de pleno derecho en el Consejo de Sociedades para la Adminis-

tración de los Derechos de los Artistas (SCAPR) y en la Asociación de la Base de Datos Internacional de Artistas Intérpretes (IPDA), el liderazgo técnico de la base de datos internacional de obras y artistas del medio audiovisual (VRDB) y el reforzamiento de la posición de nuestra Entidad en la asociación supranacional de entidades de gestión de artistas más importante del mundo: AEPO-ARTIS.

Tanto AISGE como la Fundación AISGE en **América Latina** han invertido mucha energía durante todo el año 2006 y han obtenido frutos muy importantes y esperanzadores para el colectivo de artistas de esa región y, por extensión, para los socios de nuestra Entidad. El año ha sido especialmente histórico y mágico para los actores argentinos, quienes, con nuestra estrecha colaboración, han logrado constituir su propia entidad de gestión colectiva (SAGAI) al tiempo que el presidente de la República, Néstor Kirchner, dictaba a finales de diciembre un decreto que habilita a dicha entidad para la gestión colectiva de los derechos reconocidos al artista intérprete nacional o extranjero del ámbito audiovisual (actores y bailarines). Los actores argentinos contaban con una ley que les atribuía derechos desde 1933, pero hasta el pasado ejercicio no habían logrado constituir su propia entidad de gestión. Para reforzar tan magnos avances en Argentina, AISGE y la Asociación Argentina de Actores (AAA) protagonizaron varios actos o eventos de honda trascendencia para el colectivo actoral del país y de los países vecinos: en agosto, tras varias asambleas organizadas por la AAA, con el apoyo técnico de AISGE, quedó constituida la SAGAI; en octubre se registraron los estatutos; el 10 de noviembre, el presidente Kirchner y su jefe de gabinete, Alberto Fernández, recibieron en la Casa Rosada a una nutrida y representativa delegación de actores; tres días después, la SAGAI obtuvo su número de registro y alcanzó en tiempo récord su personalidad jurídica; durante los días 13 y 14 de noviembre se desarrolló en Buenos Aires el III Foro Internacional sobre Interpretaciones Audiovisuales, que se clausuró con un emotivo homenaje a Pepe Soriano; finalmente, el 21 de diciembre de 2006 la SAGAI recibe en la Casa Rosada el Decreto 1914/2006, aprobado por el ejecutivo de Kirchner y en virtud del cual la nueva entidad queda habilitada para recaudar y repartir los derechos que la Ley atribuya a los actores y/o bailarines argentinos y extranjeros.

También en 2006 AISGE ha colaborado estrechamente en dos proyectos de Ley del Actor en Chile y en Colombia con la esperanza de que vean la luz en 2007. Asimismo, nuestra Entidad ha prestado apoyo técnico a las entidades hermanas de Perú (ANAIE) y México (ANDI) en diversos temas puntuales. En otros países de escasa o nula regulación de los derechos intelectuales del actor, como son los casos de Uruguay y Brasil, se ha colaborado con las organizaciones sindicales o similares existentes. Finalmente, por lo que a América se refiere, tanto los convenios como su ejecución han seguido su curso y se ha continuado trabajando estrechamente con el CENDA de Cuba y con el sindicato de actores de EEUU (SAG).

En **Europa**, y más concretamente en el ámbito de la UE, AISGE ha afianzado su presencia en el grupo de entidades de gestión europeas integradas en la organización AEPO-ARTIS, que se ha convertido en los dos últimos años en el grupo de entidades de artistas más importante del mundo, donde nuestra Entidad ha destacado por sus aportaciones técnicas a los diferentes proyectos de desarrollo del esquema de protección de los derechos de los artistas en la UE y por el respaldo político que la Entidad y algún socio de prestigio internacional, como Penélope Cruz, han brindado a las autoridades comunitarias para evitar retrocesos o pérdidas de derechos ya conquistados, como es el caso de la remuneración por la copia privada.

En el **mundo**, esto es, en relación con las organizaciones de ámbito suprarregional o internacional, AISGE lideró la elaboración de una base de datos internacional (VRDB) que se ha propuesto unificar los criterios de identificación de las obras y artistas del medio audiovisual de todo el planeta, lo cual redundará en una mejor fluidez de información entre las entidades de gestión de diferentes países y facilitará o perfeccionará las operaciones de reparto o el intercambio de los mismos entre las diferentes entidades de gestión. También en 2006 AISGE ingresó en el Consejo de Sociedades para la Administración de Derechos de los Artistas (SCAPR), orga-

nización que propicia la suscripción de convenios de representación recíproca entre las entidades de los artistas de todo el planeta, y en la Asociación de la Base de Datos Internacional de Artistas Intérpretes (IPDA), que comprende toda modalidad de obras o artistas, tanto musicales como audiovisuales. Incluso durante el ejercicio que ahora se cierra, se han logrado sentar los objetivos del futuro inmediato de estos proyectos internacionales tan absolutamente necesarios y decisivos para el correcto desarrollo de los derechos en Internet y en otras modalidades de explotación, así como para alcanzar mayores resultados en la gestión y reparto de las recaudaciones en todos los países.

De otro lado, y al igual que otros años, AISGE participó activamente en distintos foros europeos e internacionales, rubricó nuevos convenios de reciprocidad con entidades extranjeras y estuvo presente en el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), con una destacada intervención del representante de AISGE en su reunión de principios de septiembre, en la que se abordó el futuro del tratado sobre radiodifusión y se pudieron clarificar algunos errores de bulto que se arrastraban desde hacía algún tiempo. Los trabajos de la OMPI en relación con el futuro tratado internacional sobre interpretaciones audiovisuales, al igual que el año pasado, no han experimentado avances significativos durante el 2006.

Por tanto, en el ámbito internacional y durante el ejercicio 2006, AISGE se ha consolidado como una de las principales entidades de gestión de los derechos de los artistas a nivel mundial y es considerada por el sector como una entidad modelo de vanguardia, rigor, solidaridad, transparencia, solvencia técnica y dinamismo.

## 7. Nuevas sedes en Barcelona y San Sebastián

Tanto las Asambleas Generales de socios como el Consejo de Administración de AISGE y el Patronato de la Fundación AISGE han ido adoptando importantes acuerdos para dar cumplimiento y satisfacción a una de las demandas más reiteradas por el colectivo: la adquisición de locales en propiedad, con el doble propósito de ahorrar costes de alquiler y consolidar un patrimonio para poder atender, incluso ante la hipótesis de que fallara la recaudación de AISGE, las necesidades asistenciales más urgentes y trascendentes de un colectivo sometido, casi por inercia, a una incertidumbre constante.

Durante el ejercicio que ahora se cierra se ha culminado el proceso de adquisición de locales o sedes, de manera que se cuenta con sede propia en cada una de las delegaciones territoriales (Santiago de Compostela, Valencia, Sevilla, San Sebastián, Barcelona y Madrid). Las sedes de Santiago y Valencia ya fueron inauguradas en años precedentes, las de San Sebastián y Barcelona en 2006, la de Sevilla se producirá con motivo de la siguiente Asamblea Territorial de Andalucía el próximo 19 de junio de 2007 y la de Madrid aún ha de reformarse con la idea de abrirla a lo largo del 2008. También en Madrid durante el año 2006 se ha adquirido un local diferente al destinado a la sede de la Fundación y de la Entidad, cuyo objeto es convertirlo en un centro escénico para que los socios de AISGE puedan ensayar y preparar sus trabajos, desarrollar cursos, actos, etcétera.

Como anécdota relevante y curiosa a la vez, podemos apuntar que doña Rita Hayes, Directora General Adjunta de la OMPI, aprovechando su estancia en Barcelona con motivo de un encuentro mundial en el que participaba AISGE, solicitó un encuentro con técnicos y actores en la Delegación de AISGE en Barcelona para poder comprobar *in situ* la práctica diaria de una entidad de gestión. Dicho encuentro se celebró y resultó muy propicio para estrechar aún más los lazos de colaboración que nuestra Entidad viene desarrollando con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en los últimos años.

Conviene recordar, finalmente, que la adquisición de tales locales a través de la Fundación AISGE en modo alguno afecta al reparto de derechos ni a las actividades asistenciales del año natural, ni a la tasa de administración de AISGE, pues su financiación se realizará con cargo a parte de las actividades promocionales del año natural y con fondos procedentes por tal concepto y asistencial de deudas históricas.

## 8. En 2006 se han culminado con éxito varios desarrollos informáticos que sitúan a AISGE entre las entidades de vanguardia tecnológica aplicada a la gestión de derechos

El proceso de modernización de las infraestructuras informáticas y telemáticas de AISGE se inició en 2003 y en 2006 se ha podido culminar su módulo estrella, esto es, el nuevo Sistema Integral de Gestión para el reparto de derechos, al que hemos bautizado con el nombre de Thespis. Podemos hablar de la consecución de un importante objetivo antiguo y esencial para la propia modernización de la administración que desarrolla AISGE. El Departamento de Sistemas de la Entidad ha asumido la responsabilidad absoluta de todos los proyectos y lo ha hecho con notable éxito. Ello va a permitir trabajar al equipo técnico con las herramientas informáticas más eficaces del mercado, se podrán integrar varios procesos de gestión (contabilidad, reparto, etcétera) y, de esta suerte, ahorraremos tiempo y dinero.

Durante 2006 también se completó la intranet corporativa de AISGE y la Fundación AISGE, denominada "*Intranet. Portal de coordinación de AISGE y Fundación AISGE*". Se trata de una especie de portal o página web interna de AISGE que sirve para coordinar a los departamentos técnicos y nutrir de información uniforme a todos los trabajadores de la Entidad. Esta herramienta facilita las labores de coordinación y organización del trabajo, eventos, comunicación, tareas y documentos entre los distintos departamentos y gerencias que componen nuestro organigrama.

En 2006 también se ha podido observar un paso más en el proceso de constante renovación de los equipos informáticos y se ha puesto en funcionamiento de manera real y efectiva el sistema completo para conseguir la grabación automática y digital de todas las emisiones de las cadenas de televisión, absolutamente necesaria para realizar el reparto de los derechos. Dicha solución no sólo ha resultado ser mucho más segura y eficaz que la vigente hasta 2005 (a través de una empresa externa), sino que ha contribuido a ahorrar costes por ese concepto. En el ejercicio que ahora se cierra, asimismo, se ha completado el proceso de renovación y modernización de los equipos e instalaciones informáticas de todas las delegaciones.

Por otro lado, en el año vencido que analizamos se han comenzado los trabajos de renovación integral de la página *web* de AISGE (www.aisge.es) para convertirla, de un lado y junto a la revista AISGE ACTÚA, en la ventana de comunicación más relevante de la Entidad, y, de otro lado, para facilitar servicios a los socios mediante la creación de un "Área de Socios" donde éstos podrán realizar consultas sobre sus repartos, repertorios y demás, así como cumplimentar diversos formularios de reclamaciones, declaraciones de obras o de otra índole. También en 2006 se han iniciado los trabajos del programa "*Thespis-Integrador*" que interconectará todos los módulos informáticos desarrollados.

Las referidas mejoras de los sistemas o desarrollos informáticos de la Entidad, en definitiva, nos han situado a la cabeza de Europa y nos han permitido participar y liderar algunos proyectos conjuntos con otras entidades de gestión extranjeras, como es el caso de la bases de datos de obras, interpretaciones y artistas audiovisuales denominada VRDB, proyecto que hará más fácil, seguro y económico el reparto de derechos y el intercambio

de remuneraciones generadas por cualesquiera artistas en cualquier país o en Internet. El Departamento de Sistemas, a través de su director, Luis Bonilla, también representa a AISGE en la asociación que controla la Base de Datos de Intérpretes IPD, denominada IPDA, y de la que nuestra Entidad ha pasado a ser miembro en este ejercicio 2006. La IPDA es una base de datos más genérica y especialmente referida al ámbito musical, aunque se está trabajando para que resulte compatible con el audiovisual.

## 9. Legislación: importante reforma de la Ley de Propiedad Intelectual

En 2006 han visto la luz dos proyectos de ley que afectan de manera directa y trascendente a la regulación de los derechos intelectuales de los artistas y a su protección real. Ambas reformas legislativas, en términos generales, son positivas para los intereses que representa AISGE, si bien admiten algunas mejoras.

Las novedades más relevantes en la materia han venido, tras cuatro años de intenso trabajo político y técnico por parte de la Entidad, de la mano de la **Ley 23/2006**, de 7 de julio. Esta Ley modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, con la finalidad –según se expresa en su exposición de motivos– de: *(i)* transponer la Directiva 2001/29/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información; y *(ii)* realizar distintas adaptaciones y aclaraciones en la normativa ya vigente. Esta reforma supone un clarísimo avance en el reconocimiento de las reivindicaciones de los artistas, intérpretes o ejecutantes en el ámbito de la protección que les dispensa la propiedad intelectual, si bien hay aún aspectos que habrán de abordarse en futuras reformas.

AISGE se ha empleado a fondo para que todos los artistas tanto los que representa de manera directa como los musicales pudieran aprovechar, por primera vez con identidad propia y eficacia real, las posibilidades que las normas comunitarias brindan para mejorar la protección de los creadores, al tiempo que lideró todo el proceso legislativo para que los artistas pudieran contar con el máximo nivel de protección posible en el ámbito de las tecnologías digitales de producción, almacenamiento, transformación y comunicación de contenidos. La tramitación en el Congreso y en el Senado fue muy tensa al tratar de converger intereses tan dispares como los que concurren en esta materia (creadores, inversores, explotadores de contenidos, consumidores, etcétera), si bien, con extraordinarios fundamentos y análisis jurídicos incontestables, junto con una intensa campaña de negociación política con los diversos grupos parlamentarios, AISGE logró, en las materias que más afectaban a los artistas, un consenso histórico entre IU, PSOE y PP.

Los aspectos más sobresalientes de la reforma operada por la Ley 23/2006 para los artistas son: *(i)* la inclusión del **derecho de puesta a disposición interactiva** entre las formas de comunicación al público y lo ha hecho bajo la fórmula novedosa propuesta por AISGE –luego seguida por otras entidades de gestión de articular un doble contenido del derecho en los siguientes términos: junto con la regulación de manera expresa y diferenciada del derecho exclusivo de los artistas de autorizar la puesta a disposición de sus interpretaciones fijadas (derecho que se presume cedido cuando el artista celebre individual o colectivamente con el productor un contrato de interpretación), se atribuye un derecho irrenunciable a los artistas para percibir una remuneración equitativa, a través de las entidades de gestión, cuando se haya transferido o cedido al productor el anterior derecho exclusivo; *(ii)* **se ha eliminado el calificativo de "única"** en referencia a la remuneración equitativa por cualquier acto de comunicación al público (prevista en la redacción anterior del art. 108.3. pf. 2º del TRLPI, actual art. 108. 5. pf. 2º del TRLPI), evitando, de este modo, la interpretación errónea que ha defendido, interesada y burdamente, la AIE; *(iii)* se ha regulado la "**copia privada digital**" bajo un nuevo sistema de fijación de las tarifas aplicables y

se ha abierto, sobre este extremo, un debate social sin precedentes, al que me referiré posteriormente; *(iv)* se ha mejorado la protección de los **derechos morales** de los artistas intérpretes o ejecutantes, al eliminarse el límite temporal de 20 años *post mortem* para ejercer tales facultades, que ahora ya son perpetuas, irrenunciables e inalienables; *(v)* también se han introducido diversas normas (nuevos arts. 160 y ss. del TRLPI) para la **protección de las medidas tecnológicas y de la información** en la gestión de los derechos.

La otra novedad legislativa del año vino protagonizada por la **Ley 19/2006**, de 5 de junio, cuyo objeto es ampliar los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual e industrial y, a su vez, establecer diversas normas procesales para facilitar la aplicación de distintos reglamentos comunitarios. En concreto, esta Ley transpone a nuestro Ordenamiento la Directiva 2004/48/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual. Con esta reforma se pretende reforzar y mejorar, en la práctica judicial, la lucha contra la piratería y las utilizaciones ilegítimas e ilícitas de los derechos y contenidos que protegen la propiedad intelectual y la industrial.

Por otra parte, a nivel nacional, AISGE ha colaborado técnicamente en la elaboración de las "**Bases para un Proyecto de Ley del Teatro**", cuya iniciativa y trabajo principal corresponde a la Asociación de Directores de Escena de España (ADE). Tras un primer análisis, tanto AISGE como la ADE coincidieron en que el teatro español no necesitaba tanto una norma estatal para regular el tejido escénico en su integridad, como una Ley Marco. Es decir, una norma aprobada por las Cortes Generales que encontrara su concreto desarrollo en los distintos ámbitos y realidades regionales. Así, lo que la ADE propone es un gran "Pacto de Estado por las Artes y la Cultura" que fije las bases comunes sobre las que cada comunidad autónoma construya su propio cuerpo legislativo en la materia. El objetivo último es la consolidación de un esquema común que regule el sistema teatral a nivel nacional, respetando en todo caso las particularidades propias de cada región. Sorprende a cualquiera el hecho de que en España nunca se haya regulado a nivel de ley el teatro; tal vez sean las artes escénicas el único ámbito de la cultura que aún hoy carece de regulación, no obstante la tradición teatral del país.

En el ámbito de la Unión Europea hay que destacar la labor codificadora llevada a cabo por el Parlamento Europeo y el Consejo a través de la aprobación de la Directiva 2006/115/CE, de 12 de diciembre de 2006, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual, y de la Directiva 2006/116/CE relativa al plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines, así como los trabajos de estudio y seguimiento realizados. Ambas directivas tan sólo son versiones codificadas de las promulgadas a principios de la década de los noventa y por ello las nuevas normas van destinadas a dar claridad y simplificar las normas comunitarias en la materia que han resultado modificadas en varias ocasiones, aunque con ello no se introduzca ninguna modificación sustantiva.

## 10. El debate sobre la "Copia Privada Digital" y la campaña de confusión impulsada por la industria tecnológica

Tras la modificación legislativa introducida por la Ley 23/2006, hemos podido observar una mayor intensidad y presencia en los medios de comunicación del viejo debate del mal llamado "canon digital" que los fabricantes e importadores de soportes o aparatos reproductores, y no los ciudadanos, han de satisfacer a las entidades de gestión de los autores, artistas y productores para compensarles (en alguna medida tan sólo) las grandes pérdidas económicas que sufren tales titulares de los derechos al tener que permitir, por mandato o licencia legal, que cada ciudadano pueda grabar para su exclusivo uso privado y en sus aparatos o soportes vírgenes las obras o contenidos fruto de la creación de aquellos.

La intensidad y confusión actual del debate se explica por la circunstancia de que, constatado el fracaso de las negociaciones desarrolladas entre las entidades de gestión y la industria electrónica (AETIC y ASIMELEC), serán los Ministerios de Industria y Cultura los que deban fijar las tarifas de la denominada copia privada digital en CD, DVD, etcétera. La industria está presionando para que tales tarifas sean lo más bajas posibles y en paralelo trata de presionar en Bruselas para que la Comisión elimine el derecho en sí. Ninguno de esos dos objetivos los ha conseguido hasta la fecha. Por su parte, como es lógico, las entidades de gestión que representan a los titulares de los derechos, además de defender la legitimidad de un derecho que está en vigor en los países europeos más desarrollados y que en España se reguló por la Ley de Propiedad Intelectual de 1987, pretenden que la compensación sea lo más digna posible, aun a sabiendas que por muy elevada que fuera nunca llegaría a compensar el daño real que les está causando la autorización legal de que cada cual pueda grabar lo que quiera siempre que el soporte satisfaga esa pequeña compensación que es la remuneración por copia privada.

Conviene aclarar, en medio de la confusión creada, que el derecho de remuneración por copia privada es una compensación económica a favor de los autores, artistas y productores por todos aquellos derechos que dejan de percibir como consecuencia de que la ley limita su derecho de autorizar la reproducción (copia) de sus obras, para permitir que los ciudadanos puedan grabar en su ámbito doméstico y para su uso privado (no comercial) tales obras o contenidos creativos. Por tanto, la remuneración por copia privada del artículo 25 del TRLPI no es ni un impuesto ni un canon que compense la piratería (pues ésta es un delito), sino una compensación similar a la indemnización que recibe un ciudadano cuando le expropian, por interés general y con apoyo en la ley, una finca para construir una carretera.

Paradójicamente, quienes propugnan la supresión de la remuneración por copia privada son los más beneficiados por el sistema: consumidores e industria. En un escenario de ausencia del límite de copia privada, la aplicación generalizada de medidas tecnológicas de protección (DRM y TPM) conllevaría la imposibilidad de realizar copias privadas en los hogares con carácter general. De no existir tal sistema de licencia legal (es decir, quw se pueda copiar libremente a cambio de un “canon” o remuneración por copia privada), cualquier ciudadano que necesitara o simplemente deseara grabar algo estaría obligado a solicitar de los creadores o productores una autorización específica y a pagar una remuneración varias veces superior al actual “canon”, pues este “canon” no alcanza a compensar ni el del valor real de mercado de la reproducción.

De otro lado, tanto la industria cultural como la electrónica o la de las nuevas tecnologías obtienen rendimientos económicos gracias a la copia privada o les afecta de manera positiva en la base de sus negocios. Por ejemplo, en España, de 2003 a 2006 se ha incrementado el número de DVD vendidos en un 1.327%. ¿Qué incremento hubiera experimentado tal venta si no pudieran grabarse contenidos audiovisuales con tanta libertad por parte del ciudadano? De hecho, pese a las manifestaciones de la industria, ésta publicita sus productos insistiendo en la idoneidad para grabar contenidos protegidos: teléfonos con mp3, discos duros externos para obras audiovisuales, etcétera. En 2005, las industrias de las tecnologías de la información tuvieron una cifra de negocio de 85.000 millones de euros, en tanto que el importe de la compensación por copia privada en ese año para el conjunto de las entidades de gestión fue de 87 millones de euros; es decir, el importe de la compensación supuso el 0,1% de los ingresos del sector. La industria cultural, por su parte y aunque en escasa medida, se ve favorecida por la existencia del derecho de remuneración, pues recibe una compensación indirecta por la pérdida de los ingresos que podría proceder de la venta de aquellos discos, películas, libros etcétera que no venden, alquilan o explotan en cualquier otra forma, debido a que el consumidor final las puede copiar libremente.

El problema actual de fondo radica en que la industria ha establecido entre los distintos fabricantes un marco de competencia que consiste, en esencia, en fabricar el aparato o soporte más pequeño con mayor capacidad de almacenamiento. Dicho modelo necesita, ilegítimamente, rechazar el valor del contenido que se ha de alma-

cenar o reproducir en tales soportes o aparatos. Por eso, la industria ahora, y no cuando se reguló la copia privada en 1987, ha trasladado demagógicamente el debate de la copia privada al ciudadano diciéndole que ha de pagar un nuevo canon, cuando en realidad ni es nuevo pues se halla regulado desde 1987 ni lo ha de pagar el ciudadano, sino el fabricante o importador de soportes o aparatos destinados a la reproducción o almacenamiento de contenidos creativos.

## 11. Pequeña reforma de los Estatutos sociales de AISGE

La constante adaptación y búsqueda de soluciones técnicas adecuadas a la evolución de la Entidad obligaron en 2006 a abordar una mínima modificación de los Estatutos de AISGE, que la Asamblea General de Socios aprobó en diciembre.

Esta reforma estatutaria, parcial en todo caso y en gran parte de carácter meramente aclaratorio, se concretó, fundamentalmente, en los siguientes aspectos: *(i)* se añadió entre los derechos objeto de gestión el exclusivo de retransmisión por cable, de gestión colectiva obligatoria según el propio TRLPI, respecto a los artistas o colectivos cuyos derechos gestiona nuestra Entidad; *(ii)* se incorporaron varias mejoras para sistematizar y dinamizar el funcionamiento de las Asambleas Generales; *(iii)* se procedió a aumentar hasta treinta el número de consejeros que pueden integrar el Consejo de Administración –hasta dicha reforma era de veinticinco con el propósito de adecuar mejor la labor de este órgano a las necesidades de la Entidad y ganar flexibilidad para ajustar su composición al principio de representatividad territorial.

## 12. Consideraciones finales

Hasta aquí los hechos más relevantes de un ejercicio 2006 en el que se han recaudado más de 34 millones de euros y se han repartido más de 41, sin que la tasa de administración haya superado el 3,45%. Sobre todos estos resultados, y otros muchos de naturaleza económica o social, la presente Memoria, que se desarrolla con mayor detalle a partir de la siguiente página, trata de ofrecer de la manera más clara y rigurosa posible todos los extremos que afectan a AISGE y al colectivo de titulares de los derechos que administra. A su lectura invito desde este momento a quienes deseen adquirir mayor conocimiento de los resultados económicos, actividades, hechos y acontecimientos acaecidos durante todo un año intenso en esfuerzos y satisfactorio en resultados.

2007 se nos presenta como una oportunidad más para seguir avanzando en la construcción de un futuro esperanzador y más confortable, estable y seguro para cada socio de AISGE. Serán diversos y complejos los retos que deberá afrontar nuestra Entidad: pleitos contra los usuarios que no pagan los derechos, pleitos del conflicto con AIE, tensas y duras negociaciones, mejora de las prestaciones asistenciales, abordar el mercado de las nuevas tecnologías y de los nuevos modelos de explotación de las obras, asentar la copia privada digital, reforzar la posición de AISGE en las instituciones y organizaciones internacionales, extender los derechos del actor a otros países y ayudarles a desarrollar la gestión colectiva de los mismos, etcétera. Retos, en definitiva, similares a los asumidos y superados en los últimos años y a los que dedicaremos en 2007 toda la energía.

Porque tanto el compromiso del Consejo de Administración como del equipo técnico de AISGE, a buen seguro, seguirá siendo el de poner todos sus esfuerzos al servicio del interés general que representa esta Entidad, que es la suma de todos los intereses particulares que han confiado su gestión a la misma. Esa garantía se ha convertido en una constante y auténtica seña de identidad de AISGE.

Con toda seguridad y con independencia de los resultados concretos que se obtengan, en el próximo informe de 2007 volveremos a cerciorar que los principios de rigor, transparencia, efectividad, solidaridad y justicia siguen siendo la base del éxito del proyecto colectivo de AISGE y que quienes empeñamos algo más que esfuerzo y tiempo podamos percibir como hasta ahora el apoyo de todo el colectivo de titulares de derechos que administra, sin el cual nos faltaría parte del espíritu que empeñamos, la fuerza y la ilusión que impulsan el día a día hacia el futuro.

Finalmente, un año más, nadie mejor que Cicerón podría auxiliarnos para cerrar este informe general de gestión y el extraordinario ejercicio 2006 con una de las máximas que nos ha guiado a técnicos, consejeros y socios en la lucha diaria de este gran proyecto colectivo denominado AISGE: "Vi opprimi in bona est melius quam malae cedere" ("Es mejor perecer defendiendo una buena causa que ceder a una injusticia"). Pues ni hemos perecido ni hemos cedido a las injusticias que pretendía AIE sobre nuestro colectivo, sino todo lo contrario y, a pesar de ello, se han logrado resultados económicos y sociales ciertamente extraordinarios. La lucha por la justicia, la verdad, la equidad, el rigor y la transparencia han dado buenos frutos hasta la fecha y por ese camino seguiremos con el apoyo de todos y cada uno de los socios o titulares de los derechos que AISGE administra.

**Abel Martín**
DIRECTOR GENERAL DE AISGE

# INFORME ECONÓMICO

## TASA RÉCORD DE 3,45%

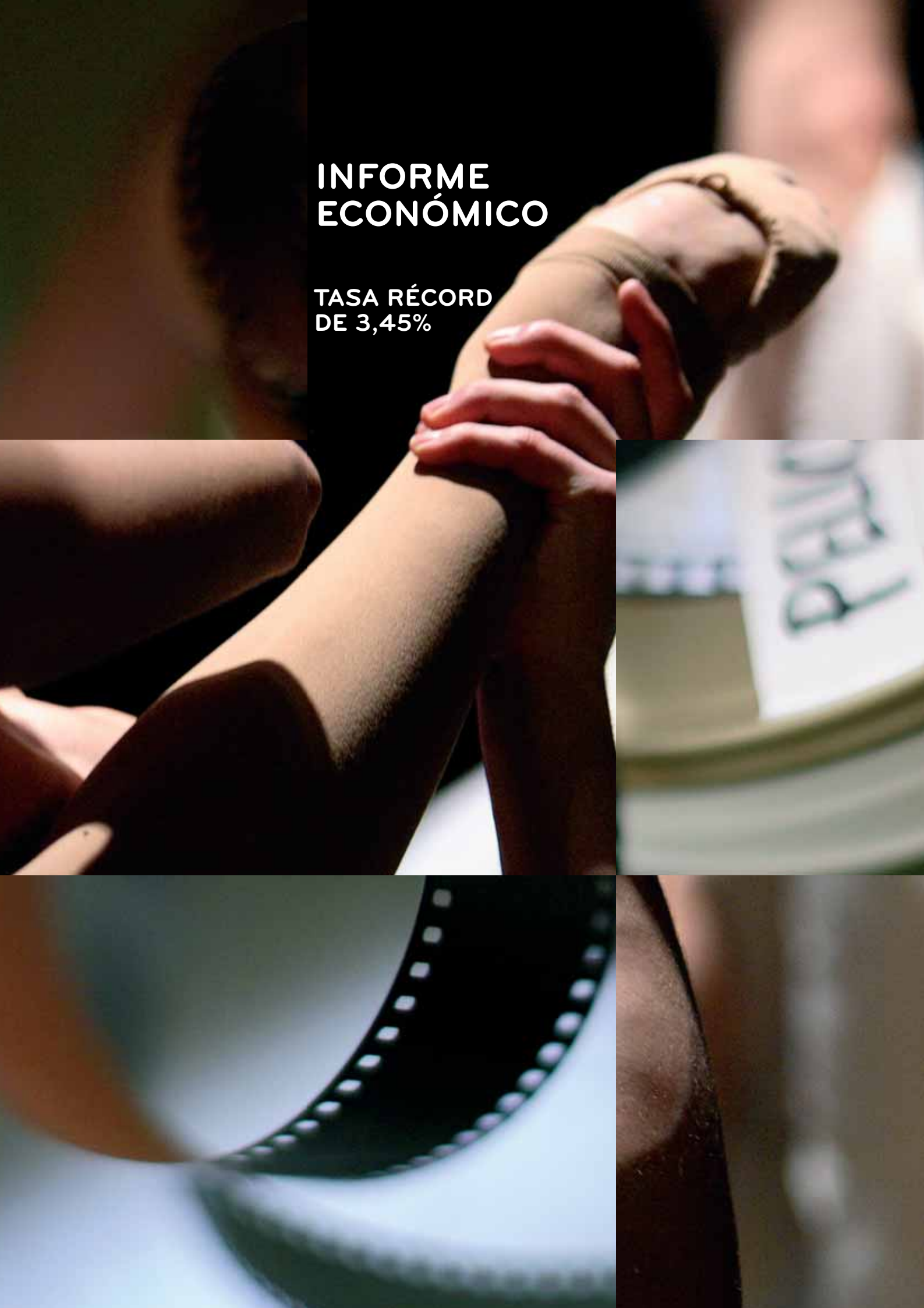

## 1. RESULTADO EJERCICIO 2006

| (EUR) | |
|---|---|
| INGRESOS TOTALES POR RECAUDACIÓN | 34.701.053,95 |
| FUNDACIÓN AISGE | 6.940.210,79 |
| INGRESOS NETOS (Deducido FUNDACIÓN AISGE) | 27.760.843,16 |
| GASTOS TOTALES (Deducido Impuesto Sociedades) | 2.803.239,43 |
| INGRESOS FINANCIEROS (Deducido Impuesto Sociedades) | 1.525.507,38 |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | 80.105,70 |
| GASTOS A EFECTOS DE TASA (Deducidos Ingresos Financieros y Extraordinarios) | 1.197.626,35 |
| REPARTO | 26.563.216,81 |

**TASA DE ADMINISTRACIÓN = 3,45%**

NOTAS:

1 Es de destacar que la Tasa de Administración presupuestada para el ejercicio 2006 era del 6,08 %, por lo que el ahorro a efectos de Gastos de Administración supone una diferencia positiva de 2,63 puntos.

2 Aparece como REPARTO la cantidad facturada destinada o reservada a ese concepto.

## 2. EVOLUCIÓN TASAS MEDIAS AISGE de 2000 a 2006

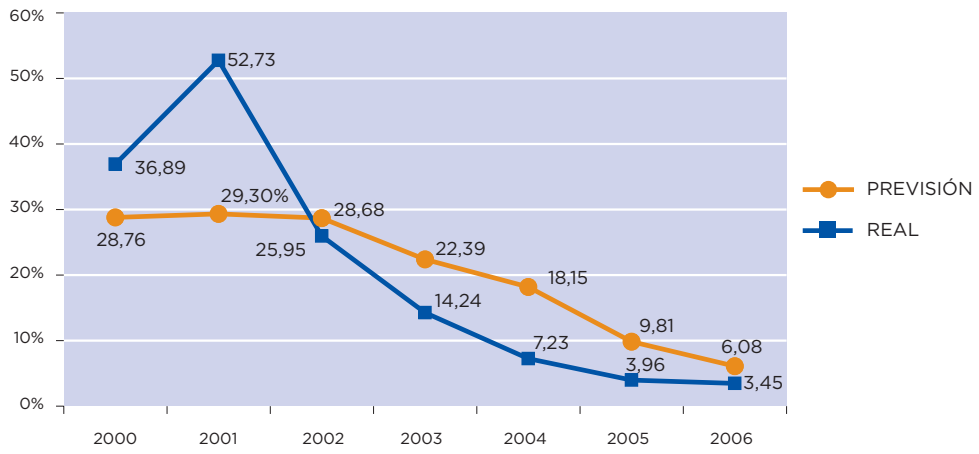


Se observa que la tasa de administración real de 2006 es QUINCE veces menor que la de 2001.

NOTAS ACLARATORIAS:

1 **¿Qué es la Tasa de Recaudación/Administración?** La Tasa de Recaudación/Administración es el porcentaje de los Ingresos por Recaudación que se han destinado a financiar los gastos necesarios para obtener dichos ingresos.

2 **¿Cómo se calcula la Tasa de Recaudación/Administración?**
La Tasa de Recaudación/Administración se calcula de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Gastos Totales - Ingresos Financieros -Ingresos Extraordinarios}}{\text{Ingresos totales por Recaudación}} \times 100$$

# 3. INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2006

## 3.I. INGRESOS

### 1.1 INGRESOS TOTALES POR RECAUDACIÓN

| | PREVISIÓN (EUR) | REAL (EUR) | DESVIACIÓN % |
|---|---|---|---|
| Copia Privada | 7.800.000,00 | 9.014.817,11 | 15,57% |
| Comunicación Pública | 26.009.666,00 | 25.643.428,28 | -1,41% |
| Alquiler | 92.000,00 | 42.808,56 | -53,47% |
| TOTAL INGRESOS POR RECAUDACIÓN | 33.901.666,00 | 34.701.053,95 | 2,36% |

### 1.2 DISTRIBUCIÓN INGRESOS POR RECAUDACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| A Fundación AISGE | 6.780.333,20 | 6.940.210,79 | 2,36% |
| A Reparto | 25.060.511,82 | 26.563.216,81 | 6,00% |
| A Tasa Administración | 2.060.820,98 | 1.197.626,35 | -41,89% |
| TOTAL DISTRIBUCIÓN INGRESOS POR RECAUDACIÓN | 33.901.666,00 | 34.701.053,95 | 2,36% |

### 1.3 INGRESOS PRESUPUESTARIOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tasa Administración | 2.060.820,98 | 1.197.626,35 | -41,89% |
| Ingresos Financieros | 960.000,00 | 1.525.507,38 | 58,91% |
| Ingresos Extraordinarios | - | 80.105,70 | 0,00% |
| **TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS** | **3.020.820,98** | **2.803.239,43** | **-7,20%** |

NOTAS:

1 A los Ingresos Financieros reales, y a efectos presupuestarios y comparativos, se les ha deducido el Impuesto de Sociedades, arrojando un resultado positivo de 1.525.507,38 €, es decir, 565.507,38 € por encima de la cantidad presupuestada.

2 La desviación positiva, en el caso de los Ingresos, significa que las cifras reales son superiores a las presupuestadas (más ingresos). La desviación negativa equivale a menos ingresos.

3 Los ingresos totales por recaudación (1.1) comprenden la totalidad de los derechos de propiedad intelectual recaudados de los distintos usuarios o deudores.

4 La parte de los ingresos totales de recaudación destinada a la Tasa Administración, junto a la totalidad de los ingresos financieros y extraordinarios (total ingresos presupuestarios), es el importe destinado a financiar los gastos generales de AISGE. Es decir, la cifra de ingresos presupuestarios tiene que coincidir necesariamente con la cifra total de gastos que aparece detallado en la página siguiente.

## 3.II. GASTOS

| | PREVISIÓN (EUR) | REAL (EUR) | DESVIACIÓN % |
|---|---|---|---|
| **2.1 GASTOS ASAMBLEAS** | | | |
| Gastos Asambleas | 52.500,00 | 36.426,36 | -30,62% |
| TOTAL GASTOS ASAMBLEAS | 52.500,00 | 36.426,36 | -30,62% |
| **2.2 GASTOS ÓRGANOS POLÍTICOS** | | | |
| Consejo de Administración | 85.616,00 | 56.974,36 | -33,45% |
| Comisión Ejecutiva | 17.732,00 | 2.749,65 | -84,49% |
| Comisión Departamento Reparto | 16.290,00 | 16.249,62 | -0,25% |
| Comisiones de Trabajo | 17.409,00 | 5.966,97 | -65,72% |
| Jornadas de Trabajo | 100.000,00 | 81.128,22 | -18,87% |
| Primas Fundación AISGE | 35.700,00 | 32.950,00 | -7,70% |
| Gastos Varios | 7.000,00 | 3.370,38 | -51,85% |
| TOTAL GASTOS ÓRGANOS POLÍTICOS | 279.747,00 | 199.389,20 | -28,73% |
| **2.3 SALARIOS EQUIPO TÉCNICO** | | | |
| Salarios Equipo Técnico | 1.042.502,49 | 1.124.262,74 | 7,84% |
| TOTAL SALARIOS EQUIPO TÉCNICO | 1.042.502,49 | 1.124.262,74 | 7,84% |
| **2.4 SEGURIDAD SOCIAL** | | | |
| Seguridad Social | 303.540,80 | 257.850,70 | -15,05% |
| TOTAL SEGURIDAD SOCIAL | 303.540,80 | 257.850,70 | -15,05% |
| **2.5 GASTOS EQUIPO TÉCNICO** | | | |
| Gastos Equipo Técnico | 10.500,00 | 12.167,34 | 15,88% |
| Formación y Documentación | 12.000,00 | 6.741,43 | -43,82% |
| TOTAL GASTOS EQUIPO TÉCNICO | 22.500,00 | 18.908,77 | -15,96% |
| **2.6 GASTOS ADMINISTRATIVOS** | | | |
| Suministros | 15.000,00 | 13.265,73 | -11,56% |
| Reparaciones y Conservación | 650,00 | 7.537,82 | 1059,66% |
| Comunicaciones | 58.000,00 | 47.810,95 | -17,57% |
| Mensajerías | 18.000,00 | 11.717,67 | -34,90% |
| Material de Oficina | 24.300,00 | 24.387,09 | 0,36% |
| Mantenimiento Informático | 12.000,00 | 9.266,17 | -22,78% |
| Mantenimiento Ofimático | 9.000,00 | 3.952,57 | -56,08% |
| Mantenimiento Red de Datos | 23.000,00 | 13.749,37 | -40,22% |
| Gastos Varios | 27.500,00 | 31.733,15 | 15,39% |
| TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS | 187.450,00 | 163.420,52 | -12,82% |
| **2.7 SERVICIOS EXTERIORES** | | | |
| Gestorías | 10.900,00 | 12.108,01 | 11,08% |
| Auditoría Interna | 18.630,00 | 18.000,00 | -3,38% |
| Servicios Profesionales | 150.200,69 | 171.731,45 | 14,33% |
| Otros Servicios Profesionales | 53.000,00 | 67.957,56 | 28,22% |
| Delegaciones | 2.400,00 | 6.611,00 | 175,46% |
| Servicios Profesionales Demandas | 100.000,00 | 90.468,44 | -9,53% |
| TOTAL SERVICIOS EXTERIORES | 335.130,69 | 366.876,46 | 9,47% |

| 3.II. GASTOS | PREVISIÓN (EUR) | REAL (EUR) | DESVIACIÓN % |
|---|---|---|---|
| **2.8 GASTOS DE ESTRUCTURA** | | | |
| Alquileres | 28.620,00 | 62.732,33 | 119,19% |
| Amortizaciones | 120.000,00 | 113.042,22 | -5,80% |
| Impuestos | 10.000,00 | 7.963,95 | -20,36% |
| Seguros | 9.520,00 | 17.210,72 | 80,78% |
| Gastos Financieros | 12.500,00 | 17.690,08 | 41,52% |
| TOTAL GASTOS DE ESTRUCTURA | 180.640,00 | 218.639,30 | 21,04% |
| **2.9 GASTOS DE RECAUDACIÓN** | | | |
| Copia Privada: Auditorías | 15.000,00 | - | -100,00% |
| Copia Privada: Inspección | 22.710,00 | 13.294,55 | -41,46% |
| Copia Privada: Estudios de Mercado | 18.000,00 | 11.278,40 | -37,34% |
| Copia Privada Digital(1,5%) | 87.750,00 | 103.268,79 | 17,69% |
| Copia Privada: Demandas | 30.000,00 | 14.300,42 | -52,33% |
| Copia Privada: Varios | 1.200,00 | 1.184,64 | -1,28% |
| Total Copia Privada | 174.660,00 | 143.326,80 | -17,94% |
| Comunicación Pública: Entidades de Gestión | 20.000,00 | 9.619,40 | -51,90% |
| Comunicación Pública: Estudios de Mercado | 20.000,00 | - | -100,00% |
| Comunicación Pública: Inspecciones | 14.000,00 | 3.161,14 | -77,42% |
| Comunicación Pública: Requerimientos | 12.000,00 | - | -100,00% |
| Comunicación Pública: Demandas | 100.000,00 | 4.195,60 | -95,80% |
| Comunicación Pública: Varios | 6.000,00 | 7.143,06 | 19,05% |
| Total Comunicación Pública | 172.000,00 | 24.119,20 | -85,98% |
| Alquiler: Demandas | - | - | 0,00% |
| Alquiler: Varios | 6.000,00 | 318,64 | -94,69% |
| Total Alquiler | 6.000,00 | 318,64 | -94,69% |
| TOTAL GASTOS DE RECAUDACIÓN | 352.660,00 | 167.764,64 | -52,43% |
| **2.10 GASTOS REPARTO** | | | |
| Datos Grabación y Audiencias | 54.500,00 | 73.478,75 | 34,82% |
| Envíos Repartos | 10.000,00 | 12.076,79 | 20,77% |
| Base de Datos Internacional | 16.200,00 | 23.831,88 | 47,11% |
| Material Doblaje | 4.900,00 | 2.556,00 | -47,84% |
| Varios | 550,00 | 472,31 | -14,13% |
| TOTAL GASTOS REPARTO | 86.150,00 | 112.415,73 | 30,49% |
| **2.11 GASTOS EXTRAORDINARIOS** | | | |
| Gastos Extraordinarios | 12.000,00 | - | -100,00% |
| TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS | 12.000,00 | - | -100,00% |
| **2.12 RELACIONES INSTITUCIONALES NACIONAL** | | | |
| Relaciones Institucionales Nacional | 6.000,00 | 5.844,21 | -2,60% |
| TOTAL RELACIONES INSTITUCIONALES NACIONAL | 6.000,00 | 5.844,21 | -2,60% |
| **2.13 RELACIONES INSTITUCIONALES INTERNACIONAL** | | | |
| Relaciones Institucionales Internacional | 140.000,00 | 110.380,40 | -21,16% |
| TOTAL RELACIONES INSTITUCIONALES INTERNACIONAL | 140.000,00 | 110.380,40 | -21,16% |

| 3.II. GASTOS | PREVISIÓN (EUR) | REAL (EUR) | DESVIACIÓN % |
|---|---|---|---|
| **2.14 GASTOS ELECCIONES** | | | |
| Gastos Elecciones | 20.000,00 | 21.060,40 | 5,30% |
| TOTAL GASTOS ELECCIONES | 20.000,00 | 21.060,40 | 5,30% |
| **TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS** | **3.020.820,98** | **2.803.239,43** | **-7,20%** |

NOTAS:

1 Al total de Gastos, a efectos presupuestarios y comparativos, se les ha deducido el Impuesto de Sociedades. La cifra final de Gastos asciende a 2.803.239,43€, lo que supone que se han gastado 217.581,55€ menos de lo presupuestado.

2 La desviación positiva, en el caso de los Gastos, significa que las cifras reales son superiores a las presupuestadas. La desviación negativa equivale a menos gastos.

3 La desviación positiva en la partida de Salarios Equipo Técnico se debe al incremento y reestructuración de la plantilla de AISGE.

4 La desviación positiva en las partidas de Reparaciones y Conservación (2.6) y Alquileres (2.8), responden al retraso en el traslado a la nueva sede de AISGE en la delegación de Madrid.

5 La desviación positiva en la partida de Servicios Profesionales (2.7) se debe a la extinción de un contrato de servicios externos.

6 La desviación positiva en el apartado Datos de Grabación y Audiencias se debe al retraso en la inauguración de la nueva sede en Sevilla. La desviación en el apartado Base de Datos Internacional se debe a la incorporación de AISGE al organismo internacional VRDB.

| 3.III. RESULTADOS EJERCICIO 2006 | PREVISIÓN (EUR) | REAL (EUR) | DESVIACIÓN % |
|---|---|---|---|
| **3.1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS** | | | |
| Ingresos de Recaudación a financiar Tasa Administración | 2.060.820,98 | 1.197.626,35 | -41,89% |
| Ingresos Financieros | 960.000,00 | 1.525.507,38 | 58,91% |
| Ingresos Extraordinarios | - | 80.105,70 | 0,00% |
| **TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS*** | **3.020.820,98** | **2.803.239,43** | **-7,20%** |
| **3.2 TOTAL GASTOS** | **3.020.820,98** | **2.803.239,43** | **-7,20%** |
| **3.3 RESULTADO** | **-** | **-** | |
| **3.4 IMPUESTO SOCIEDADES **** | **-** | **509.804,79** | |
| **3.5 RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS ***** | **-** | **-** | |

* La parte de los ingresos totales de recaudación destinada a la Tasa de Administración, junto a la totalidad de los ingresos financieros y extraordinarios (total ingresos presupuestarios), es el importe destinado a financiar los gastos generales de AISGE. Es decir, la cifra de ingresos presupuestarios tiene que coincidir necesariamente con la cifra total de gastos que aparece en el punto 3.2 de este mismo cuadro.

** Esta cifra se ha deducido de los Ingresos Financieros y de los Gastos.

*** Como AISGE es una Entidad sin ánimo de lucro, el resultado de explotación debe ser necesariamente cero.

## 4. INFORME DE AUDITORÍA

*Carlos Puig Martos*
*Economista – Auditor de Cuentas*
*Avda. de Europa, 20, 3ºV*
*28224 Pozuelo de Alarcón, (Madrid)*

*ROAC nº 17.548*

***INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES***

***DEL EJERCICIO 2.006***

***A los socios de "Artistas Intérpretes, Sociedad de Gestión" (AISGE):***

***Gran Vía, 22 Dup.***
***28013 MADRID***

*1.- Hemos auditado las cuentas anuales de la Entidad* ***Artistas Intérpretes, Sociedad de Gestión (AISGE)****, que comprenden el balance de situación al 31 de Diciembre de 2.006, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contablemente aplicados y de las estimaciones realizadas.*

*Carlos Puig Martos*
*Economista – Auditor de Cuentas*
*Avda. de Europa, 20, 3ºV*
*28224 Pozuelo de Alarcón, (Madrid)*

cp
*ROAC nº 17.548*

*2.- De acuerdo con la legislación mercantil, los administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, además de las cifras del ejercicio 2.006, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2.005. Con fecha 15 de Marzo de 2.006 emitimos un Informe de Auditoria de las cuentas anuales del 2.005 en la que expresamos un informe favorable.*

*3.- Como se menciona en la nota 3 de la memoria, la Entidad, para equilibrar el resultado del ejercicio 2006, ha modificado la Tasa de Administración y Recaudación inicialmente presupuestada y aprobada en Asamblea General de 18 de Diciembre de 2.005, del 6,08% al 3,45% finalmente aplicado.*

*Como consecuencia de este ajuste, el resultado después de impuestos a 31 de Diciembre de 2.005 ha pasado de 917.304,69.-€ de beneficio a ser cero euros. El Consejo de Administración propondrá a la Asamblea General que se celebrará durante el mes de junio de 2.007 la aprobación de dicha tasa.*

*4.- En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2.006 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad AISGE al 31 de Diciembre de 2.006 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y compresión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*

*Carlos Puig Martos*
*Economista – Auditor de Cuentas*
*Avda. de Europa, 20, 3ºV*
*28224 Pozuelo de Alarcón, (Madrid)*

cp
*ROAC nº 17.548*

*5.- El Informe de Gestión adjunto del ejercicio 2.006 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la entidad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2.006. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Entidad.*

*Madrid, a 30 de Marzo de 2.007*

***Fdo. D. Carlos Puig Martos.***
*ROAC nº 17.548*

# 5. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

## 5.1 Balance de situación

EUROS

**BALANCE NORMAL** B1

NIF G79923470

DENOMINACIÓN SOCIAL

**ARTISTAS INTERP. SOC. GESTION AISGE**

UNIDAD

Euros 999114 X

Miles 999115

| ACTIVO | | EJERCICIO 2006 | EJERCICIO 2005 |
|---|---|---|---|
| A) ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS | 110000 | | |
| B) INMOVILIZADO | 120000 | 223.525,20 | 279.121,32 |
| I. Gastos de establecimiento | 121000 | | |
| II. Inmovilizaciones inmateriales | 122000 | 29.260,42 | 33.546,65 |
| 1. Gastos de investigación y desarrollo | 122010 | | |
| 2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares | 122020 | 9.871,77 | 9.871,77 |
| 3. Fondo de comercio | 122030 | | |
| 4. Derechos de traspaso | 122040 | | |
| 5. Aplicaciones informáticas | 122050 | 714.642,61 | 706.076,46 |
| 6. Derechos s/bienes en régimen de arrendamiento financiero | 122060 | | |
| 7. Anticipos | 122070 | | |
| 8. Provisiones | 122080 | | |
| 9. Amortizaciones | 122090 | -695.253,96 | -682.401,58 |
| III. Inmovilizaciones materiales | 123000 | 186.271,06 | 235.480,94 |
| 1. Terrenos y construcciones | 123010 | | |
| 2. Instalaciones técnicas y maquinaria | 123020 | 83.978,32 | 83.978,32 |
| 3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | 123030 | 360.208,20 | 353.814,12 |
| 4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso | 123040 | | |
| 5. Otro inmovilizado | 123050 | 339.964,76 | 316.810,66 |
| 6. Provisiones | 123060 | | |
| 7. Amortizaciones | 123070 | -597.880,22 | -519.122,16 |
| IV. Inmovilizaciones financieras | 124000 | 7.993,72 | 10.093,73 |
| 1. Participaciones en empresas del grupo | 124010 | | |
| 2. Créditos a empresas del grupo | 124020 | | |
| 3. Participaciones en empresas asociadas | 124030 | | |
| 4. Créditos a empresas asociadas | 124040 | | |
| 5. Cartera de valores a largo plazo | 124050 | | |
| 6. Otros créditos | 124060 | | |
| 7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo | 124070 | 7.993,72 | 10.093,73 |
| 8. Provisiones | 124080 | | |
| 9. Administraciones Públicas a largo plazo | 124100 | | |
| V. Acciones propias | 125000 | | |
| VI. Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo | 126000 | | |

EJEMPLAR PARA LOS REGISTROS MERCANTILES

EUROS

## BALANCE NORMAL

B2

NIF G79923470

DENOMINACIÓN SOCIAL

**ARTISTAS INTERP. SOC. GESTION AISGE**

EJEMPLAR PARA LOS REGISTROS MERCANTILES

| ACTIVO | | EJERCICIO 2006 | EJERCICIO 2005 |
|---|---|---|---|
| C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 130000 | | |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | 140000 | 65.010.765,83 | 64.095.036,04 |
| I. Accionistas por desembolsos exigidos | 141000 | | |
| II. Existencias | 142000 | 1.728,80 | 2.228,80 |
| 1. Comerciales | 142010 | | |
| 2. Materias primas y otros aprovisionamientos | 142020 | | |
| 3. Productos en curso y semiterminados | 142030 | | |
| 4. Productos terminados | 142040 | | |
| 5. Subproductos, residuos y materiales recuperados. | 142050 | | |
| 6. Anticipos | 142060 | 1.728,80 | 2.228,80 |
| 7. Provisiones | 142070 | | |
| III. Deudores | 143000 | 4.050.142,53 | 8.305.137,09 |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios | 143010 | 4.660.692,77 | 8.561.383,94 |
| 2. Empresas del grupo, deudores. | 143020 | | |
| 3. Empresas asociadas, deudores | 143030 | 73.033,04 | |
| 4. Deudores varios | 143040 | 506.506,69 | 516.391,53 |
| 5. Personal | 143050 | 5.088,46 | 4.284,50 |
| 6. Administraciones Públicas | 143060 | 177.239,51 | 32.822,05 |
| 7. Provisiones | 143070 | -1.372.417,94 | -809.744,93 |
| IV. Inversiones financieras temporales | 144000 | 57.445.446,81 | 49.462.417,06 |
| 1. Participaciones en empresas del grupo | 144010 | | |
| 2. Créditos a empresas del grupo. | 144020 | | |
| 3. Participaciones en empresas asociadas | 144030 | | |
| 4. Créditos a empresas asociadas | 144040 | | |
| 5. Cartera de valores a corto plazo | 144050 | 7.430.287,57 | 6.826.988,19 |
| 6. Otros créditos. | 144060 | 49.994.559,24 | 42.635.428,87 |
| 7. Depósitos y fianzas constituidas a corto plazo | 144070 | 20.600,00 | |
| 8. Provisiones | 144080 | | |
| V. Acciones propias a corto plazo | 145000 | | |
| VI. Tesorería | 146000 | 3.512.626,89 | 6.331.811,49 |
| VII. Ajustes por periodificación | 147000 | 820,80 | -6.558,40 |
| TOTAL GENERAL (A + B + C + D) | 100000 | 65.234.291,03 | 64.374.157,36 |

EUROS

# BALANCE NORMAL

B3

NIF G79923470

DENOMINACIÓN SOCIAL

**ARTISTAS INTERP. SOC. GESTION AISGE**

| PASIVO | | EJERCICIO 2006 | EJERCICIO 2005 |
|---|---|---|---|
| A) FONDOS PROPIOS | 210000 | 846.315,80 | 1.599.731,72 |
| I. Capital suscrito | 211000 | 80.535,62 | 83.330,33 |
| II. Prima de emisión | 212000 | | |
| III. Reserva de revalorización. | 213000 | | |
| IV. Reservas | 214000 | 765.780,18 | 1.516.401,39 |
| 1. Reserva legal | 214010 | | |
| 2. Reservas para acciones propias | 214020 | | |
| 3. Reservas para acciones de la sociedad dominante | 214030 | | |
| 4. Reservas estatutarias. | 214040 | | |
| 5. Diferencias por ajuste del capital a euros | 214060 | | |
| 6. Otras reservas | 214050 | 765.780,18 | 1.516.401,39 |
| V. Resultados de ejercicios anteriores | 215000 | | |
| 1. Remanente | 215010 | | |
| 2. Resultados negativos de ejercicios anteriores | 215020 | | |
| 3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas | 215030 | | |
| VI. Pérdidas y Ganancias (beneficio o pérdida) | 216000 | | |
| VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio | 217000 | | |
| VIII. Acciones propias para reducción de capital. | 218000 | | |
| B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 220000 | | |
| 1. Subvenciones de capital | 220010 | | |
| 2. Diferencias positivas de cambio | 220020 | | |
| 3. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios | 220030 | | |
| 4. Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios | 220050 | | |
| C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | 230000 | 32.727.434,52 | 19.880.927,91 |
| 1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares | 230010 | | |
| 2. Provisiones para impuestos | 230020 | | |
| 3. Otras provisiones | 230030 | 32.727.434,52 | 19.880.927,91 |
| 4. Fondo de reversión | 230040 | | |
| D) ACREEDORES A LARGO PLAZO. | 240000 | | |
| I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables | 241000 | | |
| 1. Obligaciones no convertibles | 241010 | | |
| 2. Obligaciones convertibles | 241020 | | |
| 3. Otras deudas representadas en valores negociables | 241030 | | |

EJEMPLAR PARA LOS REGISTROS MERCANTILES

EUROS

## BALANCE NORMAL

B4

NIF G79923470

DENOMINACIÓN SOCIAL

**ARTISTAS INTERP. SOC. GESTION AISGE**

| PASIVO | | EJERCICIO 2006 | EJERCICIO 2005 |
|---|---|---|---|
| D) ACREEDORES A LARGO PLAZO (Continuación) | | | |
| II. Deudas con entidades de crédito | 242000 | | |
| 1. Deudas a largo plazo con entidades de crédito | 242010 | | |
| 2. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo | 242020 | | |
| III. Deudas con empresas del grupo y asociadas | 243000 | | |
| 1. Deudas con empresas del grupo | 243010 | | |
| 2. Deudas con empresas asociadas | 243020 | | |
| IV. Otros acreedores | 244000 | | |
| 1. Deudas representadas por efectos a pagar | 244010 | | |
| 2. Otras deudas | 244020 | | |
| 3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo | 244030 | | |
| 4. Administraciones Públicas a largo plazo | 244050 | | |
| V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos | 245000 | | |
| 1. De empresas del grupo | 245010 | | |
| 2. De empresas asociadas | 245020 | | |
| 3. De otras empresas | 245030 | | |
| VI. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo | 246000 | | |
| E) ACREEDORES A CORTO PLAZO | 250000 | **31.660.540,71** | **42.893.497,73** |
| I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables | 251000 | | |
| 1. Obligaciones no convertibles | 251010 | | |
| 2. Obligaciones convertibles | 251020 | | |
| 3. Otras deudas representadas en valores negociables | 251030 | | |
| 4. Intereses de obligaciones y otros valores | 251040 | | |
| II. Deudas con entidades de crédito | 252000 | | |
| 1. Préstamos y otras deudas | 252010 | | |
| 2. Deudas por intereses | 252020 | | |
| 3. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo | 252030 | | |
| III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo | 253000 | | |
| 1. Deudas con empresas del grupo | 253010 | | |
| 2. Deudas con empresas asociadas | 253020 | | |

EJEMPLAR PARA LOS REGISTROS MERCANTILES

EUROS

# BALANCE NORMAL

B5

| NIF | G79923470 |
|---|---|

DENOMINACIÓN SOCIAL

**ARTISTAS INTERP. SOC. GESTION AISGE**

| PASIVO | | EJERCICIO 2006 | EJERCICIO 2005 |
|---|---|---|---|
| E) ACREEDORES A CORTO PLAZO (Continuación) | | | |
| IV. Acreedores comerciales | 254000 | 31.168.925,01 | 40.433.689,42 |
| 1. Anticipos recibidos por pedidos | 254010 | | |
| 2. Deudas por compras o prestaciones de servicios. | 254020 | 31.168.925,01 | 40.433.689,42 |
| 3. Deudas representadas por efectos a pagar | 254030 | | |
| V. Otras deudas no comerciales | 255000 | 491.615,70 | 2.459.808,31 |
| 1. Administraciones Públicas. | 255010 | 222.124,57 | 2.391.328,36 |
| 2. Deudas representadas por efectos a pagar | 255020 | | |
| 3. Otras deudas | 255030 | -804,81 | -804,81 |
| 4. Remuneraciones pendientes de pago. | 255040 | 639,97 | 2,82 |
| 5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo. | 255050 | 269.655,97 | 69.281,94 |
| VI. Provisiones para operaciones de tráfico | 256000 | | |
| VII. Ajustes por periodificación | 257000 | | |
| F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO | 260000 | | |
| TOTAL GENERAL (A + B + C + D + E + F) | 200000 | 65.234.291,03 | 64.374.157,36 |

EJEMPLAR PARA LOS REGISTROS MERCANTILES

## 5.2 Cuenta de pérdidas y ganancias

EUROS

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL**

P1

NIF G79923470

DENOMINACIÓN SOCIAL

**ARTISTAS INTERP. SOC. GESTION AISGE**

UNIDAD

Euros 999214 X

Miles 999215

| DEBE | | EJERCICIO 2006 | EJERCICIO 2005 |
|---|---|---|---|
| A) GASTOS (A.1 a A.16) | 300000 | 3.313.044,22 | 2.882.550,84 |
| A.1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación | 301000 | | |
| A.2. Aprovisionamientos | 302000 | 24.387,09 | 22.644,75 |
| a) Consumo de mercaderías | 302010 | | |
| b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles. | 302020 | 24.387,09 | 22.644,75 |
| c) Otros gastos externos | 302030 | | |
| A.3. Gastos de personal | 303000 | 1.401.022,21 | 1.062.357,59 |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | 303010 | 1.124.262,74 | 829.026,58 |
| b) Cargas sociales. | 303020 | 276.759,47 | 233.331,01 |
| A.4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado | 304000 | 91.610,44 | 81.043,57 |
| A.5. Variación de las provisiones de tráfico | 305000 | 21.431,78 | 52.527,69 |
| a) Variación de provisiones de existencias | 305010 | | |
| B) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables | 305020 | 184.461,93 | 78.407,92 |
| c) Variación de otras provisiones de tráfico | 305030 | -163.030,15 | -25.880,23 |
| A.6. Otros gastos de explotación. | 306000 | 1.253.653,89 | 1.439.128,72 |
| a) Servicios exteriores. | 306010 | 1.245.689,94 | 1.432.085,49 |
| b) Tributos | 306020 | 7.963,95 | 7.043,23 |
| c) Otros gastos de gestión corriente. | 306030 | | |
| d) Dotación al fondo de reversión | 306040 | | |
| A.I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN (B.1 + B.2 + B.3 + B.4 - A.1 - A.2 - A.3 - A.4 - A.5 - A.6) | 301900 | | |
| A.7. Gastos financieros y gastos asimilados | 307000 | 10.988,22 | 12.722,94 |
| a) Por deudas con empresas del grupo | 307010 | | |
| b) Por deudas con empresas asociadas | 307020 | | |
| c) Por deudas con terceros y gastos asimilados | 307030 | 10.988,22 | 12.581,55 |
| d) Pérdidas de inversiones financieras | 307040 | | 141,39 |
| A.8. Variación de las provisiones de inversiones financieras | 308000 | | |
| A.9. Diferencias negativas de cambio | 309000 | 145,80 | 114,25 |
| A.II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B.5 + B.6 + B.7 + B.8 - A.7 - A.8 - A.9) | 302900 | 2.024.178,15 | 830.718,63 |

EJEMPLAR PARA LOS REGISTROS MERCANTILES

EUROS

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL**

**P2**

**NIF** G79923470

DENOMINACIÓN SOCIAL

**ARTISTAS INTERP. SOC. GESTION AISGE**

| DEBE | | EJERCICIO 2006 | EJERCICIO 2005 |
|---|---|---|---|
| A.III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (A.I + A.II - B.I - B.II) | 303900 | **433.606,09** | **211.104,53** |
| A.10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control | 310000 | | |
| A.11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control | 311000 | | |
| A.12 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias | 312000 | | |
| A.13. Gastos extraordinarios | 313000 | | **145,62** |
| A.14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 314000 | | |
| A.IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (B.9+B.10+B.11+B.12+B.13-A.10-A.11-A.12-A.13-A.14) | 304900 | **76.198,70** | **761,18** |
| A.V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (A.III+A.IV-B.III-B.IV) | 305900 | **509.804,79** | **211.865,71** |
| A.15 Impuesto sobre Sociedades | 315000 | **509.804,79** | **211.865,71** |
| A.16. Otros impuestos | 316000 | | |
| A.VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) (A.V-A.15-A.16) | 306900 | | |

EJEMPLAR PARA LOS REGISTROS MERCANTILES

EUROS

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL**

P3

NIF G79923470

DENOMINACIÓN SOCIAL

**ARTISTAS INTERP. SOC. GESTION AISGE**

| HABER | | EJERCICIO 2006 | EJERCICIO 2005 |
|---|---|---|---|
| B) INGRESOS (B.1 a B.13) | 400000 | 3.313.044,22 | 2.882.550,84 |
| B.1 Importe neto de la cifra de negocios | 401000 | 1.197.626,35 | 2.034.181,22 |
| a) Ventas | 401010 | | |
| b) Prestaciones de servicios | 401020 | 1.197.626,35 | 2.034.181,22 |
| c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas | 401030 | | |
| B.2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación. | 402000 | | |
| B.3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado | 403000 | | |
| B.4. Otros ingresos de explotación | 404000 | 3.907,00 | 3.907,00 |
| a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | 404010 | | |
| b) Subvenciones | 404020 | 3.907,00 | 3.907,00 |
| c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos | 404030 | | |
| B.I. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN (A.1 + A.2 + A.3 + A.4 + A.5 + A.6 - B.1 - B.2 - B.3 - B.4). | 401900 | 1.590.572,06 | 619.614,10 |
| B.5 Ingresos de participaciones en capital | 405000 | | |
| a) En empresas del grupo | 405010 | | |
| b) En empresas asociadas | 405020 | | |
| c) En empresas fuera del grupo | 405030 | | |
| B.6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado | 406000 | | 213.629,28 |
| a) De empresas del grupo | 406010 | | |
| b) De empresas asociadas | 406020 | | |
| c) De empresas fuera del grupo | 406030 | | 213.629,28 |
| B.7. Otros intereses e ingresos asimilados | 407000 | 2.035.312,17 | 629.926,53 |
| a) De empresas del grupo | 407010 | | |
| b) De empresas asociadas | 407020 | | |
| c) Otros intereses. | 407030 | 2.035.312,17 | 629.926,53 |
| d) Beneficios en inversiones financieras | 407040 | | |
| B.8. Diferencias positivas de cambio | 408000 | | 0,01 |
| B.II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS (A.7 + A.8 + A.9 - B.5 - B.6 - B.7 - B.8) | 402900 | | |

EJEMPLAR PARA LOS REGISTROS MERCANTILES

EUROS

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL**

**P4**

**NIF** G79923470

DENOMINACIÓN SOCIAL

**ARTISTAS INTERP. SOC. GESTION AISGE**

| HABER | | EJERCICIO **2006** | EJERCICIO **2005** |
|---|---|---|---|
| B.III. PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (B.I + B.II - A.I - A.II). . . . . | 403900 | | |
| B.9. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control . . . . . | 409000 | | |
| B.10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias . . . . . | 410000 | | |
| B.11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio . . . . . | 411000 | | |
| B.12. Ingresos extraordinarios . . . . . | 412000 | | |
| B.13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios . . . . . | 413000 | **76.198,70** | **906,80** |
| B.IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS (A.10+A.11+A.12+A.13+A.14-B.9-B.10-B.11-B.12-B.13) . . . . | 404900 | | |
| B.V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS (B.III + B.IV - A.III - A.IV) | 405900 | | |
| B.VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) (B.V+A.15+A.16) | 406900 | | |

EJEMPLAR PARA LOS REGISTROS MERCANTILES

## 5.3 Cuentas anuales. Observaciones

### Balance de situación a 31 de diciembre de 2005 y 2006

| ACTIVO | Año 2006 | Año 2005 |
|---|---|---|
| **B) INMOVILIZADO** | **223.525,20** | **279.121,32** |
| **II. Inmovilizado inmaterial** | **29.260,42** | **33.546,65** |
| 2. Concesiones,patentes, licencias,marcas y similares | 9.871,77 | 9.871,77 |
| 5. Aplicaciones informáticas | 714.642,61 | 706.076,46 |
| 9. Amortizaciones | -695.253,96 | -682.401,58 |
| **III. Inmovilizado material** | **186.271,06** | **235.480,94** |
| 2. Instalaciones técnica y maquinaria | 83.978,32 | 83.978,32 |
| 3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | 360.208,20 | 353.814,12 |
| 5. Otro inmovilizado | 339.964,76 | 316.810,66 |
| 7. Amortizaciones | -597.880,22 | -519.122,16 |
| **IV. Inmovilizado financiero** | **7.993,72** | **10.093,73** |
| 7. Depósitos y fianzas constituídos a largo plazo | 7.993,72 | 10.093,73 |
| **D) ACTIVO CIRCULANTE** | **65.010.765,83** | **64.095.036,04** |
| **II. Existencias** | **1.728,80** | **2.228,80** |
| 6. Anticipos | 1.728,80 | 2.228,80 |
| **III. Deudores (1)** | **4.050.142,53** | **8.305.137,09** |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios | 4.660.692,77 | 8.561.383,94 |
| 3. Empresas asociadas, deudores | 73.033,04 | 0,00 |
| 4. Deudores varios | 506.506,69 | 516.391,53 |
| 5. Personal | 5.088,46 | 4.284,50 |
| 6. Administraciones Públicas | 177.239,51 | 32.822,05 |
| 7. Provisiones | -1.372.417,94 | -809.744,93 |
| **IV. Inversiones financieras temporales (2)** | **57.445.446,81** | **49.462.417,06** |
| 5. Cartera de valores a corto plazo | 7.430.287,57 | 6.826.988,19 |
| 6. Otros créditos | 49.994.559,24 | 42.635.428,87 |
| 7. Depósitos y fianzas constituídas a corto plazo | 20.600,00 | 0,00 |
| **VI. Tesorería** | **3.512.626,89** | **6.331.811,49** |
| **VII. Ajustes por periodificación** | **820,80** | **-6.558,40** |
| **TOTAL ACTIVO** | **65.234.291,03** | **64.374.157,36** |

| PASIVO | Año 2006 | Año 2005 |
|---|---|---|
| **A) FONDOS PROPIOS** | **846.315,80** | **1.599.731,72** |
| **I. Capital suscrito** | **80.535,62** | **83.330,33** |
| **IV. Reservas (3)** | **765.780,18** | **1.516.401,39** |
| 6. Otras reservas | 765.780,18 | 1.516.401,39 |
| **VI. Resultado del ejercicio** | **0,00** | **0,00** |
| **C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS (4)** | **32.727.434,52** | **19.880.927,91** |
| **E) ACREEDORES A CORTO PLAZO (5)** | **31.660.540,71** | **42.893.497,73** |
| **IV. Acreedores comerciales** | **31.168.925,01** | **40.433.689,42** |
| 2. Deudas por compras o prestaciones de servicios | 31.168.925,01 | 40.433.689,42 |
| **V. Otras deudas no comerciales** | **491.615,70** | **2.459.808,31** |
| 1. Administraciones Públicas | 222.124,57 | 2.391.328,36 |
| 3. Otras deudas | -804,81 | -804,81 |
| 4. Remuneraciones pendientes de pago | 639,97 | 2,82 |
| 5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo | 269.655,97 | 69.281,94 |
| **TOTAL PASIVO** | **65.234.291,03** | **64.374.157,36** |

NOTAS:

1 Indica principalmente el saldo de todas las facturas emitidas y no cobradas a 31 de diciembre de 2006.

2 Comprende la suma de todos los activos financieros depositados en cuentas no a la vista.

3 Se refiere al saldo pendiente de transferir a Fundación AISGE a 31 de diciembre de 2006.

4 Incluye el saldo de todas las cuentas de reservas para riesgos y reclamaciones por todos los repartos efectuados desde 1993 hasta 2005.

5 Comprende, entre otras, las siguientes partidas:
Acreedores por prestación de servicios _____ 22.267,70 €
Derechos pendientes de reparto ejercicio 2006 _____ 18.882.794,40 €
Derechos repartidos no abonados (saldo disponible nuevos socios) __ 11.326.517,67 €
Derechos repartidos a socios y adheridos pendientes de cobro_____ 937.345,24 €

## Cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2005 y 2006

| GASTOS | Año 2006 | Año 2005 |
|---|---|---|
| **A) GASTOS** | **3.313.044,22** | **2.882.550,84** |
| **A.2 Aprovisionamientos** | **24.387,09** | **22.644,75** |
| b) Consumo de materias primas y otras consumibles | 24.387,09 | 22.644,75 |
| **A.3 Gastos de personal (1)** | **1.401.022,21** | **1.062.357,59** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | 1.124.262,74 | 829.026,58 |
| b) Cargas sociales | 276.759,47 | 233.331,01 |
| **A.4 Dotación amortización inmovilizado** | **91.610,44** | **81.043,57** |
| **A.5 Variación de las provisiones de tráfico (2)** | **21.431,78** | **52.527,69** |
| b) Variación de provisiones y pérdidas de créditos | 184.461,93 | 78.407,92 |
| c) Variación de otras provisiones | -163.030,15 | -25.880,23 |
| **A.6 Otros gastos de explotación (3)** | **1.253.653,89** | **1.439.128,72** |
| a) Servicios exteriores | 1.245.689,94 | 1.432.085,49 |
| b) Tributos | 7.963,95 | 7.043,23 |
| **A.I BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN** | **0,00** | **0,00** |
| **A.7 Gastos financieros y gastos asimilados** | **10.988,22** | **12.722,94** |
| c) Por deudas con terceros y gastos asimilados | 10.988,22 | 12.722,94 |
| **A.9 Diferencias negativas de cambio** | **145,80** | **114,25** |
| **A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS** | **2.024.178,15** | **830.718,63** |
| **A.III BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS** | **433.606,09** | **211.104,53** |
| 12. Gastos extraordinarios | 0,00 | 145,62 |
| 13. Gastos y pérdidas otros ejercicios | 0,00 | 0,00 |
| **A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS** | **76.198,70** | **761,18** |
| **A.V BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS** | **509.804,79** | **211.865,71** |
| 14. Impuesto de Sociedades | 509.804,79 | 211.865,71 |
| **RESULTADO DEL EJERCICIO** | **0,00** | **0,00** |

| INGRESOS | Año 2006 | Año 2005 |
|---|---|---|
| **B) INGRESOS** | **3.313.044,22** | **2.882.550,84** |
| **B.1 Importe neto de la cifra de negocios (4)** | **1.197.626,35** | **2.034.181,22** |
| b) Prestaciones de servicios | 1.197.626,35 | 2.034.181,22 |
| **B.4 Otros ingresos de explotación** | **3.907,00** | **3.907,00** |
| b) Subvenciones | 3.907,00 | 3.907,00 |
| **B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN** | **1.590.572,06** | **619.614,10** |
| **B.6 Ingresos de otros valores negociables** | **0,00** | **213.629,28** |
| c) De empresas fuera del grupo | 0,00 | 213.629,28 |
| **B.7 Otros intereses e ingresos asimilados (5)** | **2.035.312,17** | **629.926,53** |
| c) Otros intereses | 2.035.312,17 | 629.926,53 |
| **B.8 Diferencias positivas de cambio** | **0,00** | **0,01** |
| **B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS** | **0,00** | **0,00** |
| **B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS** | **0,00** | **0,00** |
| B.12 Ingresos extraordinarios | 0,00 | 0,00 |
| B.13 Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 76.198,70 | 906,80 |
| **B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS** | **0,00** | **0,00** |

NOTAS:

1 Incluye sueldos y salarios, seguridad social, gastos del equipo técnico, incluidos los de su formación.
2 Comprende las provisiones realizadas para cubrir el riesgo de impago correspondiente a deudores de dudoso cobro.
3 Importe de los gastos generales de gestión como arrendamientos, servicios profesionales, suministros y otros. Incluye primas de asistencia y dietas.
4 Esta cuenta registra la suma total correspondiente a la Tasa de Administración por todos los derechos facturados.
5 Ingresos derivados de las inversiones financieras de AISGE, sin restar o deducir el Impuesto de Sociedades.

## 6. INFORME DEL CENSOR DE CUENTAS

### *INFORME DEL CENSOR DE CUENTAS DE AISGE 2006*

Una vez revisada la documentación puesta a mi disposición por el Departamento de Administración, puedo afirmar que el balance de la gestión desarrollada durante el ejercicio 2006 nos lleva a un fortalecimiento de la Entidad y a la consolidación de los derechos que administra.

Una tasa de administración de un 3,45% es un porcentaje histórico en cuanto a las Sociedades de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual en España se refiere, y posiblemente en el mundo. Aun siendo la tasa de administración del año pasado muy baja (un 3,96%), la mejora de los resultados es fruto de la buena gestión, ya que sin haber recaudado deudas históricas hemos conseguido multiplicar los ingresos financieros y gastar menos de lo presupuestado.

Los resultados económicos de 2006 confirman la tendencia iniciada hace cinco años, coincidiendo con la gestión del actual Consejo, en el sentido de que, año tras año, se ha incrementado la recaudación al tiempo que se contenían o reducían los gastos. Aunque sería difícil volver a conseguir ese registro, la tasa de los próximos años, de seguir por las líneas de gestión marcadas, podrían oscilar entre el 5 y el 10%, lo que seguiría siendo todo un éxito si se tiene en cuenta la complejidad de la gestión que desarrolla AISGE.

Durante 2006 se han distribuido más de 41 millones de euros entre los colectivos de artistas y titulares representados por AISGE, lo que junto a las importantes cantidades de dinero invertidas en la adquisición de locales y en las actividades asistenciales que se desarrollan a través de la Fundación AISGE, supone un nuevo récord.

Asimismo, a lo largo del año he tenido la oportunidad de acudir a casi todas las reuniones del Consejo de Administración y he podido comprobar el grado de rigor, transparencia y defensa del interés general de los Actores, Bailarines, Dobladores y Directores de Escena representados por AISGE. Ello me da pie a afirmar que los magníficos resultados, fruto de la labor conjunta de técnicos y representantes de los colectivos, resultan imprescindibles para paliar las carencias

que sufren nuestros representados, tanto en el terreno económico como en el social.

En todas las reuniones del Consejo de Administración, el equipo técnico ha presentado un control presupuestario detallado para que todos pudiéramos comprobar la marcha mensual de los gastos e ingresos de la Entidad, lo que nos ha permitido llevar un seguimiento puntual y exhaustivo de las cuentas en todo momento.

Del mismo modo, se han presentado periódicamente los informes sobre las inversiones financieras temporales realizadas por la Entidad, cumpliendo de manera rigurosa los principios recogidos en el *Código de Conducta para la realización de inversiones financieras temporales* contenido en el Acuerdo de 20 de noviembre de 2003 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.), desarrollado por el Consejo de Administración de AISGE, al objeto de adoptar las medidas específicas conducentes a seguir las recomendaciones y principios del mencionado Código.

Los resultados económicos conseguidos, así como los logros sociales, determinan el año 2006 como un año excepcional.

*Madrid, a 16 de Abril de 2007*

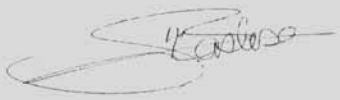

Silvia Tortosa
(Censora de Cuentas)

## 7. INFORME SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.), de fecha 20 de noviembre de 2003 (BOE 8 de enero de 2004), por el que se establece el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales, el Consejo de Administración de AISGE adoptó de manera formal, mediante acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2006, los principios establecidos por dicho Código.

Estos principios valoran en todos los casos la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, debiendo producirse un equilibrio entre los mismos, atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de su contratación.

Durante el ejercicio 2006, AISGE ha llevado a cabo la selección de sus inversiones en activos financieros dando cumplimiento en todos los casos a los tres principios anteriormente mencionados:

- Seguridad: cerca del 90% de las inversiones financieras se han concretado en la contratación de imposiciones a plazo fijo, cuyo capital e intereses están garantizados. El porcentaje restante se centró en fondos de inversión de muy baja volatilidad, negociables en mercados secundarios oficiales.

- Liquidez: las imposiciones a plazo fijo incluyen la cláusula que, en caso de cancelación anticipada, no llevan ninguna penalización. Igualmente, los fondos de inversión y acciones son negociables en mercados secundarios oficiales, siendo por tanto liquidables en muy corto periodo de tiempo.

- Rentabilidad: los resultados obtenidos, tanto en el caso de las imposiciones a plazo fijo como del escaso porcentaje en renta variable, han superado de manera notable la previsión presupuestaria de ingresos financieros.

Asimismo, todas las inversiones financieras se han realizado a través de entidades financieras (cajas y bancos) de reconocida solvencia y prestigio, tanto a nivel nacional como internacional.

•••

Para mayor información, a continuación se reproduce literalmente el extracto del Acuerdo del Consejo de Administración de AISGE, de fecha 6 de noviembre de 2006, por el que la Entidad se somete a los principios del Código de Conducta para la realización de inversiones financieras y determina las normas para su desarrollo:

*"Las medidas conducentes a seguir los principios y recomendaciones del mencionado Código de Conducta son las siguientes:*

1) *La tesorería gestionada por AISGE deberá estar diversificada en productos y entidades financieras de reconocida solvencia, con el objeto de minorar riesgos.*

2) *Dicha diversificación deberá ir siempre acompañada por unas condiciones, como mínimo, iguales o preferiblemente superiores a las que nos están ofreciendo nuestros actuales proveedores financieros.*

3) *Para dar cumplimiento al principio de liquidez, las inversiones financieras deberán poder hacerse efectivas en un plazo corto de tiempo. Solo podrán justificarse inversiones a largo plazo cuando los rendimientos ofertados por cualquier entidad financiera sean sustancialmente superiores a los obtenidos por la misma u otra entidad a corto plazo.*

4) *El importe de las inversiones financieras fijadas en productos financieros de renta variable no podrá exceder del **15%** del conjunto de la tesorería de AISGE. Por excepcionales criterios de oportunidad podrá ampliarse dicho porcentaje, que deberá ser justificado por la persona u órgano responsable.*

5) *Para la contratación de productos de renta variable se contará con el asesoramiento de profesionales del sector que presten sus servicios en entidades financieras reconocidas. Asimismo, el grado de comunicación entre dichos profesionales y el personal de AISGE a cargo de la gestión económico financiera deberá ser fluido y continuo y comprenderá de manera exhaustiva toda la información necesaria para el conocimiento íntegro de todas las operaciones.*

6) *El grado de volatilidad de las inversiones en productos cuyo capital y/o interés pueda oscilar según la tendencia del mercado deberá ser, en todo caso, bajo. Para dar cumplimiento al principio de seguridad, se deberá trasladar a los gestores de las mencionadas entidades que, en caso de producirse oscilaciones del mercado que supongan un mayor grado de volatilidad de los valores contratados, lo comuniquen a la persona u órgano responsable de AISGE a la mayor brevedad, con el objeto de enajenar el valor o los valores y evitar así, en la medida de lo posible, teóricas pérdidas.*

7) *El Tesorero General y, a través de él, cualquier miembro del Consejo de Administración, podrá solicitar en cualquier momento a la persona u órgano responsable de las inversiones de la Entidad que aporte la siguiente información: cantidades, rendimientos y tipos de productos financieros en los que se encuentre invertida la tesorería de AISGE, y los criterios objetivos bajo los que se han contratado dichos productos.*

8) *Junto al Control Presupuestario que se aporta a cada reunión del Consejo de Administración, se deberá incluir un informe pormenorizado sobre las inversiones financieras, detallando la composición de dichas inversiones, los importes y porcentajes invertidos en renta fija y renta variable, y el interés conseguido en cada uno de ellos, así como otros datos de especial relevancia."*

**Dña. Pilar Bardem Muñoz**
Presidenta del Consejo de Administración
y de AISGE.

**Dña. Amparo Climent Corbín**
Secretaria General del Consejo de
Administración y de AISGE.

# RECAUDACIÓN

34.701.053,95 EUROS

**2006 PUEDE CONSIDERARSE UN AÑO DE TRANSICIÓN PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN, DESPUÉS DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS PROVENIENTES DE LAS GRANDES CADENAS TELEVISIVAS QUE SE OBTUVIERON DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR. LOS INGRESOS ORDINARIOS MANTUVIERON UNA EVOLUCIÓN FAVORABLE, CON UN INCREMENTO DEL 14%.**

AISGE logró consolidar durante 2006 los ingresos ordinarios por comunicación pública y copia privada, que ascendieron finalmente a **34.701.053,92 euros**. Esta cantidad obtenida por actos de explotación de nuestro repertorio supone una subida de catorce puntos porcentuales respecto al mismo concepto en el ejercicio precedente. La recaudación en 2006 queda desglosada según refleja la figura 1:

Pese a esta línea de continuidad, durante el curso pasado se han emprendido ya las acciones necesarias para incrementar significativamente la recaudación en ejercicios futuros. Es por ello que nos referimos a 2006 como un año de transición.

La estrategia de AISGE en 2006 se ha basado en tres líneas fundamentales de actuación:

En primer lugar, comenzamos a revisar aquellos sectores o acuerdos que tenían su origen en épocas anteriores, en las que fueron necesarias determinadas concesiones para impulsar el reconocimiento y la implantación real de AISGE en los diferentes mercados de los derechos reconocidos legalmente.

Por otro lado, AISGE ha abordado con fuerza la gestión de los derechos respecto de nuevos usuarios que, al albur de las nuevas tecnologías, están realizando nuevas formas de explotación de las obras y grabaciones audiovisuales. Tales son los casos de la televisión sobre IP (servicio de televisión por medio de Internet), la televisión a través de los teléfonos móviles o la televisión digital terrestre.

En lo relativo a la copia privada, 2006 ha sido el año de la esperada reforma de la Ley de Propiedad Intelectual. El texto actualizado permite una gestión mucho más eficaz de la compensación de copia privada en el ámbito digital. La anterior redacción (de 1996) había quedado obsoleta y originaba graves disfunciones en este mercado.

## DISTRIBUCIÓN RECAUDACIÓN 2006 (en %)

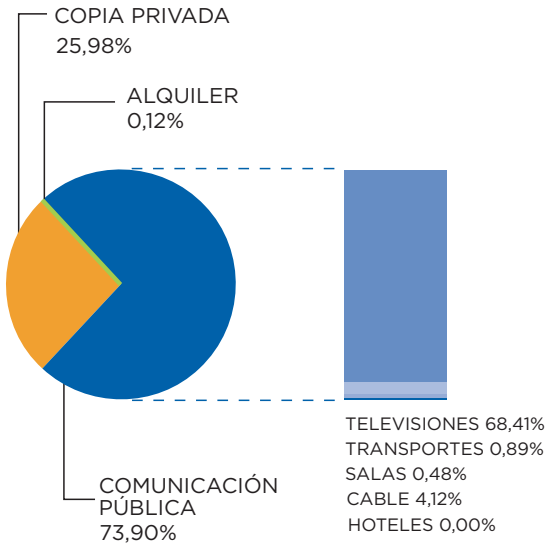


## DISTRIBUCIÓN RECAUDACIÓN 2006 (en euros)

Fig. 1

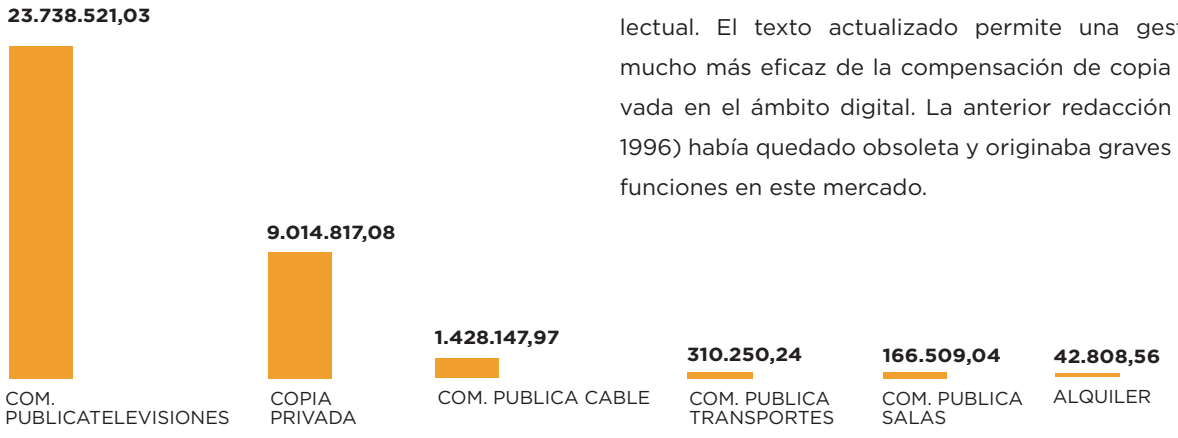

## 1. COMUNICACIÓN PÚBLICA: LAS TELEVISIONES

Los ingresos por comunicación pública ascendieron a la cifra de 25.643.428,28 euros, desglosados según se refleja en la figura 2.

Tras la firma del acuerdo con Televisión Española, durante 2006 se han venido aplicando de forma pacífica los términos acordados en los respectivos convenios con las televisiones generalistas tradicionales de ámbito nacional (TVE, Antena 3 TV y Telecinco).

No sucede lo mismo en el caso de los nuevos operadores nacionales, LA SEXTA y CUATRO. Al inicio de sus respectivas emisiones, AISGE se dirigió a ambos para emprender las oportunas negociaciones y suscribir un contrato que regule el pago de los derechos que, en nombre de los artistas intérpretes, AISGE administra. El resultado de dichas gestiones ha sido desigual. Con LA SEXTA se han mantenido diversas reuniones desde junio de 2006 que transcurrieron dentro de los cauces habituales en este tipo de negociaciones. Sin embargo, la situación es más complicada en el caso de CUATRO, la marca de la televisión en abierto de SOGECABLE S.A., lo que ha subsumido la posible negociación en el conflicto que AISGE mantiene con esa empresa (y que más adelante se detalla). En consecuencia, no se ha podido realizar ningún avance significativo en este proceso negociador.

En el resto de televisiones, 2006 ha sido un año marcado por las novedades. Así, en 2006 y tras múltiples propuestas e intentos por parte de AISGE para revisar el convenio marco, AISGE se vio obligada a instar la rescisión del contrato que, desde 1997, mantenía con algunas de las televisiones públicas de ámbito autonómico integradas en la FORTA.

AISGE pretende equiparar los términos económicos acordados con el resto de televisiones generalistas a las televisiones de la FORTA, ya que los contratos rescindidos no se adecuan al actual grado de implantación del derecho de remuneración que corresponde a los artistas intérpretes representados por esta Entidad. También se intentaba incluir en el nuevo acuerdo marco a las nuevas televisiones autonómicas socias de la FORTA que, por los especiales términos del convenio de 1997, no se pudieron incorporar a él. Sin embargo, y pese a los múltiples ofrecimientos de AISGE, ni siquiera ha sido posible iniciar una ronda de negociaciones con las televisiones integradas en la FORTA para acordar los términos de un nuevo acuerdo marco. A esta situación no ha sido ajena la ya habitual actitud de AIE de interferir y obstaculizar todos los procesos de negociación emprendidos por AISGE.

Como es lógico, esta rescisión conlleva que AISGE no ha facturado derecho alguno a estos usuarios desde el segundo trimestre de 2006. Esta circunstancia supone

**DESGLOSE DE LOS INGRESOS POR COMUNICACIÓN PÚBLICA 2006 (en euros)**

Fig. 2

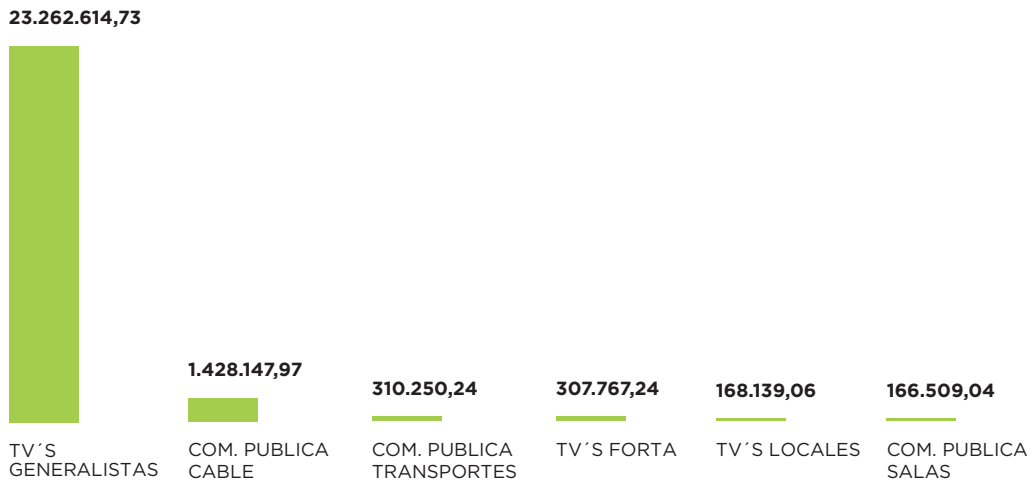

un menor ingreso en 2006, pero implica para ejercicios futuros la equiparación de las televisiones autonómicas al resto de televisiones generalistas nacionales, con el consiguiente incremento de las cantidades abonadas por estos usuarios.

Otro usuario con el que durante 2006 se ha mantenido una situación de confrontación ha sido el grupo SOGECABLE S.A. Merece especial consideración la situación de este grupo con el que, estando pendiente la resolución judicial definitiva, no ha sido posible avanzar en un acuerdo final similar al acordado en su día con otros grandes operadores. Es necesario hacer constar que siguiendo la línea de diálogo habitual en el proceder de AISGE, se ha ofrecido a este usuario la posibilidad de negociar un posible acuerdo que resolviera la complicada situación judicial en que SOGECABLE se encuentra. Pese a estos contactos, la escasa disposición de SOGECABLE –que pretendía una solución respecto a la deuda adquirida inferior a las pretensiones de AISGE y claramente ventajosa respecto a otros usuarios– ha cerrado cualquier posibilidad a una solución amistosa entre ambas partes.

Por último, y dentro los usuarios de televisión tradicionales, mencionaremos que no se produjeron acontecimientos relevantes durante 2006 en el ámbito de los operadores de cable. Los contratos vigentes se aplican de forma correcta. En cuanto a otros operadores de cable –los que emplean una tecnología diferente al cable de fibra óptica como es el servicio de televisión por ADSL, actualmente ofertado por Telefónica (Imagenio), Jazztel (Jazztelia TV) y Orange TV–, durante 2006 se han mantenido contactos e iniciado la negociación de los correspondientes contratos.

2006 ha traído importantes novedades en otras modalidades de comunicación televisiva. Así, las televisiones locales –cuya recaudación asciende a 168.139,06 euros– han emprendido su transformación tecnológica y jurídica, al migrar de un entorno tradicional y un importante vacío legal hacía la tecnología digital y una regulación clara sujeta a las oportunas concesiones de la Administración Pública. A estos concursos públicos acuden los principales grupos de comunicación de este sector, con los que AISGE ya tiene suscritos los correspondientes contratos para el pago de derechos: Pretesa (LOCALIA), Vocento (TV6) y la Cope (TV Popular). Con todos ellos se está tratando la adaptación de los contratos vigentes a los términos de las concesiones de televisión terrestre digital (TDT) que obtengan.

Sin embargo, la TDT es una realidad que va a modificar radicalmente el panorama televisivo de nuestro país y, por tanto, también los derechos que AISGE debe hacer efectivos por la comunicación pública de grabaciones audiovisuales que realicen los futuros operadores. Además de la comentada regulación de la televisión de ámbito local, que autorizará un máximo de cuatro televisiones locales por demarcación (urbana, comarcal o provincial), la TDT supone el nacimiento de nuevos operadores autonómicos privados y la multiplicación de la oferta de las cadenas nacionales. En suma, más operadores y más horas de emisión, lo que necesariamente implica un mayor número de deudores y un mayor uso del repertorio de AISGE.

Desde AISGE se han seguido los distintos concursos convocados por los Gobiernos de las Comunidades Autónomas a fin de, una vez resueltos, dirigirse a los nuevos operadores o grupos de comunicación beneficiarios de las distintas concesiones. Al cierre de estas páginas ya se han iniciado los contactos con una veintena de nuevas televisiones y la firma del correspondiente contrato está ultimada en algunos de los casos.

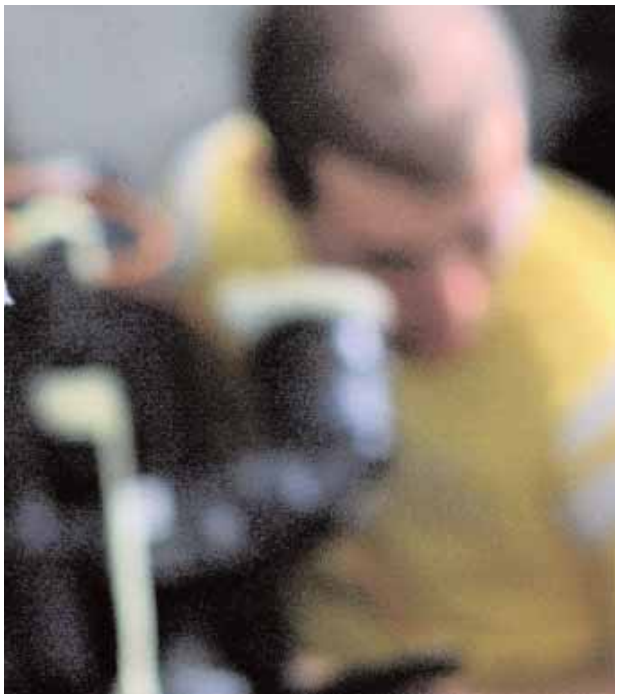

## 2. SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA

Como ya sucediera en 2005, la exhibición cinematográfica es uno de los sectores más afectados por la injerencia de AIE en la gestión de AISGE. El anterior convenio finalizó sin posibilidad de renovación, toda vez que la Federación de Empresarios de Cine de España (FECE) exigía como condición no negociable la actuación conjunta de AISGE y AIE. Y éste es un hecho que, como por todos los socios es sabido, AISGE no puede aceptar. Por este motivo, no fue posible avanzar hasta que se produjeron diferentes pronunciamientos de la Administración y los Tribunales declarando la capacidad de AISGE para gestionar sus derechos de forma autónoma. A partir de ese momento, la FECE sí se ha avenido a negociar un nuevo convenio con AISGE, aunque aún no se ha materializado por las diferencias económicas que median entre las posturas de ambas partes.

Paralelamente, dado el tiempo transcurrido desde la expiración del anterior convenio marco y como no era posible dilatar más el cobro de los derechos, AISGE ha iniciado la reclamación individual a los empresarios de salas. Para ello ha acudido, cuando era preciso, a los Tribunales. La consecuencia de esta gestión es la continuidad de la recaudación en este sector. Pese a la falta de un acuerdo marco con la FECE, los acuerdos parciales con algunos de los principales circuitos de exhibición nacionales han permitido recoger un considerable incremento de la tarifa aplicada, acorde con las pretensiones de AISGE de adaptar a medio plazo las cantidades abonadas por los exhibidores a las tarifas generales depositadas en el Ministerio de Cultura.

El año 2006 se ha cerrado con una cifra de facturación a las salas de 166.509,04 euros. Este importe corresponde en su integridad a los cobros realizados al amparo de esos convenios particulares mencionados en el párrafo anterior.

## 3. NUEVAS FORMAS DE COMUNICACIÓN AL PÚBLICO

Las nuevas formas de difusión televisiva ya son una realidad incipiente. Si, tal y como se ha comentado, la TDT ya está en marcha y en algunas Comunidades Autónomas los concursos ya han sido adjudicados, existen otras formas de explotación audiovisual o televisiva que no precisan de regulación administrativa y cuyo despegue tan sólo depende de la madurez del mercado. Nos referimos a la televisión a través del teléfono móvil y a la televisión sobre IP.

En el primer caso, las principales operadoras de telefonía han ido integrando en sus servicios una ecléctica oferta televisiva, desde resúmenes de series de éxito a la difusión de canales temáticos. AISGE se ha dirigido a los diferentes operadores (Movistar, Vodafone y Orange) que han comenzado su oferta audiovisual a lo largo de 2006. Este tipo de difusión, dirigido a un público joven, experimentará sin duda un considerable crecimiento en los próximos años .

En cuanto a la televisión sobre IP, se trata de una modalidad incipiente que aún no ha emprendido proyectos comerciales de envergadura. Sin embargo, es previsible que los grandes grupos de comunicación y de telecomunicaciones incorporen este servicio a sus prestaciones en Internet, así que AISGE ya se ha dirigido a los operadores para establecer las bases de futuros acuerdos.

## 4. TRANSPORTES

En medios de transportes, la cifra recaudada asciende a 310.250,24 euros. Este importe se refiere a cantidades obtenidas de la regularización de derechos suscrita con RENFE, de la actualización de tarifas en líneas aéreas y de los derechos obtenidos a través de las empresas de transporte de viajeros por carretera y por el transporte marítimo.

Al final del ejercicio se suscribió con IBERIA Líneas Aéreas España S.A. un contrato que regulariza la situación de esa empresa con AISGE. Los efectos de este acuerdo serán palpables en futuros ejercicios.

## 5. COPIA PRIVADA

La recaudación por copia privada en 2006 ascendió a 9.014.817,08 euros, una cantidad inferior a la del año precedente. Esta variación se debe al acusado descenso de las ventas de aparatos y materiales analógicos, sin que hasta ahora la recaudación por copia privada digital, en plena implantación, haya paliado la lógica obsolescencia de las tecnologías tradicionales. En este capítulo también podemos hablar de un ejercicio de transición.

El de la copia privada fue uno de los sectores más activos a lo largo del año. El primer semestre del año coincidió con el final de la tramitación parlamentaria de reforma parcial de la Ley de Propiedad Intelectual, uno de cuyos elementos principales era, precisamente, la nueva regulación de la remuneración por copia privada en aparatos, dispositivos y soportes digitales.
El resultado de dicha tramitación –en la que AISGE participó de forma activa, en solitario o junto a otras entidades de gestión– ha sido la nueva regulación de la copia privada en el ámbito digital. El nuevo texto, pese a algunas carencias, supone una importante puesta al día de la normativa en un momento en el que los actos de copia privada se realizan en los hogares usando de forma habitual las nuevas tecnologías.

Al margen de la propia modificación legal, tan necesaria, lo cierto es que la copia privada ha sufrido en los últimos años una enorme presión social. Esa presión se ha auspiciado muchas veces desde algún sector de la industria, y ha dificultado enormemente la propia gestión del derecho. La percepción social negativa de la copia privada y la falta de una legislación adecuada propiciaban un incremento del fraude, pese a los esfuerzos que AISGE y el resto de entidades de gestión han realizado para erradicar unas prácticas que vulneran los derechos de los artistas, de los demás titulares, de la Hacienda Pública y de los consumidores.

El debate social, desenfocado desde el inicio, ha llevado a absurdos importantes. Hemos tenido que escuchar que la copia privada es una forma de “legalizar” la piratería, que esta compensación no es compatible con la implantación de medidas tecnológicas de protección o que se pretende eliminar un derecho de los ciudadanos.

No es éste el foro más adecuado para rebatir todos esos argumentos, pero conviene precisar que la copia privada no es un derecho del consumidor, sino una compensación por la limitación de los titulares de derechos intelectuales que la ley atribuye a los artistas, autores y productores. Si se eliminara la compensación, tal y como mantienen algunos sectores (las asociaciones de internautas o parte de la industria de la electrónica de consumo), los actos de copia privada amparados por la ley quedarían prohibidos y su realización situaría al ciudadano fuera de la ley.

La reforma legal entró finalmente en vigor en julio de 2006 y prevé un régimen de fijación de tarifas digitales por periodos bienales. Esas tarifas se fijan de común acuerdo entre las entidades de gestión y las asociaciones de importadores y/o fabricantes. Ambas partes disponen de tres meses para alcanzar un consenso. De no producirse, las tarifas serán fijadas

La reforma legal entró finalmente en vigor en julio de 2006 y prevé un régimen de fijación de tarifas digitales por periodos bienales. Esas tarifas se fijan de común acuerdo entre las entidades de gestión y las asociaciones de importadores y/o fabricantes. Ambas partes disponen de tres meses para alcanzar un consenso. De no producirse, las tarifas serán fijadas mediante orden ministerial conjunta de los Ministerios de Cultura y de Industria.

La fase de negociación con las asociaciones empresariales arrancó en septiembre a petición de las entidades de gestión. El resultado de las maratonianas reuniones ha sido, lamentablemente, negativo. Pese a encontrarse algunas líneas de aproximación válidas, las enormes diferencias económicas y de interpretación del nuevo texto legal hicieron que el 24 de diciembre expirase sin éxito el plazo de negociación.

En consecuencia, será la Administración quien, ya en el ejercicio de 2007, fije las nuevas tarifas. No obstante, y en previsión de esta falta de acuerdo con la industria, AISGE y a otras entidades de gestión encargaron diversos estudios económicos y estadísticos sobre la copia privada. Estos informes avalan una realidad social difícilmente contestable: los aparatos electrónicos y materiales digitales se emplean hoy de modo masivo para realizar copias de uso privado en los hogares.

Las acciones de control han supuesto un considerable esfuerzo para AISGE durante 2006, ya que los nuevos soportes (CD y DVD vírgenes, básicamente) implican el control de un enorme número de nuevos deudores y responsables solidarios. A ello se le suma la distribución de productos sujetos al pago de la remuneración a través de Internet, un canal que algunos deudores emplean para defraudar el pago de la compensación. Pese a todo ello, y en cumplimiento de las facultades de control que la ley otorga a las entidades, se han triplicado las acciones de comprobación voluntaria y las derivadas de las acciones judiciales.

## 6. ALQUILER DE GRABACIONES AUDIOVISUALES

El sector del alquiler presenta en 2006 una evolución negativa. La recaudación ascendió a la cifra de 42.808,56 euros, sensiblemente inferior a la del ejercicio precedente.

Esta evolución es consecuencia de la crítica situación que atraviesa el sector, que en los dos últimos años ha reducido su facturación en una proporción cercana al 50%. Las principales cadenas han abandonado el negocio o han reducido sus locales abiertos. Este descenso se explica por la competencia desleal que supone la piratería y también por la tensión que implica la práctica desaparición de la ventana de alquiler, ya que éste coincide en muchos casos con la venta directa de la película.

Pese a estas incertidumbres, AISGE seguirá velando por estos derechos mientras el sector permanezca activo. Por ello, en 2006 extendimos la reclamación y la labor de control del mercado a nuevos ámbitos en el mercado del alquiler, como los denominados *videobank* y el alquiler físico a través de Internet. Con esta apuesta, la gestión de AISGE se enfoca prioritariamente a aquellos deudores que afrontan el futuro con mayores posibilidades de éxito.

# REPARTO

## CIFRA RÉCORD: 41.864.854,81 EUROS

**DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2006, LAS CANTIDADES REPARTIDAS ENTRE LOS TITULARES ADMINISTRADOS POR AISGE PRÁCTICAMENTE SE DUPLICARON CON RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR, EXPERIMENTÁNDOSE UN INCREMENTO DEL 58,5%. ESTE CRECIMIENTO FUE POSIBLE POR LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PROCESOS DE DISTRIBUCIÓN, EL REPARTO EXTRAORDINARIO DE TELEVISIÓN ESPAÑOLA, POR EL QUE SE HICIERON EFECTIVOS LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA REMUNERACIÓN POR EL DERECHO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LAS EMISIONES DE ESTA CADENA EN EL PERIODO 1995 –2004, EL REPARTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE A LAS CANTIDADES RECAUDADAS EN EL EJERCICIO 2005, ASÍ COMO EL REPARTO DE CANTIDADES CORRESPONDIENTES A SOCIOS DE AISGE RECIBIDAS DE ENTIDADES DE GESTIÓN EXTRANJERAS. LA SUMA DE ESTOS REPARTOS ALCANZÓ LA CIFRA DE 41.864.854,81 EUROS, INCLUYENDO TANTO LAS CANTIDADES DESTINADAS AL PAGO EFECTIVO A LOS TITULARES GESTIONADOS POR AISGE COMO LAS PROVISIONES NECESARIAMENTE EFECTUADAS EN CONCEPTO DE RESERVAS.**

Por lo que respecta a la actividad del departamento, el ejercicio se caracterizó tanto por la implantación de una **nueva área de gestión** como del **nuevo programa informático** de reparto. La primera ha permitido al equipo técnico analizar la grabación automática de las 24 horas de emisión de las televisiones generalistas. En cuanto al programa, denominado Thespis, entró en funcionamiento durante el segundo semestre del año e incidió de forma muy significativa en el aumento de la actividad relacionada con la liquidación de repartos por revisiones, reclamaciones y nuevas incorporaciones de titulares a la Entidad. Todo ello ha permitido optimizar la gestión de las obras de nuestros socios.

Por lo demás, tanto el equipo técnico como la Comisión de Reparto continuaron la labor iniciada en el ejercicio anterior correspondiente al análisis y optimización de los criterios de distribución. Como resultado de tal labor, la Asamblea General aprobaba a finales del año una modificación puntual de las **Normas de Reparto** con la que se adecua el anterior texto a la reforma legislativa realizada en 2006, además de articular nuevos criterios para la elaboración de fichas artísticas internacionales, entre otras cuestiones.

## 1. OPERACIONES DE REPARTO EN 2006

Cada año AISGE distribuye en Julio (imagen) y Noviembre (voz y doblaje) las cantidades recaudadas durante el año anterior. A este reparto se le denomina ordinario.

Asimismo, de forma extraordinaria, como es el caso, cuando se recaudan deudas históricas de derechos (como la de TVE, devengadas durante varios años, más allá del ejercicio anterior), hablamos de reparto extraordinario.

En 2006 se han realizado, pues, dos repartos: el ordinario de las sumas recaudadas en 2005 y el extraordinario correspondiente a las sumas recaudadas de TVE por el periodo de emisiones 1995-2004.

## El reparto ordinario

En los meses de julio y noviembre de 2006 se realizaron las operaciones de distribución de las cantidades recaudadas en el ejercicio anterior. El reparto ordinario de 2005 ascendió a **18.119.996,86 euros,** una vez realizadas las deducciones estatutarias correspondientes a los fondos asistencial y promocional así como a la tasa de administración.

Esta cifra representa un incremento del **44%** sobre el reparto ordinario practicado en 2005 y consolida un elevado nivel en la distribución de las cantidades recaudadas. La nómina de televisiones incluye también a Televisión Española. La suma de todos estos factores propició que los titulares administrados por AISGE obtuvieran un volumen de distribución en 2006 cinco veces mayor al existente en 2001, hace sólo cinco ejercicios.

Pese a todos estos elementos positivos, existen algunas partidas de montante poco significativo que no se pudieron distribuir a lo largo de 2006, siempre por circunstancias técnicas ajenas a AISGE. Se ha aplazado para un ejercicio posterior el reparto de los siguientes derechos:

- El derecho de **alquiler.**
- El derecho de comunicación pública en **transporte de viajeros.**
- El derecho de comunicación pública en **salas de cine.**
- El derecho de comunicación pública por **televisiones locales.**

La distribución de las cantidades recaudadas por el derecho de remuneración por **alquiler** ha presentado dificultades desde el año 2003, principalmente por la escasa recaudación y la ausencia de datos para el reparto. Estas circunstancias se han acentuado con la **crisis del sector**, que asistió en 2006 al cese de actividad en la península de la empresa Blockbuster Inc, el principal proveedor de datos de AISGE en este mercado. No obstante, en diciembre de 2006 la Asamblea General aprobó una reforma de las normas de reparto que recoge un sistema subsidiario diseñado para distribuir estas cantidades.

Por su parte, la rescisión del convenio marco entre AISGE y la federación de salas de cine (FECE) y la escasa colaboración de los usuarios para la creación de una base de datos específica para la distribución ha imposibilitado el reparto de las cantidades recaudadas en 2005 por la comunicación pública en **salas de cine**. Otro tanto ha sucedido en el caso de los **transportes de viajeros** y de las **televisiones locales**.

**Desglose reparto ordinario practicado en julio de 2006 (en eur)**

| Derechos | Año 2006 |
|---|---|
| Comunicación pública televisiones generalistas | 10.242.191,75 |
| Copia privada | 6.689.953,92 |
| Comunicación pública cable | 1.187.851,19 |
| Comunicación pública salas de cine | —— |
| Comunicación pública transportes viajeros | —— |
| Comunicación pública hoteles * | —— |
| Alquiler | —— |
| **Total** | **18.119.996,86** |

* La recaudación por el derecho de comunicación pública en hoteles se encuentra paralizada desde 2004

**Comparativa repartos ordinarios en 2005 y 2006.** Fig. 1

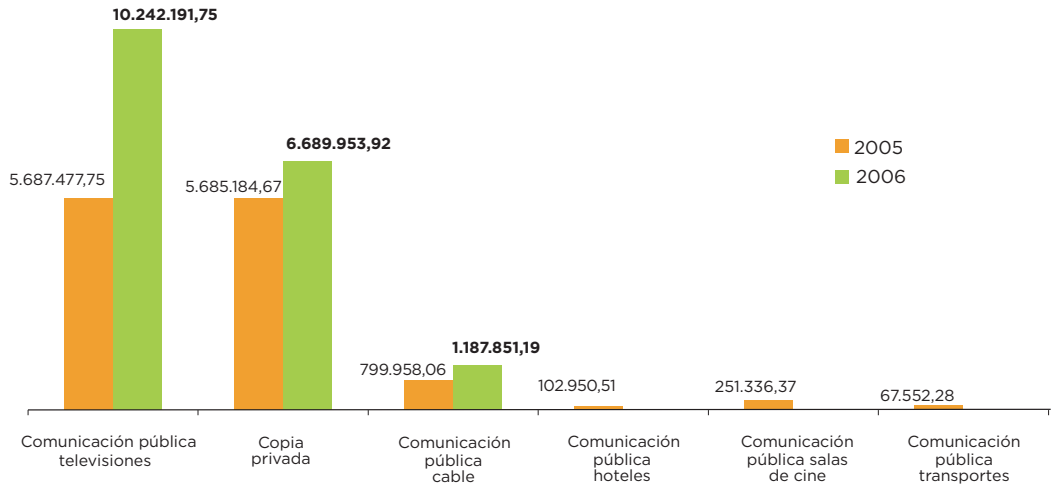


**Evolución de los repartos efectuados entre los ejercicios 2003 a 2006.** Fig. 2

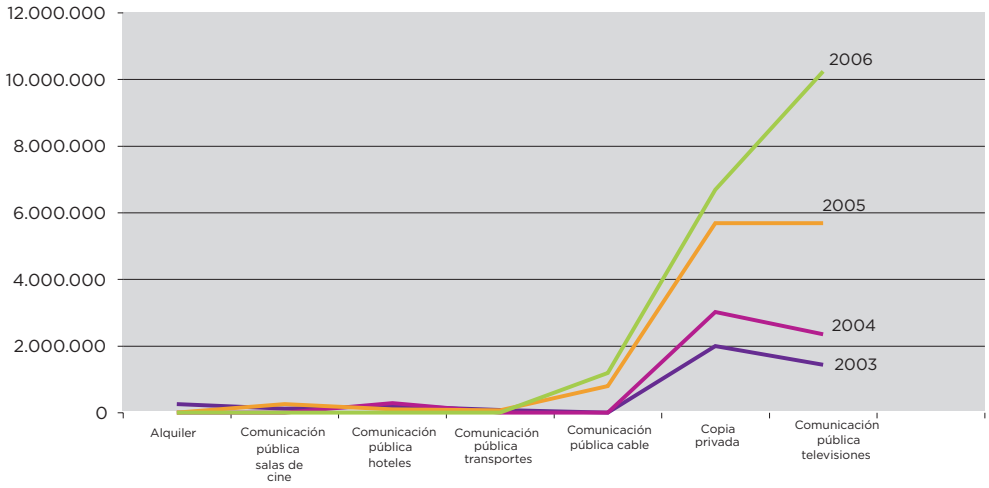


La comparativa con ejercicios anteriores que reflejan las figuras 1 y 2 corrobora una vez más la tendencia al alza en las distribuciones anuales de AISGE. Esta constante es más evidente en la distribución por el derecho de comunicación pública en televisiones generalistas, donde la incorporación de Televisión Española, permite casi duplicar la cifra de reparto del año pasado.

## Importe del reparto ordinario por colectivos

La distribución de las cantidades destinadas al reparto ordinario entre colectivos de titulares administrados por AISGE –incluidas las cantidades efectuadas en concepto de reservas– arroja el siguiente desglose:

| | | |
|---|---|---|
| **Reparto imagen*** | **12.377.051,73 €** | **69,36%** |
| **Reparto voz** | **5.181.302,16 €** | **29,03%** |
| **Reparto danza** | **286.114,23 €** | **1,60%** |
| **Reparto directores de escena** | **598,69 €** | **0,003%** |
| **Importe anual repartido** | **17.845.066,81 €** | **100%** |
| **Reparto emisiones TVE Internacional** (No distribuido por colectivos en 2006) | **274.930,05 €** | |
| **Importe total** | **18.119.996,86 €** | |

* Incluye reservas.

**Reparto anual por colectivos de titulares administrados por AISGE.** Fig. 3

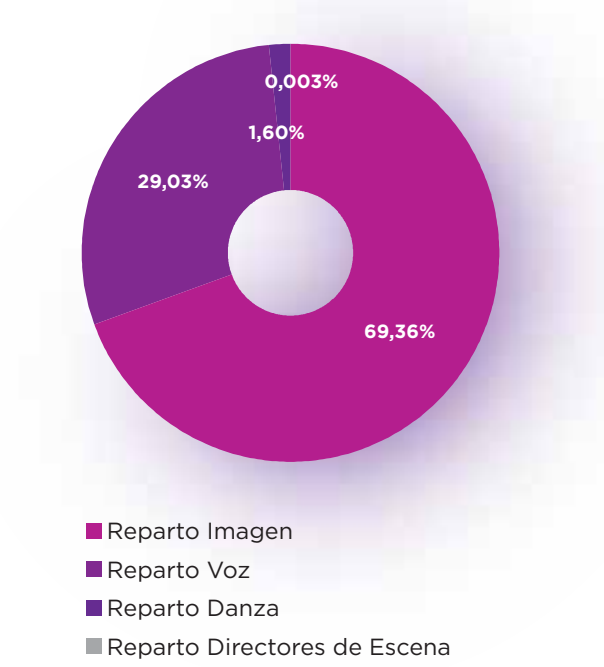


La imputación de cantidades por colectivos está en función de la utilización de los diferentes tipos de interpretaciones artísticas durante 2006, lo que debe tenerse presente al analizar el aumento o disminución que pueda experimentar la cuota de cada colectivo con respecto a ejercicios anteriores.

En cualquier caso, los porcentajes de distribución por colectivos son similares a los de 2005. Las ligeras variaciones en el colectivo de imagen se deben sobre todo al reparto a los titulares de Estados Unidos con interpretaciones protegidas conforme a la Ley Española.

**Reparto extraordinario TVE 1995-2004 desglosado por colectivos de titulares administrados por AISGE.** Fig. 4

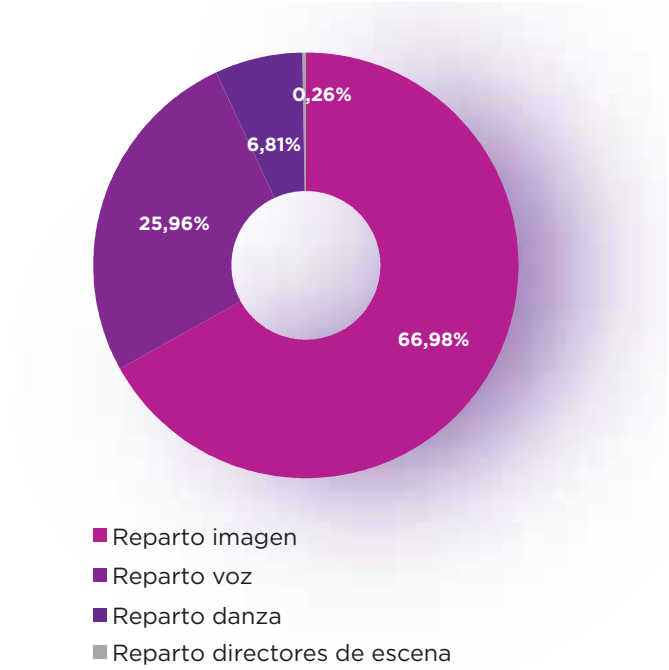


## El reparto extraordinario de TVE

Entre febrero y marzo de 2006 se procedió al reparto extraordinario por el derecho de comunicación pública de las emisiones de Televisión Española correspondientes al periodo 1995–2004. AISGE prosigue con la tendencia marcada en 2005, al realizar, un año más, un proceso de distribución que representa la mayor cantidad de dinero repartida por un solo derecho en toda la historia de la Entidad.

La cantidad que se distribuyó por este reparto adicional, una vez practicadas las deducciones estatutarias correspondientes a los fondos asistencial y promocional, así como a la tasa de administración, se cifró en **23.180.000** euros (incluidas las provisiones necesariamente efectuadas en concepto de reservas). Entre las reservas practicadas resulta significativa la relativa a las emisiones del canal internacional de TVE, cuyo reparto se efectuará una vez se encuentre concluida la labor de preparación de bases de datos en la que trabaja el equipo técnico.

## Importe repartido por colectivos

Una vez practicadas las operaciones de reparto, la distribución entre los colectivos de titulares administrados por AISGE arrojó los siguientes resultados:

| | | |
|---|---|---|
| **Reparto imagen** * | **14.189.773,87** € | **66,98 %** |
| **Reparto voz** | **5.500.100,98** € | **25,96 %** |
| **Reparto danza** | **1.442.115,41** € | **6,81 %** |
| **Reparto directores de escena** | **54.529,74** € | **0,26 %** |
| | **21.186.520,00** € | **100,00 %** |
| **Reparto emisiones TVE Internacional** (No distribuido por colectivos en 2006) | **1.993.480,00** € | |
| **Importe total** | **23.180.000,00** € | |

* Incluye reservas.

# 2. IMPORTE ABONADO A ENTIDADES DE GESTIÓN EXTRANJERAS

## Liquidación de AISGE a entidades de gestión extranjeras

En el ejercicio 2006, AISGE abonó a entidades de gestión extranjeras un total de **1.741.841,40** euros, correspondientes a diferentes procesos de reparto realizados por la Entidad y de conformidad con el marco regulador de los acuerdos establecidos entre AISGE y las distintas sociedades de gestión.

En este sentido, recordemos que AISGE realiza los repartos teniendo en cuenta todos los titulares protegidos por la ley y efectuando, en el caso de los intérpretes extranjeros, las reservas necesarias para realizar el pago en cuanto la Entidad suscribe acuerdos con la sociedad extranjera homóloga, a tal fin.

Durante 2006 se regularizaron saldos pendientes de abono conforme al siguiente cuadro:

| | | |
|---|---|---|
| **Estados Unidos** | **SAG** | **1.223.099,80** € |
| **Reino Unido** | **BECS** | **340.123,57** € |
| **México** | **ANDI** | **109.133,59** € |
| **Holanda** | **NORMA** | **45.463,17** € |
| **Cuba** | **CENDA** | **17.190,56** € |
| **Portugal** | **GDA** | **6.830,71** € |
| | | **1.741.841,40** € |

Los repartos reflejados corresponden a diferentes conceptos de regularización con cada sociedad de gestión y a diferentes periodos de devengo.

## Distribución procedente de entidades de gestión extranjeras

La Entidad recibió durante 2006 un total de **185.261,38** euros correspondientes a la liquidación de derechos generados por las interpretaciones de socios de AISGE utilizadas en el extranjero, conforme a la legislación en cada país.

Las entidades de gestión extranjeras que abonaron cantidades conforme a los acuerdos de reciprocidad fueron la sociedad italiana **IMAIE** (163.187,75 euros), la mexicana **ANDI** (18.814,00 euros), la holandesa **NORMA** (2.091,58 euros) y la británica **BECS** (1.168,05 euros).

Estas cantidades se corresponden con diferentes periodos de regularización para cada sociedad de gestión y a diferentes periodos de devengo.

A finales del ejercicio 2006, AISGE distribuyó las cantidades correspondientes a la **sociedad italiana IMAIE**, así como las cantidades recibidas en 2005 de la **sociedad francesa ADAMI**, cifradas en un total **401.670,20 euros**. La distribución del resto de cantidades se emplazó al ejercicio 2007.

# 3. REVISIÓN Y RECLAMACIONES AL REPARTO

El equipo técnico de AISGE gestionó en 2006, tanto de oficio como a instancia de los miembros de la Entidad, un total de **13.476 revisiones** de interpretaciones artísticas correspondientes a repartos ya realizados.

La gestión de pagos diferidos resultó especialmente significativa durante este ejercicio como resultado de la implantación del nuevo programa informático de reparto. La puesta en marcha de este programa facilitó la liquidación de abonos pendientes relativos a reclamaciones y revisiones de oficio de años anteriores

## Socios reclamantes en 2006

Durante 2006, el número de socios que presentaron alguna reclamación creció un 37% con respecto al ejercicio anterior. Este incremento se explica por el reparto

extraordinario de Televisión Española para el periodo 1995–2004, un proceso que cubre diez años de emisiones entre las que destacan de forma significativa las correspondientes a la danza en los años previos a la incorporación del colectivo a la Entidad. La labor de identificación de los bailarines ha resultado compleja.

**Evolución del número de reclamantes por delegación**

| Delegación | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 |
|---|---|---|---|---|
| **Madrid** | **144** | **149** | **130** | **170** |
| **Barcelona** | **30** | **18** | **19** | **18** |
| **San Sebastián** | **16** | **19** | **5** | **3** |
| **Valencia** | **4** | **9** | **4** | **17** |
| **Santiago de Compostela** | **0** | **0** | **1** | **11** |
| **Sevilla** | **0** | **0** | **0** | **0** |
| **Total** | **194** | **195** | **159** | **219** |

Al igual que en ejercicios anteriores, Madrid se configura como el centro de trabajo donde se recoge el mayor volumen de revisiones. No en vano, ésta es la delegación con mayor número de socios afiliados y con mayor volumen de cantidades repartidas.

La comparativa con ejercicios anteriores confirma, pese al ligero incremento de 2006– la estabilización en el volumen de socios reclamantes. La rápida respuesta del equipo técnico a las dudas sobre normas de reparto y la cada vez mayor precisión del sistema explican esta circunstancia.

## 4. MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO

La Asamblea General de AISGE aprobaba en el mes de diciembre una actualización de las Normas de Reparto a fin de adecuar el texto en vigor a las modificaciones legales que se realizaron en materia de propiedad intelectual durante 2006. En este sentido, las Cortes Generales aprobaban en 2006 la Ley 23/2006, de 7 de julio, que reformaba el Texto refundido de la **Ley de Propiedad Intelectual**, renumerando algunos de sus artículos y definiendo con detalle el derecho de comunicación pública por la **puesta a disposición interactiva** de obras o grabaciones audiovisuales; es decir, la comunicación al público en foros como Internet.

En consecuencia, las Normas de Reparto de AISGE fueron actualizadas en sus referencias a la Ley, así como para optimizar al mismo tiempo algunas metodologías de distribución, como ha sido el caso de las relacionadas con el derecho de **alquiler**, al incluirse un sistema subsidiario que facilitará la distribución en ausencia de datos facilitados por videoclubes.

Asimismo, la reforma reflejó igualmente algunas de las sugerencias realizadas por el **colectivo de doblaje** en torno a la determinación del grado de participación en la obra, concretamente en lo relativo al tratamiento las interpretaciones de doblaje de dos o más personajes o a la realización de ambientes. El tratamiento otorgado a las interpretaciones bajo régimen de **colaboración especial** o **artista invitado** también fue objeto de revisión, manteniéndose la consideración especial a este tipo interpretaciones, pero delimitando las operaciones de distribución para evitar agravios comparativos con el resto de artistas participantes en la obra.

Finalmente la reforma implicó una **apertura al ámbito internacional** en lo que respecta a la elaboración de fichas artísticas de obras extranjeras, pues consolida, como principio de actuación, que las fichas sean confeccionadas por la entidad de gestión del país de cuya nacionalidad es la producción de la obra. Esta operativa que ha sido consensuada con las sociedades de gestión de los principales países de la Unión Europea y de América Latina, redundará muy positivamente en la optimización del reparto de derechos generados por los artistas españoles en el exterior, pues al emitirse en el extranjero una obra española, la ficha para su reparto será la elaborada en España y viceversa, evitándose las omisiones y errores que puedan producirse en el proceso de identificación a los artistas.

# ACTIVIDAD JURÍDICA

## IMPORTANTE REFORMA DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**LA INTENSA ACTIVIDAD QUE AISGE VIENE DESARROLLANDO EN EL ÁMBITO JURÍDICO IMPUSO LA NECESIDAD DE CREAR EL PASADO AÑO DOS DEPARTAMENTOS DIFERENCIADOS: ASESORÍA JURÍDICA Y LITIGIOS. DE ESTE MODO, SIN PERJUICIO DE LA COLABORACIÓN PRESTADA EN 2006 POR PARTE DE ESTE DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA EN AQUELLOS PROCEDIMIENTOS YA INICIADOS EN AÑOS ANTERIORES, SU LABOR SE CENTRA EN EL ESTUDIO Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, SOBRE TODO DE CARA A LOS ARTISTAS, Y EN LA RESOLUCIÓN DE TODAS LAS CUESTIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE ÍNDOLE JURÍDICA QUE SE SUSCITEN EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INHERENTE A ESTA ENTIDAD DE GESTIÓN. UN AÑO MÁS, MERECE ESPECIAL MENCIÓN EL INCREMENTO DE LAS CONSULTAS Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PRESTADO TANTO A LOS SOCIOS COMO A ÓRGANOS INTERNOS O TERCEROS, Y LA INTENSA ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE LA TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA DE LA REFORMA DE LA NORMATIVA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL. Y COMO ASPECTO SINGULAR A DESTACAR DEL PASADO EJERCICIO HAY QUE MENCIONAR LA INTENSA ACTIVIDAD Y TRABAJOS DESARROLLADOS CON MOTIVO DE LA REFORMA DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

## 1. CONSULTAS E INFORMES JURÍDICOS

Durante 2006 prosigue la tónica creciente, iniciada en el ejercicio anterior, del número de consultas jurídicas efectuadas a este Departamento. Tras el significativo ascenso de las consultas (285) resueltas en el año precedente, en 2006 se mantiene esa línea ascendente hasta alcanzar un total de 328 consultas: un 15% más. La evolución de las consultas resueltas en los últimos ejercicios y el aumento experimentado en esta última temporada se detallan en la Figura 1.

El aumento de consultas en 2006 se debe a una constante preocupación por el contenido de la cláusulas de cesión o reserva de derechos intelectuales. A ello se le suma su mayor complejidad y el escaso margen negociador de que disponen los artistas a la hora de incorporar tales cláusulas a los contratos de interpretación artística.

Entre las consultas sobre propiedad intelectual, la materia específica que con mayor frecuencia precisa de nuestro asesoramiento es, lógicamente, la de los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes. Resulta significativo que no sólo nuestros asociados soliciten información sobre sus derechos, sino que sean cada vez más otros sectores los que se interesan por este asunto.

**Evolución de las consultas en los últimos cinco años.** Fig. 1

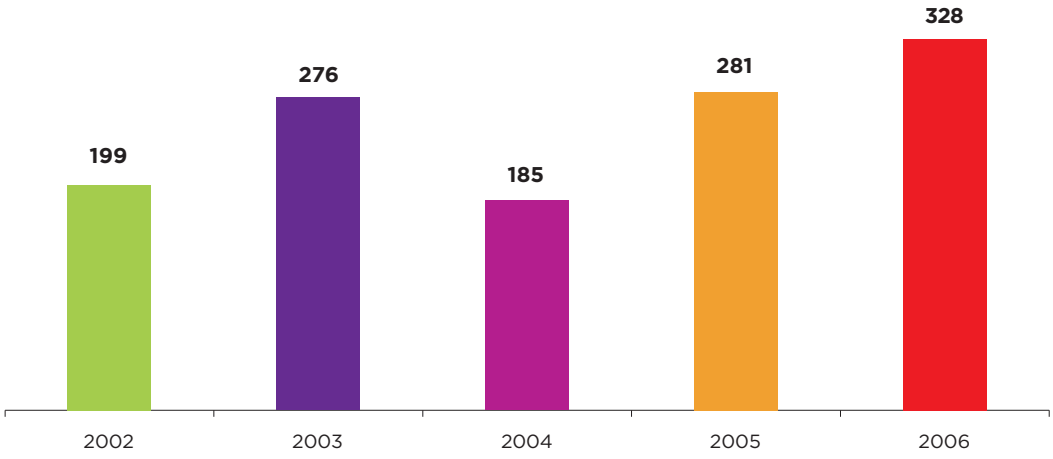

El siguiente gráfico (Figura 2) destaca las materias sobre las que se han efectuado un mayor número de consultas. Encabezan la clasificación las cuestiones en torno a la cláusula de cesión de derechos intelectuales del artista, sobre todo en lo relativo a las nuevas formas de explotación (Internet, telefonía móvil, etcétera). El segundo lugar lo ocupan los aspectos relativos al funcionamiento, requisitos o trámites internos de la Entidad.

**Materias a las que se refieren las consultas resueltas en el ejercicio 2006.** Fig. 2

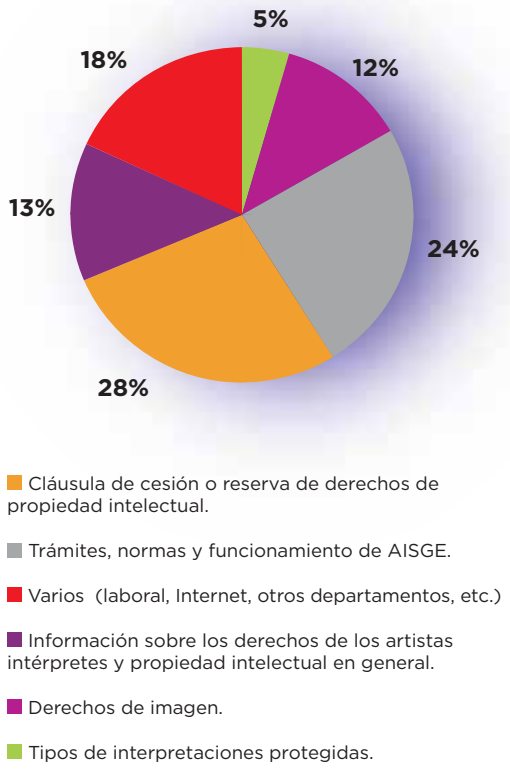


Además de las denominadas consultas externas, este Departamento desarrolló una intensa labor en la resolución de cuestiones planteadas desde otros departamentos y órganos de AISGE y de la Fundación AISGE. Fueron aspectos como la revisión y redacción de convenios, elaboración de informes o resolución de consultas. Con todo ello se contribuye al correcto desarrollo de las cada vez más numerosas y complejas tareas propias de la Entidad.

De las mencionadas cuestiones –externas e internas–, así como de la necesidad de responder con mayor profundidad a los nuevos retos jurídicos en el estudio de la propiedad intelectual y los derechos de gestión colectiva, se han realizado diversos estudios más exhaustivos. Destacaremos, entre otros, los siguientes:

- Requisitos del contrato de mandato para la válida contratación.
- Denuncia unilateral de los contratos con usuarios.
- Ampliación de interpretaciones protegibles.
- Sufragio activo en los órganos de gobierno de las asociaciones e impugnación de acuerdos.
- Legitimación y actuación de las entidades de gestión.
- La nueva regulación de los derechos de los artistas tras la reforma operada por la Ley 23/2006.

## 2. CURSOS, SEMINARIOS Y PUBLICACIONES

Como ya viene siendo costumbre, AISGE, en colaboración o a través de la Fundación AISGE, ha participado activamente en numerosos cursos, seminarios o foros de debate. 2006 fue un año prolífico en la difusión y defensa de la propiedad intelectual en foros tan relevantes como los siguientes:

**VI Curso de especialización en marcas, patentes, derechos de autor y competencia 2005-2006.** Organizado por el Instituto de Derecho industrial (IDIUS) de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Curso de Postgrado de Propiedad Intelectual de la Universidad de Castilla-La Mancha,** con la colaboración del Ministerio de Cultura, OMPI, CEDRO, AGEDI, AIE, VEGAP, EGEDA y AISGE. Organizado por la Universidad de Castilla-La Mancha, en Toledo, del 9 al 26 enero de 2006.

**Primeras jornadas de análisis sobre "El Actor – Artista y su entorno".** Organizadas por la Fundación Actores Artistas de España, la Fundación AISGE y la Casa del Actor con la colaboración de Chamorro & Asociados, los días 30 y 31 de marzo de 2006.

**Master de propiedad Intelectual.** Organizado por la Universidad Carlos III y el Grupo PRISA. Madrid, 19 de abril de 2006.

**Congreso Internacional "El Derecho de Autor ante los desafíos de un mundo cambiante. Homenaje a la profesora Delia Lipszyc".** Organizado por la Asociación Peruana de autores y compositores (APDAYC), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la protección de la propiedad Intelectual (INDECOPI), con la colaboración de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y el patrocinio de organismos oficiales y organizaciones internacionales de América Latina y Europa. En Lima (Perú), del 24 al 27 de abril de 2006.

**Estancia de representantes de CENDA (Cuba).** En Madrid, del 21 de mayo al 3 de junio de 2006.

**Curso "Administraciones Públicas y Propiedad Intelectual".** Organizado por ASEDA y la Fundación AISGE, patrocinado, asimismo, por ésta última. En Ribadesella (Asturias), los días 29 y 30 de mayo de 2006.

**Jornadas Internacionales de estudio sobre Libertad de expresión y Derecho de autor.** Organizadas por la Asociación Literaria y Artística para la Defensa del Derecho de Autor (ALADDA), del Grupo Español de la ALAI. En Barcelona, los días 19 y 20 de junio de 2006.

**Seminario sobre "La Propuesta de tratado de la OMPI para la protección de los organismos de radiodifusión: de la Convención de Roma al Podcasting",** organizado por la OMPI, el Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC) y el Colegio de Abogados de Barcelona, con los auspicios de la Asociación de Televisiones Comerciales Europeas (ACT), la Asociación Europea de Radio (AER), la Asociación Española de Radiodifusión Comercial (AERC), la Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR), la Entidad de Gestión de los Productores Audiovisuales (EGEDA) y la Unión Europea de Radiodifusión (UER). En Barcelona, el 21 de junio de 2006.

**Seminario sobre política de competencia titulado "Derecho y Economía de la Competencia: Experiencia Reciente y Planes de Futuro",** organizado por LECG en El Paular (Rascafría, Madrid), el día 28 de septiembre de 2006.

**XIII Congreso de la Asociación de Directores de Escena de España,** organizado por la Asociación de Directores de Escena de España (ADE), del 11 al 15 de octubre de 2006, en Mariñán, A Coruña.

**Mesa redonda sobre los derechos de autor de los directores de fotografía,** organizada por el Festival Madrid Imagen y la Asociación para la Enseñanza del Derecho de Autor (ASEDA), el 20 de octubre de 2006 en el madrileño Círculo de Bellas Artes.

El director del curso de Ribadesella, Carlos Rogel Vide (a la izquierda), junto a los catedráticos Ramón Durán y Domingo Bello.

**Encuentro "Diseño de Moda, Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial",** dentro del Ciclo de conferencias "Las Artes y el Derecho de Autor". Organizado por ASEDA con la colaboración de la Asociación Creadores de Moda de España, Díaz-Bastien & Truan Abogados, el Ministerio de Cultura y el Museo del Traje. Tuvo lugar el 24 de octubre de 2006 en el Museo del Traje de Madrid.

**Presentación de las "Bases para un Proyecto de Ley del Teatro",** organizada por la ADE, el 30 de octubre de 2006, en el Teatro María Guerrero de Madrid.

**III Foro Internacional sobre Interpretaciones Audiovisuales. "Presente y futuro de los derechos del actor en América Latina".** Organizado por la Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes (SAGAI), la Asociación Argentina de Actores (AAA), AISGE y la Fundación AISGE, en colaboración con la Dirección Nacional del Derecho de Autor (Argentina) y la OMPI. En el Teatro ND-Ateneo de Buenos Aires, los días 13 y 14 de noviembre de 2006.

**"Estancia para la formación no reglada de profesionales iberoamericanos del sector cultural en el ámbito de la propiedad intelectual (año 2006). Prácticas de propiedad intelectual".** En colaboración con la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Cultura, AISGE recibió la visita de profesionales iberoamericanos para hablarles de los fines de la Entidad, de su funcionamiento y de la gestión de los derechos de propiedad intelectual que realiza. La organización corrió por cuenta de la Subdirección General de Propiedad Intelectual del Ministerio de Cultura. La estancia transcurrió entre el 6 y el 17 de noviembre de 2006, y la visita a AISGE tuvo lugar el día 13.

**El año 2006 vino marcado por la aprobación de dos nuevas leyes en cuya tramitación el Departamento de Asesoría Jurídica ha empleado muchos esfuerzos. Veamos cuáles han sido las normas promulgadas en 2006 que más afectan a los artistas:**

**La hipoteca de Propiedad Intelectual.** Andrés Domínguez Luelmo.

**Estudios completos de Propiedad Intelectual.** Volumen Segundo, Carlos Rogel Vide.

**Anuario de Propiedad de Intelectual 2005.** Varios Autores.

**Los límites del Derecho de Autor.** Varios Autores.

## 3. LEGISLACIÓN

El año 2006 vino marcado por la aprobación de dos nuevas leyes en cuya tramitación el Departamento de Asesoría Jurídica ha empleado muchos esfuerzos. Veamos cuáles han sido las normas promulgadas en 2006 que más afectan a los derechos de los artistas:

### Legislación nacional

#### LEY 23/2006, DE 7 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1996, DE 12 DE ABRIL

La modificación más relevante en esta materia ha sido la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual a través de la Ley 23/2006, de 7 de julio. Esta Ley modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, con la finalidad –según se expresa en su exposición de motivos– de transponer la Directiva 2001/29/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información, y realizar distintas adaptaciones y aclaraciones en la normativa ya vigente. Esta reforma supone un clarísimo avance en el reconocimiento de las reivindicaciones de los artistas, intérpretes o ejecutantes en el ámbito de la protección que les dispensa la propiedad intelectual, si bien hay aún aspectos que habrán de abordarse en futuras reformas. La intensa actividad de nuestro Departamento en este ámbito, si bien ha sido constante y se remonta al inicio de los trabajos legislativos, se concretó el pasado ejercicio en la elaboración de numerosos estudios y observaciones a las propuestas y posicionamientos, defendidos por distintos sectores o grupos políticos, económicos o industriales en contra de los intereses de los artistas, con el fin de garantizar una adecuada protección de los artistas hasta la finalización de la tramitación legislativa. Los aspectos más significativos de la reforma para los artistas que merecen una especial mención son:

■ La inclusión de la puesta a disposición interactiva entre las formas de comunicación al público (proyección o exhibición en salas, emisión por entidades de televisión), junto con la regulación de manera expresa y diferenciada del **derecho exclusivo de los artistas de autorizar la puesta a disposición** de sus interpretaciones fijadas. Este derecho se presume cedido cuando el artista celebre individual o colectivamente con el productor el contrato de interpretación. También, el **derecho irrenunciable de los artistas a percibir una remuneración equitativa**, a través de las entidades de gestión, cuando se haya transferido o cedido al productor el anterior derecho exclusivo. Desde AISGE se ha defendido esta doble configuración, en contra de las cortapisas a la protección de tales derechos pretendidas por importantes sectores empresariales o de presión e, incluso, por otras entidades, entendiendo que el reconocimiento del citado derecho exclusivo y el derecho de remuneración de gestión colectiva obligatoria no sólo mantienen la necesaria coherencia jurídica con el sistema vigente sino que, a su vez, son la única vía que dota realmente a los artistas de la máxima protección para controlar los actos de explotación de sus interpretaciones a través de la red y para la obtención de remuneraciones equitativas por tales usos.

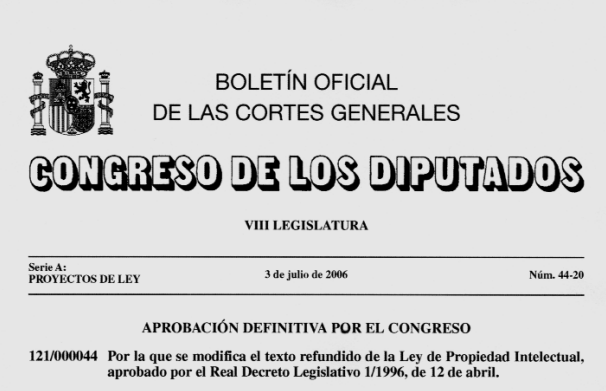

BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VIII LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY — 3 de julio de 2006 — Núm. 44-20

APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL CONGRESO

121/000044 Por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

■ Por otro lado, de manera acertada, se han incluido distintas aclaraciones de carácter técnico-jurídico en las disposiciones relativas a los derechos de los artistas por otras formas de comunicación al público diferentes a la ya referida. **Se ha eliminado el calificativo de "única"** en referencia a la remuneración equitativa por cualquier acto de comunicación al público (prevista en la redacción anterior del art. 108.3. pf. 2º del TRLPI, actual art. 108. 5. pf. 2º del TRLPI), evitando, de este modo, la interpretación errónea que ha defendido, interesada y burdamente, la AIE y un sector doctrinal minoritario, amparándose, primero, en una interpretación literal de la norma y, luego, en la propia naturaleza y configuración del derecho, para deducir una pretendida pero inexistente obligación de actuación conjunta de las entidades de gestión concurrentes en la administración de estos derechos. Y respecto a la remuneración por los actos de retransmisión y comunicación al público en lugares abiertos, que corresponde a los artistas y a los productores de grabaciones audiovisuales (art. 105. pf.1 del TRLPI), se ha clarificado la obligación de pago de los usuarios que realicen tales actos de explotación, especificando que deberán hacer efectiva la remuneración que proceda de acuerdo con las tarifas fijadas por la correspondiente entidad de gestión.

■ La nueva regulación de la compensación equitativa por copia privada a favor, entre otros, de los artistas, cuya novedad más significativa es la inclusión de la denominada copia privada digital y la modificación del sistema de fijación de las tarifas aplicables. Junto con el límite al derecho de reproducción por copia privada se incluye como una limitación a ese derecho exclusivo, es decir, se exoneran de la autorización por parte del titular, las reproducciones provisionales que carezcan de significación económica y sean propias de un proceso tecnológico destinado a facilitar la transmisión en red.

■ La reforma introducida en lo relativo a los derechos morales de los artistas intérpretes o ejecutantes, que acaba con un absurdo histórico y dota a estos colectivos de derechos morales con carácter intemporal y no

sometidos a plazo. No obstante, la nueva regulación no resulta del todo satisfactoria para el artista, ya que se prevé una excepción o limitación al derecho al reconocimiento del nombre del artista sobre sus interpretaciones "cuando la omisión venga dictada por la manera de utilizar la interpretación o ejecución", que resulta criticable por dejar abierta una vía para justificar, desvirtuando el sentido de la norma, cualquier restricción del derecho de "paternidad" de los artistas.

■ A su vez, se incluyen las normas oportunas (arts. 160 y ss. del TRLPI) para la protección de las medidas tecnológicas y de la información para la gestión de derechos, regulando en distintos preceptos: (a) las acciones que pueden ejercitar los titulares contra quienes eludan la medidas tecnológicas eficaces destinadas a impedir o restringir actos de explotación no autorizados por su titular; (b) las obligaciones de los titulares de obras o prestaciones protegidos por medidas tecnológicas de facilitar el disfrute por sus beneficiarios de los límites previstos en la ley; (c) y las acciones a ejercitar frente a quienes realicen actos destinados a la elusión o supresión de la información para la gestión electrónica de derechos.

## LEY 19/2006, DE 5 DE JUNIO, POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS MEDIOS DE TUTELA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y SE ESTABLECEN NORMAS PROCESALES PARA FACILITAR LA APLICACIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS COMUNITARIOS

Por una parte, la Ley 19/2006, de 5 de junio, amplía los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual e industrial y, a su vez, establece diversas normas procesales para facilitar la aplicación de distintos reglamentos comunitarios. En concreto, esta Ley transpone a nuestro Ordenamiento la Directiva 2004/48/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual y, a tales efectos, modifica numerosas disposiciones legales en vigor, entre ellas, la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, y la Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica del diseño industrial. En concreto, respecto a la materia que nos ocupa, prevé en su artículo 2 diversas modificaciones del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, dando una nueva redacción al artículo 132, relativo a la aplicación subsidiaria de disposiciones del libro I de la Ley); al artículo 138, sobre acciones y medidas cautelares urgentes; modifica la redacción de los párrafos c) y d) y se añade un nuevo párrafo g) al apartado 1 del artículo 139, referente a determinadas acciones a ejercitar para exigir el cese de las actividades ilícitas, modifica el artículo 140 sobre la indemnización por daños y perjuicios debida al titular del derecho; y, por último, modifica el apartado 2 del artículo 141 relativo a las medida cautelares que se pueden instar para exigir la suspensión de la actividad de reproducción, distribución y comunicación pública, o de cualquier otra actividad que constituya una infracción a los efectos de esta Ley, así como la prohibición de estas actividades si todavía no se han puesto en práctica.

## BASES PARA UN PROYECTO DE LEY DEL TEATRO

**Por otro lado, AISGE ha colaborado en la elaboración de las "Bases para un Proyecto de Ley del Teatro".** Durante el verano de 2006, AISGE prestó su colaboración técnica a la Asociación de Directores de Escena de España (ADE) para la elaboración de un primer proyecto de Ley del Teatro.

Los especialistas de la Entidad revisaron y aportaron ideas al borrador que la ADE había redactado. Tras un primer análisis, tanto AISGE como la ADE coincidieron en que el teatro español no necesitaba tanto una norma estatal para regular el tejido escénico en su integridad, sino una Ley Marco. Es decir, una norma aprobada por las Cortes Generales que encontrara su concreto desarrollo en los distintos ámbitos y realidades regionales. Así, lo que la ADE propone es un gran "Pacto de Estado por las Artes y la Cultura" que fije las bases comunes sobre las que cada autonomía construya su propio cuerpo legislativo en la materia. El objetivo último es la consolidación de un esquema común que regule el sistema teatral a nivel nacional, respetando en todo caso las particularidades propias de cada región.

Los principios o bases sobre las que este esquema ha de construirse descansarían, pues, en la Ley Marco que la ADE propone. Y que son, básicamente, los siguientes:

- El Teatro ha de ser considerado como un **servicio público**, y como tal, corresponderá a los poderes públicos, dentro de sus competencias, el fomento del sistema teatral, de modo que cualquier persona pueda participar en los procesos de creación, difusión y recepción teatral.
- El Teatro se define como un **sistema,** conformado por una serie de elementos, agentes e instituciones que, interrelacionados entre sí, generan distintas estructuras. De este modo, los poderes públicos habrán de prestar atención a todos y cada uno de tales elementos, agentes e instituciones, y no sólo al sistema en general.
- El **edificio teatral**, como lugar de encuentro entre creadores y espectadores, ha de ser considerado una pieza clave del sistema teatral.
- El Teatro ha de ser regulado, además, en su **dimensión económica**, como sector productivo generador de empleo y de bienestar.
- El Teatro no es sólo una manifestación artística, sino también un **espacio social** para el intercambio de ideas, para el diálogo.

Las "Bases para un proyecto de Ley del Teatro" fueron presentadas en público el 30 de octubre de 2006, en el teatro María Guerrero de Madrid, con la intervención de la consejera de AISGE, Asunción Balaguer, y de su director general, Abel Martín.

## Legislación comunitaria

En el ámbito comunitario hay que destacar la labor codificadora llevada a cabo por el Parlamento Europeo y el Consejo a través de la aprobación de la Directiva 2006/115/CE, de 12 de diciembre de 2006, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual, y de la Directiva 2006/116/CE relativa al plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines, así como los trabajos de estudio y seguimiento realizados. Ambas directivas tan sólo son versiones codificadas destinadas a dar claridad y simplificar las normas comunitarias en la materia que han resultado modificadas en varias ocasiones, aunque con ello no se introduzca ninguna modificación sustantiva.

@ Enrique Cidoncha

Abel Martín y Asunción Balaguer, a la izquierda, en la presentación del Proyecto de Ley del Teatro.

## 4. NORMATIVA INTERNA

La constante adaptación y búsqueda de soluciones técnicas adecuadas a la evolución de la entidad ha aconsejado una nueva modificación de los Estatutos de AISGE, que la Asamblea General de Socios aprobó en diciembre. Esta reforma, parcial y de carácter muchas veces aclaratorio, tiene por objeto los siguientes puntos:

■ Se modifica el artículo 7 para incluir de forma explícita el derecho de puesta a disposición interactiva (previsto en el artículo 108 de la nueva Ley de Propiedad Intelectual) entre los derechos gestionados por AISGE. También se añadió el derecho exclusivo de retransmisión de gestión colectiva obligatoria por parte de AISGE respecto a los artistas o colectivos cuyos derechos gestiona.

■ Se incorporaron dos mejoras para sistematizar el funcionamiento de las Asambleas Generales. Gracias a ellas, los socios pueden enviar propuestas u observaciones para debatir en la Asamblea Generale, y éstas pueden ser examinadas por el Consejo de Administración e incluirlas, si procede, en el orden del día de la asamblea. Se elimina el plazo de tres días que debía mediar entre la última Asamblea Territorial y la Asamblea General que se celebra en Madrid.

■ Aumenta el número de consejeros que pueden integrar el Consejo de Administración. Se adecua así este órgano a las necesidades de la Entidad y se gana en flexibilidad para ajustar su composición al principio de representatividad territorial.

La anterior modificación de Estatutos fue aprobada por la Resolución de 1 de febrero de 2007 del Subsecretario de Cultura, del Ministerio de Cultura, con la única salvedad de la referencia expresa al derecho de puesta a disposición, incluida en el artículo 7, que ya se entendería comprendido entre los derechos gestionados por la Entidad, al ser una forma más de comunicación al público.

Otro de los procesos internos que ha contado con el asesoramiento de este Departamento, fundamentalmente en el desarrollo de las normas previstas en el Reglamento de Régimen de Electoral, ha sido la celebración de elecciones al Consejo de Administración el pasado 25 de junio de 2006.

# LITIGIOS

## ROTUNDO ÉXITO JUDICIAL DE AISGE SOBRE AIE

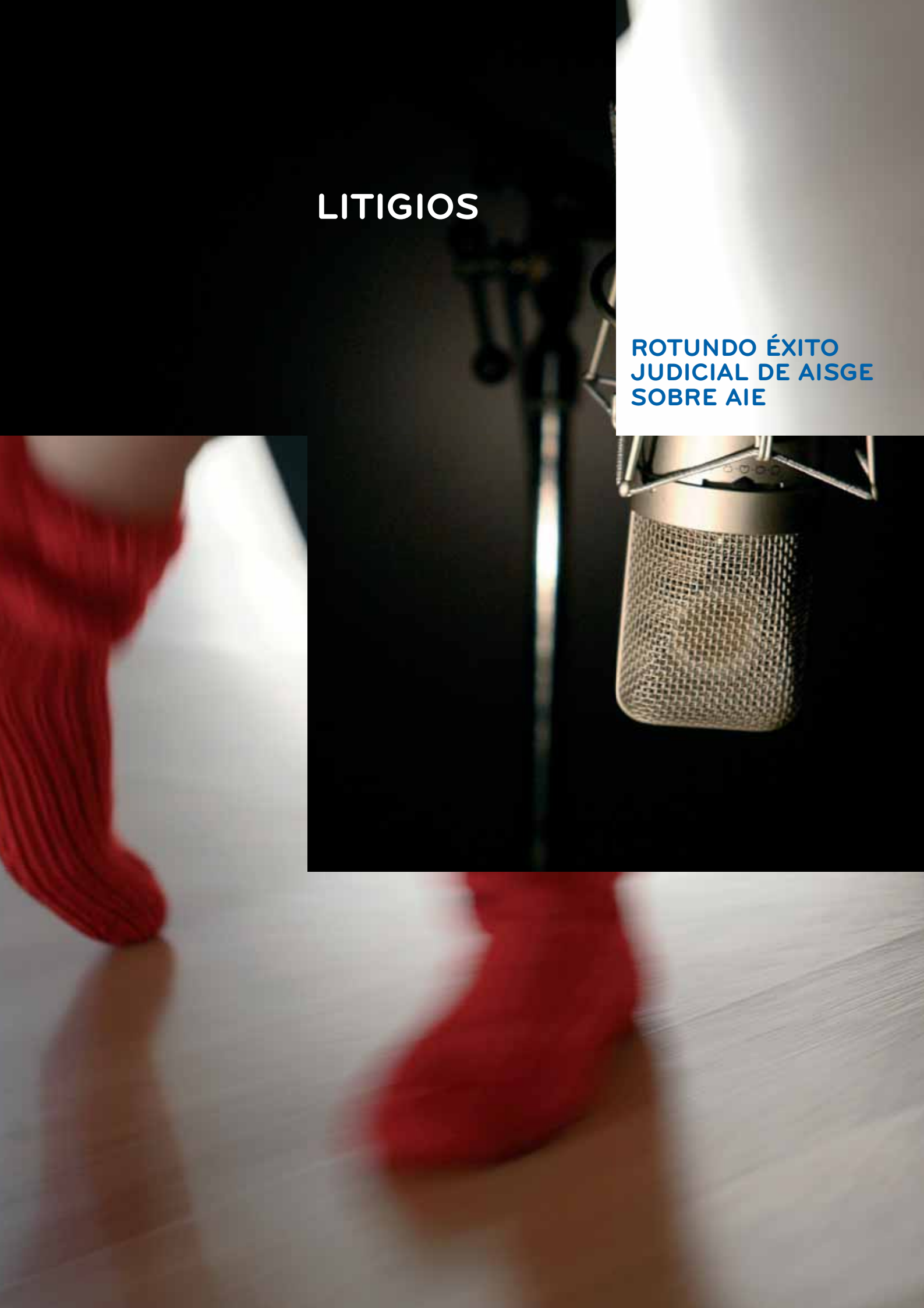

**DEBIDO AL CRECIENTE NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS, DERIVADOS DE LAS CADA VEZ MÁS NUMEROSAS RECLAMACIONES FRENTE A LOS USUARIOS SE HA CREADO EN 2006 EL DEPARTAMENTO DE LITIGIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN LA LLEVANZA Y COMPLETA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS INSTADOS POR AISGE O FRENTE A ELLA. ESTE PRIMER EJERCICIO VIENE MARCADO POR EL ROTUNDO ÉXITO JUDICIAL DE AISGE SOBRE AIE.**

## 1. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

En primer lugar, conviene destacar que **se ha resuelto a favor de los intereses de AISGE el recurso contencioso-administrativo** número 606/2003, **interpuesto por AIE** ante la Audiencia Nacional frente a la Resolución del Ministerio de Cultura de 4 de abril de 2003 (y, por extensión, contra cualesquiera otras resoluciones administrativas), por la que se aprobaron diversas actualizaciones o mejoras técnico-jurídicas del objeto social de AISGE. Más concretamente, la Sentencia del pasado 17 de julio de 2006 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional desestima la pretensión de AIE de exigirle a AISGE la eliminación de los términos "fonogramas" o "fonograma" del artículo 7 de los estatutos sociales de la Entidad, así como de las referencias al "artista intérprete". La sentencia refrenda que **tanto AISGE como AIE podrían, según sus estatutos, administrar derechos de toda clase de artistas, con independencia del soporte o medio en el que se hallen fijadas sus interpretaciones.**

Por otro lado, la Sección Séptima de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictó, el 20 de noviembre de 2006, una nueva **Sentencia favorable para AISGE, desestimando el recurso** de casación (núm. 5.060/2001) **interpuesto por AIE** frente a la Sentencia de 6 de marzo de 2001 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (recurso 930/1999). Esta sentencia desestimaba, a su vez, el recurso que AIE interpuso frente a la Resolución del Ministerio de Cultura de 23 de julio de 1999 que aprobaba la modificación de los Estatutos de AISGE de fecha 27 de junio de 1999, en virtud de la cual se cambiaba la denominación de nuestra Entidad. La Sentencia del Tribunal Supremo, además, impone las costas a AIE.

En cuanto al **procedimiento administrativo** que tramita las respectivas denuncias de AISGE y AIE ante el Ministerio de Cultura, merece especial mención la **resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura del pasado 7 de marzo. En ella se establece que AISGE y AIE no están obligadas a actuar conjuntamente** para hacer efectivos los derechos que tienen encomendados. Además, **conmina** a ambas entidades, **particularmente a AIE**, **a abstenerse de interferir en la gestión de AISGE** al amparo de una pretendida obligación legal de actuar conjuntamente. Dicha Resolución fue recurrida en alzada por AIE ante la ministra de Cultura. Se puso fin a la vía administrativa mediante Resolución dictada el 12 de mayo de 2006 por **la ministra de Cultura,** que **desestimó el recurso de alzada de AIE** y **refrendó, por tanto, la anterior Resolución**. El conflicto ha pasado en la actualidad a la vía contencioso-administrativa, puesto que AIE ha interpuesto recurso frente a dicha Resolución ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 8ª).

Destacaremos también que el 10 de marzo de 2006 **el Servicio de Defensa de la Competencia dictó Acuerdo por el que se ordenaba el archivo de la denuncia presentada por AIE contra AISGE, GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. y ANTENA 3 DE TELEVISIÓN, S.A**., al considerar que los contratos suscritos por AISGE con las dos televisiones no vulneran ninguna norma de competencia. AIE interpuso recurso contra el referido Acuerdo y nuevamente ha visto rechazadas sus pretensiones, puesto **el Tribunal de Defensa de la Competencia ha dictado Resolución de 28 de septiembre de 2006 por el que desestima el recurso y confirma íntegramente el Acuerdo del Servicio**. De estas resoluciones se concluye que **cada entidad ostenta de hecho un monopolio en la gestión de determinados "colectivos de artistas" y no compite en un mismo mercado con la otra. Cada una es libre, en definitiva, a la hora de negociar con las televisiones.**

## 2. RECLAMACIÓN A LAS CADENAS DE TELEVISIÓN DEL DERECHO DE REMUNERACIÓN POR COMUNICACIÓN PÚBLICA

En cuanto a las reclamaciones del derecho de remuneración por comunicación pública seguidas frente a las cadenas de televisión, merece especial mención la **Sentencia de 20 de junio de 2006 de la Sección 9ª Bis de la Audiencia Provincial de Madrid, que desestima íntegramente el recurso de apelación** (núm. 107/2005) **interpuesto por CANAL SATÉLITE DIGITAL, S.L.** frente a la dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Madrid, confirmando ésta en todos sus extremos e imponiendo a CANAL SATÉLITE DIGITAL, S.L. las costas de apelación. La sentencia de la Audiencia Provincial no es firme y CANAL SATÉLITE DIGITAL, S.L. ha interpuesto recurso de casación ante la Sala Primera del Tribunal Supremo.

Por otro lado, los recursos por infracción procesal y de casación formulados a finales de 2005 por DISTRIBUIDORA DE TELEVISIÓN DIGITAL, S.A. (VÍA DIGITAL) frente a la Sentencia de la Sección 25ª de la Audiencia Provincial de Madrid de 21 de julio de 2005 se encuentran aún pendientes de ser admitidos a trámite por el Tribunal Supremo.

Tras el acuerdo alcanzado el 24 de noviembre de 2005 entre AISGE y TELEVISIÓN ESPAÑOLA S.A., la Sala Primera del Tribunal Supremo dictó el 13 de septiembre de 2006 un auto por el que, en relación únicamente a AISGE, se decretaba el desistimiento y archivo del recurso de casación interpuesto por TELEVISIÓN ESPAÑOLA S.A. frente a la Sentencia de la Sección 14ª de la Audiencia Provincial de Madrid de 13 de abril de 2004. Dicho recurso, por tanto, sigue exclusivamente respecto de AIE.

Por otra parte, indicar que puesto que AIE sigue sosteniendo y pretende hacer valer unas tesis ya rechazadas de manera uniforme y reiterada por diferentes tribunales y órganos administrativos con la única finalidad de sembrar la más absoluta confusión ante cuantos tribunales actúa, entre otros el Juzgado de 1ª Instancia núm. 17 de Madrid, AISGE sigue personada en el procedimiento de ejecución seguido entre AIE y GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.

En cuanto al procedimiento de ejecución instado respecto a ANTENA 3 DE TELEVISIÓN, S.A., ya se adelantó en la Memoria del ejercicio anterior que el Juzgado de primera instancia número 5 de Alcobendas resolvió admitir el desistimiento de AISGE. Sin embargo, dicha resolución ha sido recurrida en apelación por parte de AIE. En la actualidad está pendiente dicho recurso de apelación contra el desistimiento unilateral de AISGE, donde, una vez más, se discute la obligatoriedad de la actuación conjunta.

La situación procesal del recurso de casación interpuesto por SOGECABLE, S.A. frente a la sentencia de 28 de octubre de 2003 de la Sección 14ª de la Audiencia Provincial de Madrid no ha variado: sigue pendiente de admisión a trámite.

## 3. RECLAMACIÓN DE LA REMUNERACIÓN POR COMUNICACIÓN PÚBLICA A LOS MEDIOS DE TRANSPORTES Y SALAS DE EXHIBICIÓN

Destacamos en este apartado la sentencia de 28 de febrero de 2006, dictada por la Sección 21ª bis de la Audiencia Provincial de Madrid, por la que se desestima íntegramente el recurso de apelación 36/2005 (antes 627/2003) interpuesto por RENFE y COMFERSA frente a la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 52 de Madrid de 11 de diciembre de 2003, condenando a dichas entidades al pago de las costas de apelación.

Cabe recordar que en 2005 se alcanzó un acuerdo con RENFE y COMFERSA, por lo que dichas entidades están haciendo efectivo el derecho de remuneración por comunicación pública reclamado por AISGE.

En cuanto al procedimiento de ejecución provisional número 875/2004 seguido frente a RENFE y COMFERSA, se solicitó del juzgado que diera al acuerdo suscrito entre éstas y AISGE carácter de acuerdo de ejecución y, consecuentemente, se solicitó el archivo del procedimiento. Mediante auto de 1 de febrero de 2006, el **juzgado declaró, en contra de las tesis de AIE, que AISGE y AIE ostentan créditos diferenciados e independientes el uno del otro (crédito parciario, divisible o mancomunado), por lo que dio por terminado el proceso de ejecución**. No obstante, dicho auto ha sido recurrido en apelación por parte de AIE y actualmente se encuentra pendiente de resolución.

Respecto de las reclamaciones referentes al derecho de remuneración por comunicación pública de las salas de exhibición, se ha continuado con la tramitación del procedimiento de ejecución contra GRUCINE, S.L. En cuanto al procedimiento de ejecución de DAMAG, S.L, sólo queda pendiente de ejecución la tasación de costas a cuyo pago fue condenada dicha sociedad.

Por su parte, la Federación de Cines de España (FECE) sigue negándose sin justificación a suscribir un nuevo convenio regulador de la remuneración por la comunicación pública que realizan sus empresas afiliadas. Esta circunstancia coincide con que algunas de esas empresas adeudaban facturas significativas correspondientes, fundamentalmente, a los ejercicios 2003 y 2004. Por ello, **durante 2006 se ha demandado a numerosas empresas exhibidoras. Como consecuencia de dichas demandas, algunas de ellas se avinieron al pago a AISGE** de las facturas pendientes y **acordaron la suscripción de un convenio singular**. Tal fue el caso de AGROCALICO, S.L, EXCIN, S.A, SALPÓN, S.A, y ABACOCINE, S.L. Los correspondientes procedimientos se siguen tramitando en los casos de LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, S.A, CARCESERNA, S.L, MULTICINES TENERIFE, S.L y YELMO FILMS, S.L.

## 4. PROCEDIMIENTOS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA COMPENSACIÓN POR COPIA PRIVADA

**En el presente ejercicio se han instado numerosas solicitudes de diligencias preliminares** a sociedades mercantiles dedicadas a comercializar equipos, aparatos y materiales que permiten la reproducción de videogramas y demás obras audiovisuales. Este procedimiento consiste en requerir diversos documentos contables para comprobar que se hace efectiva la compensación equitativa por copia privada. Se instaron diligencias preliminares frente a COLUBER S.L., EUROEXPRESS COMPUTER INFORMATICA, S.L., JONATAN RIVA ROLDAN, COMERCIAL UBIS, S.L., OFYSER EURO STAC, S.L., todas ellas ya archivadas. Las diligencias aún están en tramitación en los casos de BOUREAU-INFO, S.L., SOLETEFO, S.L., GRAILANDIA ESPAÑA, S.A., ARANDAKI, S.L., WEB DEVELOPMENT GROUP, S.L., STORE ALCALÁ 76, S.L., INFORMÁTICA MEGASUR, S.L., FUTUREBOOTH, S.L. y PULSAN REDES, S.L.

También en relación con la remuneración compensatoria por copia privada, la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo dictó sentencia el 25 de octubre de 2005 (notificada el 31 de enero de 2006) en el recurso de casación número 2650/2001 interpuesto por KODAK, S.A. La sentencia es favorable a los intereses de esta entidad, pero no es extensiva a otras sociedades mercantiles, ya que sus efectos se limitan a las cintas comercializadas por KODAK, S.A.

Del mismo modo, no ha sido admitido el recurso de casación formulado por EGEDA, SGAE, AIE, CEDRO, VEGAP y AISGE contra la sentencia de 16 de septiembre de 2002 dictada por la Audiencia Provincial de Madrid (sección 20 bis) en el rollo de apelación número 4/2002 dimanante del procedimiento número 1036/1997 seguido frente a la mercantil PHONO, S.A.

Por lo demás, siguen pendientes de resolución los recursos de casación o incluso de apelación en los que se discute la obligación de pago de deudores como JVC, S.A. y MAYRO MAGNETICS.

## 5. OTROS PROCEDIMIENTOS

En cuanto a los conflictos seguidos frente a AIE, el juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid ha dictado, en el procedimiento 12/2004 y con fecha 19 de junio de 2006, **sentencia por la que desestima íntegramente la demanda interpuesta por AIE y por la que solicitaba la validez y eficacia de unos presuntos acuerdos suscritos en 1998 por el ex director general de AISGE D. Julián Enrique Grimau, e impone a la referida entidad las costas del procedimiento**. Dicha sentencia no es firme por cuanto ha sido objeto de recurso de apelación por parte de AIE; recurso al que se ha opuesto AISGE y que se tramita actualmente ante la Sección 28ª de la Audiencia Provincial de Madrid con número de autos 640/2006.

Sigue tramitándose el procedimiento de juicio ordinario número 465/2005, seguido ante el juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid e iniciado a instancias de AIE contra GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. y AISGE con objeto, fundamentalmente, de reclamar a GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. el pago de las cantidades que, según AIE, dicho ente le adeuda. AIE también pretende obtener una declaración judicial sobre la existencia de una obligación de actuación conjunta obligatoria de AISGE y de AIE en la gestión del derecho de remuneración por comunicación pública. El procedimiento se encuentra paralizado a la espera de que el juzgado resuelva sobre determinadas excepciones procesales que fueron opuestas por AISGE el 17 de octubre de 2006, en el acto de la audiencia previa al juicio.

**En relación con el señor Grimau**, las irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones como Director General (cargar facturas por servicios de uso personal o falsear el motivo del gasto para que la Entidad sufragara gastos que en ningún caso le corresponderían) han sido objeto de enjuiciamiento por el Juzgado de Primera Instancia núm. 21 de Madrid en procedimiento de juicio verbal 566/2006. A este respecto, el 10 de enero de 2007 **se dictó sentencia condenatoria de don Julián Grimau, con imposición de las costas del procedimiento. La sentencia declara como hecho plenamente probado que Grimau cargó indebidamente en la cuenta social de AISGE, excediéndose de sus facultades como Director General y para su lucro personal, los gastos a los que se refería la demanda.**

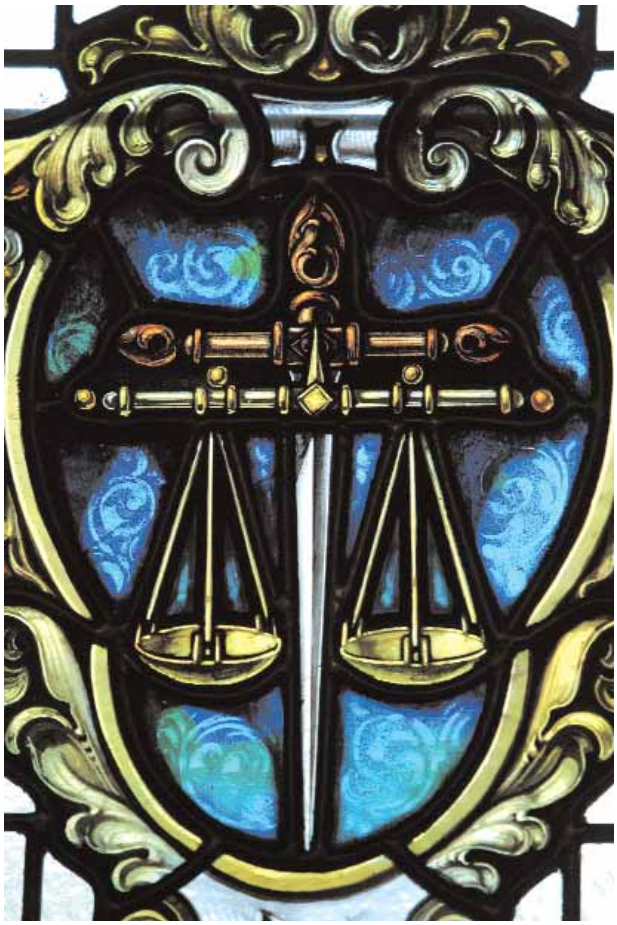

# Procedimientos tramitados en 2006

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS CONTENCIOSO - ADMINISTRIVOS

| PROCEDIMIENTO | ÓRGANO | RESOLUCIONES |
|---|---|---|
| P. Administrativo nº 04-02-05 | Ministerio de Cultura | Resolución, de 7 de marzo de 2006, favorable para AISGE. Se formula de contrario Rec. Alzada (Rec. 35/2006). |
| Rec. Alzada nº 35/2006 | Ministerio de Cultura | Resolución, de 12 de mayo de 2006, de la Ministra de Cultura, desestimando el Rec. formulado de contrario y confirmando la anterior resolución favorable para AISGE. Resolución que ha sido recurrida ante el TSJ de Madrid (Rec. 708/2006), en tramitación. |
| Rec. Cont-adm nº 606/2003 | Secc. 3ª de lo Cont- adm. de la Audiencia Nacional | Sentencia de 17 de julio de 2006 favorable para AISGE desestimando el Rec. formulado de contrario. Sentencia que ha sido recurrida de contrario ante la Sala 3ª del T.S (Rec. nº 5072/2006), actualmente en tramitación. |
| Rec. Casación nº 5060/2001 | Sala 3ª Cont-adm del Tribunal Supremo | Sentencia firme de 20 de noviembre de 2006 favorable para AISGE desestimando el Rec. formulado de contrario. |
| P. nº 2671/2006 | Servicio Def. de la Competencia | Acuerdo de 10 de marzo de 2006 favorable para los intereses de AISGE. Recurrido ante el TDC (Rec. nº 686/2006). |
| Rec. nº 686/2006 | Tribunal de Def. de la Competencia | Resolución de 28 de septiembre de 2006 desestimando el Rec. formulado de contrario y confirmando la anterior Resolución favorable para los intereses de AISGE. |

## COMUNICACIÓN PÚBLICA SALAS DE CINE

| PROCEDIMIENTO | ÓRGANO | SITUACIÓN PROCESAL |
|---|---|---|
| P. Ejecución 1025/2005 | J. 1ª Inst. nº 3 de Móstoles | En tramitación. |
| J. Ordinario 193/2006 | J. Mercantil nº 2 de Alicante | En tramitación. |
| J. Ordinario | J. Mercantil nº 1 de Sta. Cruz de Tenerife | Demanda pendiente de admisión a trámite. |
| J. Ordinario 350/2006 | J. Mercantil nº1 de Murcia | En tramitación. |
| J. Ordinario | J. Mercantil nº 4 de Madrid | Demanda pendiente de admisión a trámite. |
| J. Ordinario 429/2006 | J. Mercantil nº 1 de Valencia | Finalizado por Acuerdo de 15 de septiembre de 2006, homologado mediante Auto de 16 de octubre de 2006. |
| J. Ordinario 388/2006 | J. Mercantil nº 2 de Medina del Campo | Finalizado por Acuerdo de 22 de junio de 2006, homologado mediante Auto de 3 de julio de 2006. |
| J. Ordinario 154/2006 | J. Mercantil nº 1 de Valencia | Finalizado por Acuerdo de 8 de mayo de 2006, homologado mediante Auto de 24 de mayo de 2006. |
| J. Ordinario 416/2006 | J. Mercantil nº 1 de Palma de Mallorca | Finalizado por Acuerdo de 16 de noviembre de 2006, homologado mediante Auto de 11 de diciembre de 2006. |

## COMUNICACIÓN PÚBLICA TRANSPORTES

| PROCEDIMIENTO | ÓRGANO | SITUACIÓN PROCESAL |
|---|---|---|
| Rec. Apelación nº 36/2005 | Secc. 21 bis de la Audiencia Provincial de Madrid | Sentencia de 28 de febrero de 2006 favorable a los intereses de AISGE. |
| P. Ejecución nº 875/2005 | J. 1ª Instancia nº 52 de Madrid | Auto de 1 de febrero declarando por terminado el procedimiento de ejecución respecto de AISGE. |

## COMUNICACIÓN PÚBLICA TELEVISIONES

| PROCEDIMIENTO | ÓRGANO | SITUACIÓN PROCESAL |
|---|---|---|
| Rec. Apelación 107/2005 | Secc. 9 bis de la Audiencia Provincial Madrid | Sentencia de 20 de junio de 2006, favorable para AISGE, recurrida de contrario en casación ante la Sala 1ª de lo Civil del T.S, rec. nº 1699/2006, en trámite. |
| Rec. Casación e Infracción Procesal nº 2548/2005 | Sala 1ª de lo Civil del Tribunal Supremo | Sentencia, dictada por la Audiencia Provincial, favorable a AISGE, de 21 de julio de 2005. Interpuesto rec. de contrario pendiente de admisión a trámite. |
| Rec. Casación nº 1363/2004 | Sala 1ª de lo Civil del Tribunal Supremo | Auto de fecha 13 de septiembre de 2006 acordando el desistimiento y archivo del recurso respecto de AISGE. |
| Rec. Apelación nº 19/2006 | Secc. 21 de la Audiencia Provincial Madrid | Auto de desistimiento de AISGE de 15 de noviembre de 2004 dictado en el P. de Ejecución 394/01, en trámite rec. de apelación frente al citado Auto acordado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Alcobendas. |
| Rec. Casación nº 1163/2004 | Sala 1ª de lo Civil del Tribunal Supremo | Recurso pendiente de admisión a trámite. |
| P. Ejecución nº 1223/2004 | J. 1ª Inst. nº 17 de Madrid | En tramitación. |
| Rec. Casación nº 1163/2004 | Sala 1ª de lo Civil del Tribunal Supremo | Sentencia favorable a AISGE de 28 de octubre de 2003, recurso de casación formulado de contrario pendiente de admisión a trámite. |

## COPIA PRIVADA

| PROCEDIMIENTO | ÓRGANO | SITUACIÓN PROCESAL |
|---|---|---|
| Rec. Casación nº 2965/2002 | Sala 1ª de lo Civil del Tribunal Supremo | No se admite el Recurso de Casación interpuesto por AISGE y otras entidades de gestión contra la Sentencia de 16 de septiembre de 2002 de la Secc. 20 bis de la Audiencia Provincial de Madrid (Rec. apelación 4/2002). |
| Rec. Casación nº 305/2005 | Sala 1ª de lo Civil del Tribunal Supremo | Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de fecha 25 de octubre de 2004, recurso de casación frente a la citada Sentencia en trámite. |
| Rec. Casación nº 2650/2001 | Sala 1ª de lo Civil del Tribunal Supremo | Sentencia desfavorable para AISGE de 25 de octubre de 2005. |
| J. Verbal nº 197/2006 | J. 1ª Inst. nº 8 y Mercantil de León | Auto de 26/06/06 declarando sobreseído el proceso por inadecuación de procedimiento. En trámite recurso de apelación formulado de contrario frente al Auto de sobreseimiento. |

## OTROS PROCEDIMIENTOS

| PROCEDIMIENTO | ÓRGANO | SITUACIÓN PROCESAL |
|---|---|---|
| P. Ordinario nº 12/2004 | J. Mercantil nº 1 de Madrid | Sentencia favorable a AISGE de 19 de junio de 206. Ha sido recurrida de contrario ante la Secc. 28 de la Audiencia Provincial de Madrid, rec. apelación nº 640/2006, en tramitación. |
| Rec. Apelación nº 640/2006 | Secc. 28 de la Audiencia Provincial de Madrid | En tramitación. |
| P. Ordinario nº 465/2005 | J. Mercantil nº 3 de Madrid | Pendiente de que el Juzgado resuelva sobre determinadas excepciones opuestas por AISGE. |
| J. Verbal nº 566/06 | J. 1ª Inst. nº 21 de Madrid | Sentencia favorable para los intereses de AISGE de fecha 10 de enero de 2007. |

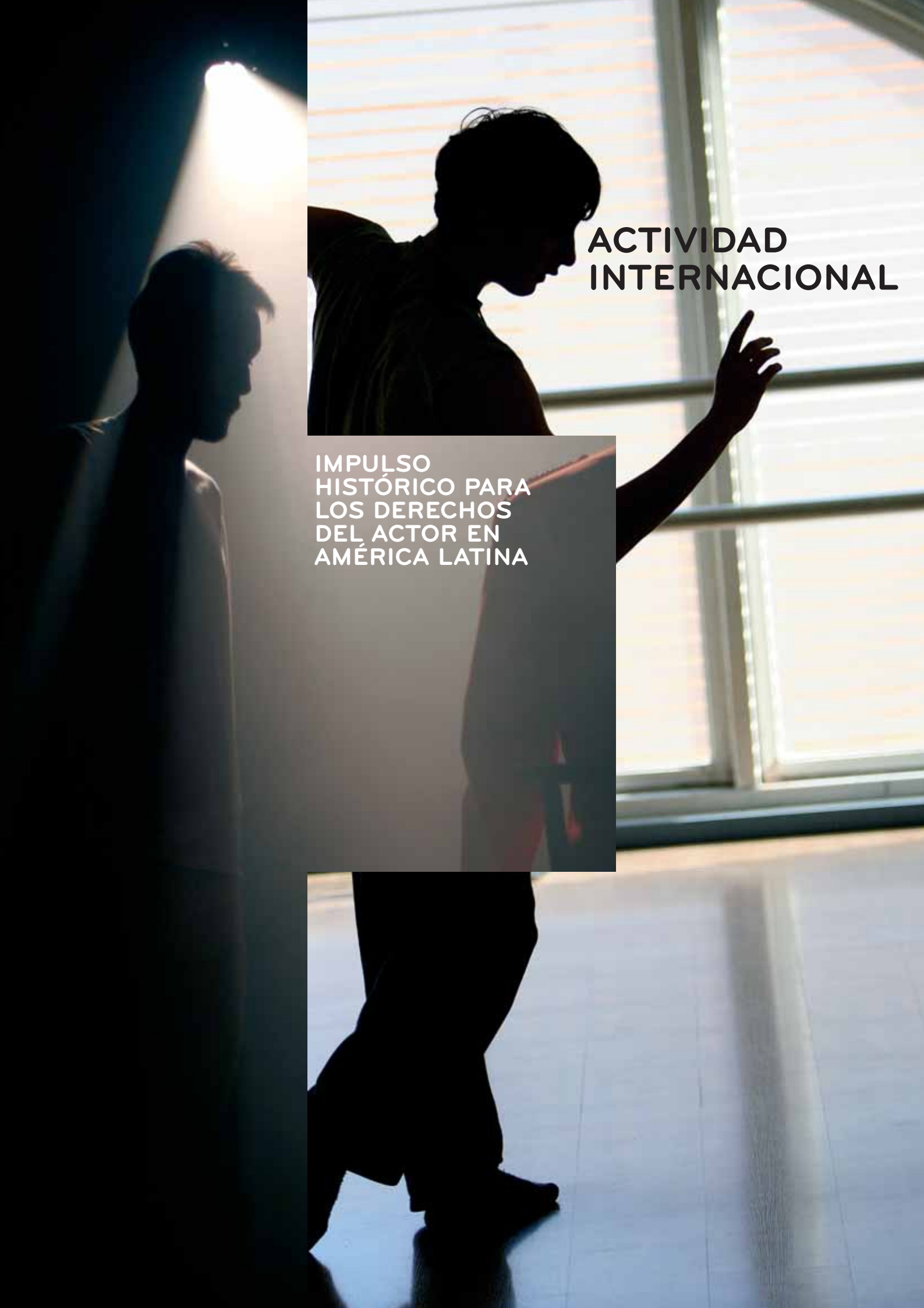

# ACTIVIDAD INTERNACIONAL

## IMPULSO HISTÓRICO PARA LOS DERECHOS DEL ACTOR EN AMÉRICA LATINA

**COMO CADA AÑO, AISGE HA SEGUIDO TRABAJANDO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL PARA REFORZAR Y CONSOLIDAR LOS DERECHOS DE NUESTRO COLECTIVO, DENTRO Y FUERA DE ESPAÑA. EN ESTE ÁMBITO, 2006 HA SIDO UN EJERCICIO IMPORTANTE Y PROLÍFICO EN EL QUE SE HAN LOGRADO CULMINAR VARIOS DE LOS PROYECTOS EN LOS QUE LA ENTIDAD VENÍA IMPLICÁNDOSE CONCIENZUDAMENTE DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS. COMO MUESTRA DE ESTA INTENSA ACTIVIDAD, CABEN DESTACAR LOS AVANCES EN LATINOAMÉRICA Y EL INGRESO DE AISGE COMO MIEMBRO DE PLENO DERECHO EN EL CONSEJO DE SOCIEDADES PARA LA GESTIÓN COLECTIVA DE LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS (SCAPR).**

El ejercicio 2006 se recordará a buen seguro por los progresos obtenidos en la América hermana, un territorio que AISGE se ha marcado como objetivo fundamental para consolidar los derechos de los artistas. La colaboración con las distintas organizaciones de actores en aquellos países ha permitido el reconocimiento y consolidación de los derechos de propiedad intelectual entre el colectivo. El año ha sido histórico para los actores argentinos, que con nuestra colaboración han logrado constituir su propia entidad de gestión colectiva (SAGAI). Aún más significativo resulta que el presidente de aquella República, Ernesto Kirchner, dictara a finales de diciembre un decreto que habilita a dicha entidad para la gestión colectiva de los derechos reconocidos al artista intérprete.

Además, durante el 2006 AISGE colaboró de forma estrecha con el grupo de entidades de gestión europeas integradas en la organización AEPO-ARTIS, lideró la elaboración de una base de datos internacional en el medio audiovisual, ingresó en la IPDA, participó activamente en distintos foros europeos e internacionales, rubricó nuevos convenios de reciprocidad con entidades extranjeras y estuvo presente en el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

AISGE se ha consolidado, en suma, como una de las principales entidades de gestión de los derechos de los artistas a nivel mundial. Y, en el caso de América Latina, se ha convertido en un auténtico referente para el sector.

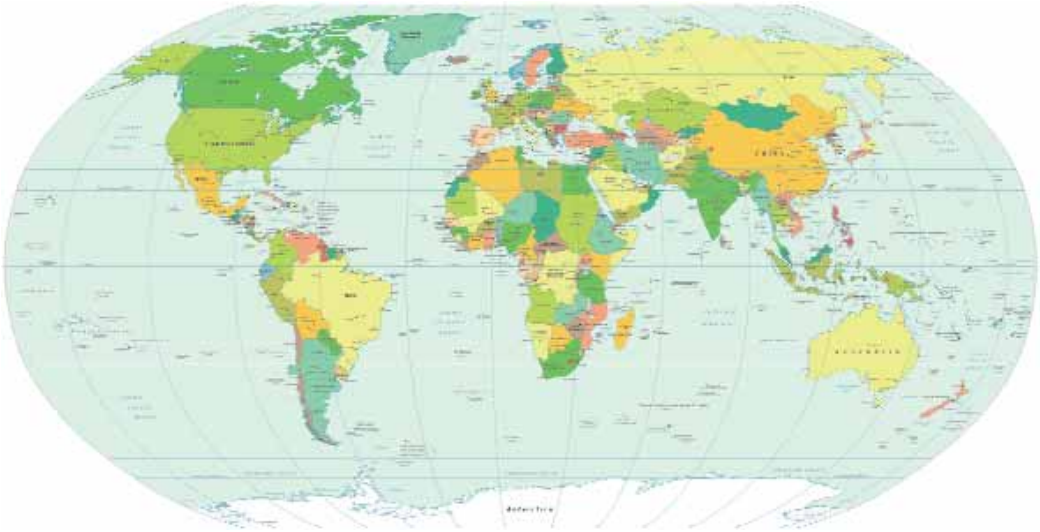

## 1. ACUERDOS DE RECIPROCIDAD

AISGE continúa con su objetivo de desarrollar una red de representación recíproca con las entidades de gestión colectiva de los derechos de los artistas intérpretes. Estos acuerdos permiten a nuestros socios percibir directamente la remuneración que les corresponde por la explotación de sus interpretaciones en el extranjero.

### Acuerdo con CREDIDAM

Una de la entidades con las que AISGE ha firmado un nuevo convenio de reciprocidad en 2006 es CREDIDAM, la sociedad que gestiona los derechos de los artistas intérpretes del audiovisual en Rumania. Gracias a esta alianza, ambas entidades ya han hecho efectivo su primer intercambio de repartos por la recaudación de los derechos de propiedad intelectual en sus respectivos territorios.

### Revisión del Acuerdo con GDA

Con el fin de ampliar la cobertura del convenio de reciprocidad ya existente desde 1996 entre la sociedad portuguesa GDA y AISGE, ambas partes han firmado diez años más tarde un nuevo acuerdo que amplía el abanico de derechos objeto de intercambio.

### Otros acuerdos de reciprocidad en vías de negociación

Al cierre del ejercicio 2006 eran varias las entidades extranjeras con las que AISGE estaba negociando el intercambio, a través de convenios de reciprocidad, de las remuneraciones recaudadas en unos y otros países. En 2007 el convenio con SAGAI (Argentina) es ya una realidad, y la firma con otras entidades como SWISSPERFORM (Suiza), CHILEACTORES (Chile) y STOART (Polonia) se prevé muy cercana.

## 2. SCAPR

### AISGE se convierte en miembro del SCAPR

El Consejo de Sociedades para la Gestión Colectiva de Derechos de Artistas (SCAPR, en sus siglas inglesas) admitió a AISGE como miembro de pleno derecho durante la celebración de su Asamblea General celebrada en Atenas los días 10 y 11 de mayo de 2006. Esta incorporación permitirá agilizar y potenciar los repartos internacionales con las más de 30 sociedades integradas en SCAPR, ya que el fin principal de esta organización internacional es, precisamente, facilitar el intercambio de remuneraciones entre entidades de gestión a través de la firma de acuerdos de reciprocidad.

La asamblea general de SCAPR, reunida en Atenas.

A la cita ateniense acudieron en representación de AISGE el Gerente de los Departamentos Jurídico, Recaudación e Internacional de AISGE, José María Montes, junto con el Director del Departamento de Sistemas, Luis Bonilla. AISGE, que había acudido en calidad de observador a la Asamblea General de SCAPR en 2005, se ha convertido en 2006 en miembro de pleno derecho y ha pasado a formar parte de los comités jurídico y técnico de dicha organización. Cabe destacar que los representantes del SCAPR se congratularon de "la incorporación de una de las entidades de artistas más importantes de todo el mundo en el ámbito del audiovisual".

### Asamblea extraordinaria en Viena: hacia una nueva estructura

SCAPR celebró una asamblea general extraordinaria el 24 de noviembre de 2006 en Viena, en la que AISGE estuvo presente a través de su Gerente Jurídico-Internacional, José María Montes. Durante esta reunión, los miembros del Consejo de Administración de SCAPR plantearon al resto de integrantes, como objetivo prioritario, una reestructuración organizativa. Como resultado de este encuentro, y ante la falta de acuerdo sobre la futura estructura de SCAPR, se acordó crear un comité de trabajo que redefina las prioridades y objetivos de SCAPR en el futuro. AISGE formará parte de dicho comité con el objetivo claro de que SCAPR facilite el cobro de los repartos internacionales con la mayor eficacia y el menor coste posible.

## 3.IPDA y VRDB

En marzo de 2006 AISGE pasó a ser miembro oficial de la Base de datos de Registros Virtuales (VRDB). Se trata de una base de datos internacional que alberga información sobre obras, intérpretes e interpretaciones para facilitar a las entidades de gestión las tareas propias de los repartos internacionales. Se pretende así aumentar el flujo de dinero intercambiado con otras entidades y disminuir los posibles errores derivados del reparto (y, con ello, futuras reclamaciones).

Dos meses más tarde, AISGE pasó a ser miembro provisional de la International Performers' Database Assotiation (IPDA). Se trata de una asociación que controla la Base de Datos de Intérpretes IPD, asignando un código de identificación internacional para cada intérprete. En agosto se aceptó definitivamente a AISGE como miembro ordinario, y en octubre comenzaron los trabajos de comunicación con dicha Base de Datos. A principios de diciembre se completaron las pruebas y al cierre del ejercicio AISGE estaba a la espera de que IPDA realizara determinados ajustes.

Ambas bases de datos homogenizan y dotan de uniformidad los procesos de reparto internacional llevados a cabo por las distintas entidades de gestión. Con ello AISGE da un paso más hacia el futuro, dotando de mayor eficacia, efectividad y transparencia a su gestión.

## 4. AISGE EN EUROPA

AISGE forma parte del consejo de administración de AEPO-ARTIS, la Asociación de Organizaciones Europeas de Artistas integrada por distintas entidades que, como AISGE, gestionan colectivamente los derechos de propiedad intelectual de los artistas. AEPO-ARTIS defiende ante las instituciones comunitarias los intereses de los artistas representados por las entidades que la integran, estudiando toda iniciativa legislativa –o de cualquier otra índole– promovida por la Unión Europea que pueda afectar a nuestro colectivo. En definitiva, AEPO-ARTIS tiene como objetivo fundamental el afianzamiento y consolidación, a nivel europeo, de los derechos de propiedad intelectual reconocidos a los artistas.

Como parte de su labor internacional, AISGE realiza un seguimiento continuo de las evoluciones e iniciativas legislativas que se llevan a cabo en el ámbito de la Unión Europea, y a través de AEPO-ARTIS hace llegar su parecer a las instituciones comunitarias sobre cualquier iniciativa o medida que pueda afectar al colectivo de los artistas. En ocasiones se realizan propuestas concretas de regulación a este respecto.

## AEPO-ARTIS

### Estudio comparativo del cuerpo legislativo comunitario en relación con los derechos de propiedad intelectual de los artistas

La Comisión Europea tiene prevista la revisión de todo el cuerpo legislativo acumulado hasta la fecha, a nivel europeo, en materia de propiedad intelectual. Conocedores de este hecho, durante la Asamblea General de AEPO-ARTIS de mayo se acordó elaborar un completo estudio de tal cuerpo legislativo en relación con los derechos reconocidos a los artistas. Todo ello tiene por objeto mostrar al legislador europeo las necesidades de nuestro colectivo y las debilidades que presenta el actual sistema. El estudio se completó a lo largo del año y será presentado durante 2007 ante diversos representantes de las instituciones europeas.

### Penélope Cruz y Pilar Bardem, en apoyo de la compensación por la copia privada

Frente al anuncio de la Comisión Europea sobre su decisión de adoptar una próxima recomendación que pudiera pasar por la supresión del sistema compensatorio por la copia privada, tanto AISGE como las distintas asociaciones, entidades y demás organizaciones europeas de artistas, autores y demás creadores, e incluso de productores, crearon en 2006 una Alianza Cultural para concienciar a las instituciones comunitarias sobre la amenaza que esto puede llegar a suponer para la diversidad cultural y la creación artística.

Con este propósito, representantes de numerosas organizaciones (AEPO-ARTIS, CISAC, EUROCINEMA, EUROCOPIA, y FIA, entre otras) se dieron cita el 18 de octubre en Bruselas para celebrar una rueda de prensa y reunirse con diversos miembros del Parlamento Europeo. En ambos eventos, AEPO-ARTIS actúo como portavoz de la Alianza Cultural creada y anunció el inicio de una campaña "La Cultura Primero", que tiene por objetivo la defensa y mantenimiento de la remuneración compensatoria por la copia privada.

El acto obtuvo un gran impacto mediático, sobre todo gracias a la participación de numerosos e importantes representantes de los diferentes sectores de la creación artística. Entre ellos figuraban las actrices Penélope Cruz y Pilar Bardem, que, a petición de AISGE, se sumaron a esta iniciativa con la firma de un documento que gozó de enorme trascendencia y en el que se pronunciaron sobre las consecuencias negativas que la supresión de este sistema compensatorio podría suponer para el sector artístico. Y no sólo porque constituye una importante fuente de ingresos para los actores y actrices, sino por ser la base que sustenta las dotaciones asistenciales y promocionales del colectivo de actores y la creación artística en general.

Penélope Cruz.

Nuestro Gerente Jurídico, José María Montes, junto con la Directora Técnica de AEPO-ARTIS, Guënaelle Collet, en la sede de la OMPI durante una reunión del Comité Permanente de Derechos de Autor y Derechos Conexos celebrada entre los días 11 y 13 de septiembre de 2006.

## 5. AISGE EN AMÉRICA LATINA

### ARGENTINA: Año histórico

2006 ha sido un año histórico para los actores argentinos, pues por fin pudo crearse la Sociedad Argentina de Gestión de Actores e Intérpretes (SAGAI), la entidad que representa a los actores y actrices argentinos.

Desde la promulgación de la Ley de 1933 hasta agosto de 2006 habían transcurrido 73 años sin haber dado paso concreto alguno a favor de la protección práctica y real de los actores argentinos en el ámbito de la propiedad intelectual. Sin embargo, entre el mes de agosto y diciembre del pasado año 2006 la situación experimentó un giro sustancial. Los avances son evidentes. En agosto, tras varias asambleas organizadas por la Asociación Argentina de Actores (AAA) y con el apoyo de AISGE, quedó constituida la SAGAI. En octubre se registraron los estatutos. El 10 de noviembre, el presidente Kirchner y su jefe de gabinete, Alberto Fernández, recibieron en la Casa Rosada a una nutrida y representativa delegación de actores. Tres días después, la SAGAI obtuvo su número de registro y alcanzó en tiempo récord su personalidad jurídica. Los días 13 y 14 de noviembre se desarrolla en Buenos Aires el III Foro Internacional sobre Interpretaciones Audiovisuales, que se clausura con un emotivo homenaje a Pepe Soriano. Finalmente, el 21 de diciembre de 2006 la SAGAI recibe en la Casa Rosada el Decreto 1914/2006, aprobado por el ejecutivo de Kirchner y en virtud del cual la nueva entidad queda habilitada para recaudar y repartir los derechos que la Ley atribuya a los actores y/o bailarines argentinos y extranjeros.

Un momento de la reunión con Kirchner, el 10 de noviembre de 2006, en la Casa Rosada junto a su jefe de Gabinete, Alberto Fernández; el secretario de Medios, Enrique Albistur; los diputados Jorge Coscia y Edgardo Depreti, así como una nutrida delegación de actores: China Zorrilla, Federico Luppi, Jorge Marrale, Pablo Echarri, Pilar Bardem, Miguel Padilla, Norberto Gonzalo, Jorge Bosso, Fernando Marín, Hugo Arana o Daniel Valenzuela, entre otros.

La comisión directiva de SAGAI y el director general de AISGE explicaron ante la Asamblea General de socios de la nueva entidad el resultado de la visita a la Casa Rosada y la estrategia futura.

Una panorámica de la Asamblea del 10 de noviembre de 2006 en la sede de la AAA, entre cuyos asistentes se hallaban Pilar Bardem, Susana Hornos y Fernando Marín.

Momentos distendidos de la reunión de los actores con el presidente Kirchner, Alberto Fernández y los diputados Jorge Coscia y Edgardo Depreti. Fernando Marín, vicepresidente de AISGE, aparece en primer plano.

Jorge Sarrale, secretario general de SAGAI, intervino con gran claridad y precisión para expresar al presidente Kirchner, a Alberto Fernández y a los diputados Jorge Coscia y Edgardo Depreti los avances, los retos y los obstáculos que afectan a SAGAI y al colectivo de actores de Argentina. Tanto Federico Luppi como China Zorrilla, tras apoyar las palabras de Jorge Marrale, intervinieron para enfatizar aspectos esenciales.

Conferencia ante los medios de comunicación ofrecida en la Sala de Prensa de la Casa Rosada.

## El contexto histórico y la creación de la SAGAI

Hasta el pasado año 2006, el colectivo de actores y bailarines argentinos venía padeciendo una situación injusta y un agravio comparativo en relación a otros creadores o artistas (autores, músicos, etcétera) dentro, y en parte también fuera, del territorio de la República Argentina. Unos antes y otros después de 1974 habían logrado crear y desarrollar su propia entidad de gestión (AADI, ARGENTORES, SADAIC...) y así poder aplicar o aprovechar lícitamente los derechos que les atribuía la más antigua Ley de Derecho de Autor de América Latina, la Ley 11.723 de 1933, promulgada en Argentina como consecuencia de varios litigios provocados por la explotación de las obras fonográficas del mítico Carlos Gardel, fundamentalmente.

Todos los colectivos de la comunidad creativa, por tanto, habían logrado con cierto éxito y eficacia implementar un sistema de protección adicional al laboral, el intelectual, de cuya trascendencia económica y social para tales creadores y sus familias nadie puede dudar, ni antes ni ahora. Todos los colectivos gozaban de una entidad de gestión y de un decreto específico menos el colectivo de actores y bailarines, a pesar de que el artículo 56 de la Ley 11.723 les atribuía sin excepción los mismos derechos intelectuales que, por ejemplo, los ya desarrollados con éxito por los músicos a través de la AADI.

Alcanzado, pues, el año 2006, la situación en Argentina para los actores y bailarines no había cambiado en relación a su protección real en el ámbito intelectual, al tiempo que cadenas de televisión como “Volver” centraba su negocio televisivo en la explotación de obras argentinas de determinadas épocas, el resto de canales generalistas también basaban sus estrategias económicas, dentro y fuera de Argentina, en torno a las tiras, series, telenovelas y demás producciones audiovisuales en las que intervienen destacadamente actores o bailarines argentinos, mexicanos, colombianos, peruanos, españoles, etcétera.

Este fenómeno, especialmente desarrollado en los últimos quince años en países como España y Argentina, incluso, gozaba de mayor tradición en otros países como México, Venezuela y Colombia.

Así las cosas, resultaba paradójico que siendo las obras y demás grabaciones audiovisuales los productos básicos para el desarrollo y sostenimiento del negocio televisivo, y siendo a su vez los actores y bailarines elementos fundamentales de tales productos o creaciones, tanto para su elaboración como para su explotación, sin embargo, tales artistas carecían de compensación económica por la explotación de sus interpretaciones dentro o fuera del territorio argentino, ocasionándoles de esta suerte el doble perjuicio de no poder obtener compensación alguna en Argentina ni en ningún otro país al no poder articularse un tratamiento recíproco con una entidad de gestión argentina que no existía para tales colectivos y que tampoco contaban con un decreto específico que habilitase una gestión colectiva de esos derechos al igual que ya existe en otros países de América Latina y fundamentalmente de Europa.

Consecuentemente, tras varias iniciativas desarrolladas en las últimas décadas por parte de la Asociación Argentina de Actores, por fin y con la ayuda de AISGE, se ha logrado llevar a buen puerto un gran proyecto de entidad de gestión, SAGAI, cuyo futuro apunta hacia un horizonte esperanzador.

Su Comisión Directiva cuenta con una nutrida representación de actores muy relevantes y comprometidos con el futuro de la institución y de los derechos intelectuales del colectivo. De hecho, como primer Presidente de la historia de la SAGAI fue elegido Pepe Soriano y como Vicepresidente Federico Luppi, al tiempo que las tareas de Secretario las desarrollará Jorge Marrale, cuya suplencia será ocupada por China Zorrilla, en tanto que Martín Seefeld se desempeñará como Tesorero y como Protesorero Pablo Echarri.

En calidad de Vocales Titulares la asamblea eligió a Julieta Díaz, Norberto Gonzalo, Daniel Valenzuela, Osvaldo Santoro, Gustavo Guillén y Roly Serrano, cuyas suplencias serían asumidas, en caso de necesidad, por Coco Sily, Juan Palomino, Antonio Grimau y Joaquín Furriel. Asimismo, con el ánimo de mantener la máxima transparencia en la gestión, se ha constituido un Órgano Fiscalizador cuyos titulares son Gabriela Toscano, Jorge D'Elía y Gabriel Goity, que podrían ser sustituidos por Tristán y Nicolás Pauls en caso de baja.

Pablo Echarri conversa con Jorge Marrale, Federico Luppi y China Zorrilla minutos antes de dar inicio a la reunión.

Kirchner saludó a todos los actores y actrices presentes. En la imagen departe con China Zorrilla, quien le recordó la importancia de que la clase política acuda al teatro para dar ejemplo.

De izquierda a derecha, Esperanza Silva, Edgar Vivar, Graciela Peisetti, Pilar Bardem, Federico Luppi, Marcelo di Pietro y Dervy Vilas.

Tan variada y contundente representación pone de manifiesto el amplio respaldo que ha recibido la SAGAI, así como la integración de varios sectores del colectivo de actores argentinos bajo un mismo interés colectivo: el desarrollo de los derechos de propiedad intelectual de los actores en Argentina, su recaudación dentro y fuera del país, la implementación de proyectos asistenciales y promocionales en beneficio del colectivo, etc. Con la realidad y afianzamiento de la SAGAI el actor argentino logra conectarse al siglo XXI, al igual que ya lo han hecho en casi todos los Estados de Europa, en México, Chile, etc.. La dualidad sindicato-entidad de gestión, esto es, AAA-SAGAI en Argentina, ha sido la fórmula que ha dado los mejores resultados en todos aquellos países con tradición de actores (España, México, Francia...).

SAGAI ha sido un proyecto fraguado en los dos últimos años entre AAA y AISGE al que han prestado su colaboración desinteresada actores argentinos residentes en España como Alberto de Mendoza, Juanjo Navarro, Héctor Alterio y el propio Federico Luppi, que ostenta el cargo de Vicepresidente y cuya asistencia a las asambleas constituyentes y a todos los actos esenciales de este proceso ha resultado ser decisiva. Jorge Bosso también aportó su esfuerzo limando diferencias y animando a otros compañeros argentinos a seguir el ejemplo de AISGE.

Por parte de AISGE, con el apoyo de todo el Consejo de Administración, han sido Pilar Bardem (Presidenta), Fernando Marín (Vicepresidente) y Abel Martín (Director General) los que han estado trabajando directamente en este proyecto. Los tres han coincidido en valorar la constitución de la SAGAI como el hecho más positivo y destacado de los últimos quince años en el plano internacional de los derechos intelectuales de los actores y bailarines. La línea de coproducción audiovisual y cinematográfica desarrollada en los últimos años entre España y Argentina presentaba el déficit de la administración de los derechos de los actores y ahora será posible poner a la misma altura e importancia el volumen de intercambio cultural entre ambos países y el desarrollo de los derechos intelectuales de los actores, argentinos y españoles, con independencia del lugar en el que hayan realizado sus trabajos cinematográficos o televisivos.

La SAGAI, pues, representa un avance sin precedentes en la búsqueda de recursos económicos para los actores argentinos por la explotación de sus trabajos. No es una panacea, pero va contribuir a elevar, directa o indirectamente, la calidad de vida y la dignidad del trabajo del actor. Dichos efectos, como en caso de AISGE, se irán produciendo y percibiendo paulatinamente. De momento ya están trabajando conjuntamente técnicos de AISGE y de SAGAI en la elaboración de una base de datos de obras y artistas argentinos para poder iniciar cuanto

Foto de familia de los participantes en una de las sesiones del III Foro Internacional.

antes la recaudación de derechos dentro y fuera de Argentina. Podemos decir, pues, que ambas instituciones se han lanzado a la conquista del tiempo perdido y será el propio tiempo el que ayude a valorar con mayor alcance tales avances, si bien ya es constatable el hecho de que el colectivo actoral de Argentina, por primera vez, está abanderando un proyecto de futuro y de ilusión como nunca hasta ahora lo había hecho y es esta circunstancia, unida a la del buen momento que están viviendo tanto la AAA como AISGE, la que nos hace ser prudentes y optimistas al mismo tiempo.

## Comprensión y apoyo del Gobierno argentino

Las tres primeras fases consolidadas por la SAGAI con gran éxito (constitución, registro y decreto) no hubieran sido tan rápidas y contundentes de no haber contado con el apoyo y comprensión político-institucional del actual Gobierno argentino presidido por el Dr. Néstor Kirchner. De hecho, tanto Norberto Gonzalo, fundamentalmente, como otros actores miembros de las directivas de AAA y de SAGAI trabajaron en paralelo con el Secretario de Medios, don Enrique Albistur, y con el Jefe de Gabinete de la Presidencia, don Alberto A. Fernández. Tanto Enrique como Alberto y los diputados Jorge Coscia y Edgardo Depreti entendieron perfectamente el agravio comparativo que estaban padeciendo los actores argentinos, así como la importancia de incentivar a los mismos con justas remuneraciones en cuanto que agentes culturales de primer nivel en la generación, difusión y exportación del acervo cultural del país. A ellos, al Presidente Kirchner, a todo el Ejecutivo y al equipo técnico de los organismos oficiales que, de una u otra manera intervinieron, con su firme voluntad para reparar la injusta situación histórica que arrastraba el colectivo de actores y bailarines argentinos sólo les podemos decir: GRACIAS.

## El Decreto 1914/2006

El año mágico para los derechos intelectuales de los actores y bailarines argentinos tuvo un final, ciertamente, impresionante y esperanzador, ya que en vísperas de las fiestas navideñas un nuevo compromiso del Gobierno presidido por Néstor Kirchner otorgaba a SAGAI plena legitimación para desarrollar la gestión colectiva de los derechos que la legislación argentina atribuye a los actores y bailarines nacionales y extranjeros.

El 21 de diciembre, los actores de la SAGAI fueron convocados de nuevo a una reunión en la Casa Rosada. El motivo era hacer realidad un sueño: obtener un decreto que articulara con la máxima claridad, precisión y responsabilidad la actividad de la nueva entidad de gestión. Y fue en esa fecha en la que el Decre-

Sobre las tablas del Liceo, todos los compañeros actores de la Comisión Directiva de SAGAI –junto a Pilar Bardem, Enrique Victoria, Fernando Marín y Abel Martín– arroparon a Pepe Soriano en el instante final del emotivo homenaje.

Acto en el que la senadora Cristina F. Kirchner y el Jefe de Gabinete, Alberto Fernández, presentan y entregan el Decreto 1914/2006 a la delegación de actores encabezada por Pepe Soriano, China Zorrilla, Norberto Gonzalo y Jorge Marrale.

to 1914/2006, de 21 de diciembre de 2006, publicado en el Boletín Oficial de Argentina el 27 de diciembre de 2006, fue presentado y entregado por la senadora Cristina Fernández de Kirchner, el Jefe del Gabinete, Alberto Fernández, y el Secretario de Medios, Enrique Albistur, a la delegación de actores que acudió a tan importante cita histórica. La integraban Pepe Soriano, China Zorrilla, Norberto Gonzalo, Jorge Marrale, Pablo Echarri, Lito Cruz, Virginia Lago, Víctor Laplace, Guillermo Francella, Pepe Novoa, Tristán y Nicolás Pauls, entre otros.

Tanto las declaraciones de la senadora Kirchner ("no es protección, es un derecho y un reconocimiento a los que hacen cultura") como las expresadas por el Jefe de Gabinete de la Presidencia ("siento que con esto la Argentina está defendiendo algo muy importante para las generaciones futuras"), contextualizaron perfectamente el sentido del Decreto, dado que éste se erige como el instrumento más eficaz para que los derechos de los creadores (atores y bailarines) alcancen la máxima eficacia real, no sólo teórica o legislativa. Proteger a los generadores de cultura es proteger la cultura, la economía y la diversidad cultural de cada pueblo.

El Decreto reconoce a la SAGAI la representación de los artistas (actores y bailarines) argentinos y extranjeros para percibir y administrar las retribuciones previstas en el artículo 56 de la Ley nº11.723, por la "explotación, utilización, puesta a disposición interactiva o comunicación al público en cualquier forma, de sus interpretaciones fijadas en grabaciones u otros soportes audiovisuales", concretizando y modernizando así, al igual que sucediera con otros decretos referidos a otras entidades de gestión que operan en Argentina, el anterior marco jurídico general en todo lo que se relaciona con la retribución que deben satisfacer todas las personas que, de forma ocasional o permanente, ya sea en su beneficio directo o indirecto, exploten, utilicen, ejecuten o comuniquen públicamente grabaciones audiovisuales que contengan interpretaciones actorales o de danza, tales como los organismos de televisión, de distribución por cable, salas de exhibición cinematográfica, empresas de transporte colectivo de pasajeros, hoteles, operadores que pongan a disposición del público tales creaciones intelectuales en cualquier sistema que permita al público acceder en el momento y lugar que elijan y, en general, quien utilice o comunique al público por cualquier medio directo o indirecto obras cinematográficas y demás obras o grabaciones audiovisuales.

Queda, asimismo, la SAGAI autorizada como entidad única para convenir con terceros usuarios o utilizadores de tales interpretaciones, por su explotación en el territorio nacional, la forma de recaudación e importe de las retribuciones referidas, así como su adjudicación y distribución entre los actores y bailarines que las hayan generado, con observancia estricta de los principios de objetividad, equidad y proporcionalidad. Y estará la SAGAI legitimada, en los términos que resulten de sus propios estatutos, para ejercer los derechos que sean objeto de su gestión y para hacerlos valer en toda clase de procedimientos judiciales y administrativos.

El Decreto determina, además, que la retribución que paguen los usuarios será distribuida a sus legítimos titulares (actores y bailarines) por la SAGAI, con arreglo al régimen o sistema de distribución predeterminado en sus propios estatutos o en otras normas de régimen interno y, en todo caso, bajo criterios objetivos que excluyan la arbitrariedad y que reflejen, con la mayor exactitud posible, una relación de proporcionalidad entre el importe atribuido a cada actor o bailarín y el grado de utilización de su interpretación y de la relevancia, cuantitativa y cualitativa, de la misma para la producción o generación de las retribuciones referidas.

Finalmente, SAGAI queda facultada para recaudar aquellas retribuciones que los artistas intérpretes (actores o bailarines) extranjeros generen en territorio nacional conforme a la legislación de la República Argentina, así como para recibir o percibir de las entidades de gestión extranjeras cualesquiera retribuciones que los artistas intérpretes nacionales de la República Argentina hayan generado en el extranjero conforme a las respectivas legislaciones nacionales.

## CHILE: Los actores impulsan un proyecto de Ley

Desde la entidad de gestión de los actores chilenos (CHILEACTORES), con el compromiso político del actual Ejecutivo presidido por Michelle Bachelet y el consenso con todas las fuerzas políticas del parlamento chileno, en 2006 se impulsó un Proyecto de Ley del Actor con el objeto de reconocer a este colectivo de artistas, fundamentalmente, un derecho de remuneración por la comunicación al público de sus interpretaciones fijadas en una obra o grabación audiovisual. Tanto los autores como los artistas musicales ya cuentan desde hace tiempo con una regulación similar, de ahí que se trate de reparar un agravio histórico que vienen padeciendo los actores y actrices chilenos de manera injustificada.

En la actualidad, el colectivo de actores y actrices chileno cuenta con una magnífica entidad de gestión (CHILEACTORES) encuadrada junto al resto de entidades que operan en el país (SCD y SCI), sin embargo, no han dispuesto de una regulación positiva de sus derechos de propiedad intelectual, de ahí la necesidad de que el poder legislativo regule un mínimo indispensable y de esta suerte poder reparar la injusticia histórica que arrastran desde hace décadas.

El Proyecto, que a 31 de diciembre de 2006 se hallaba en fase de borrador de anteproyecto, alberga un contenido mínimo y comprende tan sólo tres artículos. El primero establece una remisión general y subsidiaria a la Ley 17.336, que es la que regula los diferentes aspectos de los derechos de autor en Chile. El Segundo atribuye al actor o actriz los derechos morales básicos para proteger la integridad de su interpretación y que su nombre figure en los títulos de crédito de las obras o grabaciones audiovisuales en las que este fijada aquélla. El tercero, finalmente, reconoce un derecho de simple remuneración a favor de los actores y actrices por la comunicación al público y la puesta a disposición del público de dichas interpretaciones audiovisuales.

El contenido mínimo que pretende regular el proyecto de ley cuenta con antecedentes próximos en legisla-

Sobre estas líneas se observa parte de las personas que asistieron a la reunión con el Presidente de la Cámara de Diputados, Antonio Leal, flanquedado por Esperanza Silva y Pilar Bardem. También acudieron a la reunión Diputados de diversas formaciones políticas, entre los que destaca Ramón Farías, en cuanto que principal impulsor del proyecto.

Sobre estas líneas discurrió la reunión de Chileactores y AISGE con la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados de Chile. En la imagen, Pilar Bardem interviene ante la Comisión de Cultura presidida por Isabel Allende.

La ministra Veloso, junto a Esperanza Silva, Pilar Bardem y Ramón Farías, rodeada por la mayor parte de los actores que acudieron a la reunión de la Moneda y que pudieron entrar dentro del objetivo de la "Foto de Familia". La instantánea ofrece una idea del momento histórico que se estaba viviendo para el futuro del actor chileno, así como de la alegría de todos por el compromiso alcanzado. Entre las caras conocidas podemos ver a Gabriela Hernández, Francisca Imboden, Mónica Godoy, Mané Nett, Maricarmen Arrigorriaga, Alejandra Herrera, Álvaro Espinoza, Ronny Munizaga, Silvia Novak, Paola Volpato, Carlos Díaz, Liliana Ross, Edgardo Bruna, Liliana García y Aldo Parodi, entre otros.

ciones como la argentina, peruana, ecuatoriana y mexicana. También en breve se prevé una regulación similar en Colombia, Venezuela y Uruguay. Por su parte, en toda la Unión Europea y países de este entorno las legislaciones nacionales van más allá en el sentido de que regulan un elenco de derechos mayor a favor de los artistas del medio audiovisual. España es un gran exponente de esas legislaciones extensas y, de hecho, AISGE está prestando todo el apoyo posible a Chileactores en el actual proceso legislativo.

Tanto las producciones como la explotación comercial de los contenidos audiovisuales trascienden cada vez más las fronteras nacionales y adquieren dimensiones internacionales. Series como *Machos*, de producción chilena, por ejemplo, ha obtenido y sigue obteniendo gran éxito en España, al tiempo que la coproducción de largometrajes entre Chile y España cada vez es mayor y así se puede constatar con una presencia paulatina de las producciones chilenas o hispano-chilenas en diversos festivales internacionales de cine. Por tanto, la regulación de mínimos que se pretende, además de reparar un tratamiento discriminatorio del colectivo de actores, no hace sino conectar a Chile con el tren cultural y económico del siglo XXI, al tiempo que facilitará el intercambio cultural, en pie de igualdad, con un mayor número de países de América Latina y de Europa.

Y siendo ése el contexto real de la regulación que está impulsando Chileactores, resulta muy gratificante y esperanzador saber que el poder legislativo chileno, con independencia de su orientación política, ha mostrado un amplio consenso sobre la cuestión al considerar que el tema se sitúa en el ámbito de los intereses generales del Estado, que es la cultura y los agentes que la generan y divulgan por todo el mundo.

De hecho, el día 16 de noviembre de 2006 tuvo lugar una entre la Comisión Especial de Cultura de la Cámara de Diputados, presidida por Isabel Allende, y la delegación de actrices de Chileactores encabezada por su presidenta, Esperanza Silva. A dicha reunión acudieron también Pilar Bardem y Abel Martín. El Presidente de la Cámara de Diputados, Antonio Leal, recibió a todo el grupo de actrices, al equipo técnico de Chileactores y al Director General de AISGE en su Despacho Oficial. El compromiso de las fuerzas parlamentarias fue el de tramitar a la mayor brevedad el proyecto de ley una vez les fuera remitido por el Ejecutivo.

El viernes 17 de noviembre de 2006, en el Palacio de la Moneda, tuvo lugar la reunión con la Ministra Secretaria General de la Presidencia, Paulina Veloso. A la reunión acudieron, además de Pilar Bardem y Abel Martín, la presidenta de Chileactores, Esperanza Silva, el Diputado Ramón Farías (del PPD, Partido por la Democracia) y los principales responsables técnicos de CHILEACTORES, esto, Santiago Schuster, Jorge Mahu y Ana Luisa Pérez. A esta reunión no pudo acudir Michelle Bachelet, Presidenta del Gobierno, por encontrarse de viaje oficial en Vietnam.

Durante la reunión se abordó, esencialmente, el borrador de proyecto del ley del actor. La ministra Veloso asumió el compromiso de acelerar al máximo la plasmación de las justas reivindicaciones deducidas por el colectivo de actores, en cuanto que se trataba de un colectivo, de especial incidencia tanto en la generación como en la divulgación de los valores culturales del pueblo chileno, que aún no gozaba de una mínima protección de sus interpretaciones o creaciones artísticas. La ministra se hizo eco del consenso que sobre tales temas existía en la Cámara de Diputados y animó al colectivo de actores a seguir trabajando e impulsando junto con el Ejecutivo en el proyecto de ley para que el mismo llegue lo antes posible a dicha Cámara y, consecuentemente, sea votado en breve.

## PERÚ: el camino se hace al andar

Aprovechando la estancia en Lima con ocasión de su participación en el Congreso internacional que, en homenaje a la profesora Lipszyc, fue organizado en aquella ciudad entre los días 24 y 27 de abril de 2006, Abel Martín mantuvo diversas reuniones con los principales representantes de la Asociación Nacional de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes (ANAIE). Nuestro Director General aprovechó tales encuentros para profundizar en la línea de colaboración técnica que AISGE viene prestando a la ANAIE desde su nacimiento y que permitió la firma del convenio de reciprocidad que ambas entidades tienen suscrito desde el año 2005, así como un mayor desarrollo en la regulación de los derechos que los artistas tienen reconocidos en aquel país y el impulso definitivo a su sistema de copia privada.

No obstante, la situación de ANAIE al finalizar el ejercicio 2006 no es la más óptima, toda vez que, tras las elecciones celebradas en su seno el 27 de junio, dicha entidad se enfrenta a una serie de problemas coyunturales de carácter interno y nacional que han generado una incertidumbre poco o nada favorable a los intereses del colectivo actoral en aquel país. Desde AISGE esperamos sinceramente que ANAIE sepa y pueda superar dicha situación en breve.

## CUBA: estancia de los representantes de CENDA en AISGE

El director general del Centro Nacional de Derechos de Autor de Cuba (CENDA), Miguel Jiménez Aday, y dos de sus más estrechas colaboradores en esta institución caribeña visitaron durante la última semana de mayo y la primera de junio de 2006 las instalaciones de AISGE y conocieron de primera mano el funcionamientos interno de los distintos departamentos de la entidad, de nuestro modelo de reparto así como la labor de la Fundación AISGE.

Jiménez Aday y sus compañeras se involucraron así en el día a día de AISGE y felicitaron a sus máximos responsables por el "funcionamiento ágil, moderno y sumamente preciso" de toda la gestión, congratulándose del conocimiento práctico que pudieron adquirir durante su estancia entre nosotros.

CENDA y AISGE aprovecharon asimismo este encuentro para renovar el convenio de colaboración que hermana a ambas instituciones.

Asimismo, los tres representantes de la entidad cubana participaron de forma activa en el congreso sobre propiedad intelectual que tuvo lugar en Ribadesella (Asturias) los días 29 y 30 de mayo de 2006.

Nuestro Director General, Abel Martín, durante una reunión mantenida con los representantes de diversas entidades latinoamericanas, entre otras, la anfitriona ANAIE.

Pilar Bardem y Abel Martín, junto a Miguel Jiménez Aday.

## MÉXICO: Recepción del representante de ANDI

En septiembre de 2006, Ismael Larumbe, el máximo responsable de las relaciones internacionales de la Asociación Nacional de Intérpretes (ANDI) de México nos distinguió con una visita a nuestras oficinas de Madrid. Durante este encuentro se impulsaron los mecanismos de intercambio de información previstos en el convenio de representación recíproca que vincula a la entidad mexicana con AISGE.

Larumbe aprovechó su estancia en AISGE para mantener una reunión con el Director General de la entidad británica BECS, quien a petición de AISGE se desplazó a Madrid para iniciar la negociación de un convenio de reciprocidad entre su entidad y ANDI. Dicho encuentro finalizó con la suscripción de una carta de intenciones entre los representantes de ambas entidades. Esta gestión, junto con otros contactos establecidos por AISGE con diversas entidades europeas, pone de manifiesto el apoyo que esta Entidad viene brindando a ANDI en el ámbito internacional.

Por su parte, Abel Martín se desplazó durante el 2006 en dos ocasiones a México D.F. (la primera en agosto y la segunda en diciembre) al objeto de estrechar aún más los lazos que unen ambas entidades abordando temas de diversa índole. Así, el intenso trabajo desarrollado por nuestro Director General se tradujo en el impulso definitivo al intercambio de información entre una y otra entidad para poder resolver de forma eficiente y efectiva cualquier problema relativo a las operaciones de reparto de los derechos recaudados por cada una de ellas.

Asimismo, y aprovechando una serie de reuniones mantenidas por Abel Martín en Los Ángeles en el mes de agosto con varios representantes de Screen Actors Guild (SAG), nuestro Director General invitó a ANDI para que le acompañara durante las mismas al objeto de poder limar posibles diferencias entre dichas entidades, que aún siendo vecinas, tradicionalmente han vivido de espaldas.

Pero donde quizás haya podido ANDI sentir más el apoyo de AISGE ha sido en el asesoramiento que nuestra Entidad le ha prestado para la resolución de diversas controversias surgidas con otras entidades mexicanas e, incluso, con la propia Administración Pública de aquel país.

Luis Xavier Cavazos, Emilia Carranza, Abel Martín, Ismael Larumbe y Arturo Beristaín, frente a la Sede Central de la Sociedad Mexicana.

## COLOMBIA: El camino hacia los derechos de propiedad intelectual

El proyecto de reforma de la Ley de Derecho de Autor de Colombia, impulsado por AISGE, el Círculo Colombiano de Artistas (CICA), el partido de la "U" de Uribe (en el Gobierno con mayoría absoluta) y "El Polo Democrático" (la oposición), podría ver la luz durante el año 2007. Por primera vez en la historia, las actrices y actores colombianos obtendrían derechos básicos de propiedad intelectual, de tal suerte que recibirían las remuneraciones que se generan cuando sus telenovelas o largometrajes son difundidos en países extranjeros.

El 28 de noviembre de 2006 la Cámara de Representantes de la República de Colombia publicó el Proyecto que presentó la diputada de la "U" Lucero Cortés y que adiciona el artículo 168 bis a la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor de Colombia, con el fin de extender la protección de los derechos de remuneración sobre las interpretaciones o ejecuciones incluidas en la obra audiovisual a favor de actores y actrices, y de esta suerte paliar el agravio que supone para tales artistas hallarse absolutamente desprotegidos ante la explotación de sus actuaciones fijadas en obras o grabaciones audiovisuales, en tanto los artistas musicales ya gozan desde antiguo de dicha protección en Colombia.

El proyecto de ley, que ya se encuentra en trámite en el Congreso Nacional, es fruto de un trabajo técnico de dos años desarrollado por el jurista colombiano Guillermo Zea y AISGE. Con el fin de continuar el borrador de este proyecto de ley del actor y darle un impulso definitivo, los pasados días 20 y 21 de noviembre de 2006 Pilar Bardem y Abel Martín mantuvieron varias reuniones de trabajo con actores, diputados, ministros y representantes del sector.

El intenso trabajo técnico y político ha cristalizado en un compromiso concreto del partido que gobierna en mayoría Colombia que acordó por unanimidad de todos sus diputados dar curso al proyecto, al tiempo que la oposición aseguró que (El Polo Democrático) también apoyará la iniciativa al considerar que la cultura y su protección han de ser una prioridad y una cuestión de Estado y no de pelea política entre las fuerzas democráticas.

Desde la perspectiva técnica se trabajó en una versión definitiva para darle la forma de una adición a la ya existente Ley de Derecho de Autor de 1982, en lugar de tramitarlo como una ley independiente.

Sobre estas líneas transcurrió una de las diversas reuniones mantenidas en Bogotá. Entre los participantes se hallaban: Lucero Cortés (Diputada de la "U" y actriz), Venus Albeiro Silva (Diputado de "El Polo" democrático), Pilar Bardem, María Eugenia Penagos (actriz y Directora del CICA), Abel Martín, Myriam de Lourdes Rodríguez (actriz), Jairo Soto (actor), Jairo Ramos (asesor de la congresista Lucero Cortés), María del Socorro Valencia ( Representante de artistas y del gremio de "managers"), Myriam Garzón de García ( Directora del Patrimonio Fílmico Colombiano) y Carlos Alberto Rojas (Director Jurídico de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia).

En la imagen, María Eugenia Penagos, Guillermo Zea, Pilar Bardem y Abel Martín, entre otros, a la finalización de una de las reuniones mantenidas con un grupo de actores relevantes del panorama audiovisual colombiano en el Círculo Colombiano de Artistas (CICA).

Es evidente, por otro lado, que la nueva realidad cultural, social, económica y tecnológica del país demanda un cuerpo jurídico idóneo para establecer una regulación acorde a la nueva dimensión que, en el mundo globalizado de hoy, ha alcanzado la creación intelectual y muy particularmente las interpretaciones artísticas fijadas en soportes audiovisuales, cuya producción y explotación ha superado las fronteras nacionales.

Conviene recordar que el fundamento de la propiedad intelectual en sentido amplio reside en facilitar tanto un incentivo moral (autoría e integridad de la creación) como económico (participación en la explotación de la creaciones del intelecto) durante un determinado periodo de tiempo limitado. La búsqueda de un justo equilibrio entre los intereses de los titulares de esta modalidad de derechos (autores, intérpretes, artistas, etc.) y el de los utilizadores de tales obras siempre ha presidido cualquier regulación sobre la materia.

En la actualidad, la mayoría de los participantes de una obra audiovisual colombiana (guionistas, director-realizador, compositor de la música y los artistas que ejecutan o interpretan dicha música) ya tienen regulados sus derechos en la legislación colombiana sobre la materia, con la excepción de los derechos de remuneración de los actores, a pesar de ser éstos elementos fundamentales para la creación y explotación de tales obras o creaciones audiovisuales.

Por tanto, el presente proyecto de reforma de la Ley de Derecho de Autor colombiana tiene por objeto regular, con carácter de mínimos, al igual que ya existe para los artistas musicales, un derecho de remuneración a favor del actor que ponga término a la situación de injusticia que viene padeciendo y que pueda satisfacer el fundamento de la propiedad intelectual más arriba apuntado, esto es, procurar y garantizar un incentivo económico al actor, aun cuando haya cedido o transferido los derechos exclusivos de autorizar o prohibir determinados usos de sus creaciones.

Ahora bien, la protección real y eficaz de los derechos intelectuales no queda satisfecha con el establecimiento de normas que regulen su contenido, sino que es preciso prever y desarrollar los mecanismos de ejercicio que cada derecho, en función de su naturaleza y desenvolvimiento práctico, exijan en orden a que pueda desplegar todos sus efectos. Por ello y para que los derechos intelectuales en general, y los atribuidos a los artistas del ámbito audiovisual en particular, alcancen su verdadera dimensión económica, social y cultural, será necesario fijar un sistema de gestión colectiva como el que ampara el nuevo precepto que adiciona la Ley 23 de 1982.

En definitiva, se ha sometido a la consideración del Honorable Congreso de la República de Colombia un breve y básico proyecto de reforma de la Ley 23 de 1982 con la finalidad de armonizar la protección a los derechos de los intérpretes de obras audiovisuales con los vertiginosos cambios tecnológicos del mundo actual y lograr un justo reconocimiento a la labor de fortalecimiento, generación y difusión del patrimonio cultural colombiano dentro y fuera del país. Ojalá dicho proyecto vea pronto la luz y los compañeros actores colombianos puedan subirse al tren del siglo XXI en pié de igual con los actores españoles, argentinos, mexicanos, peruanos, chilenos, etcétera. *Alea jacta est* ("la suerte está echada") y los congresistas colombianos tienen la oportunidad de reparar un perjuicio histórico y de colocar a su país en la vanguardia que sus actores y su cultura reclama.

## URUGUAY: La semilla de la ilusión

Con motivo de analizar la situación de la Propiedad Intelectual en Uruguay y arbitrar soluciones legislativas y prácticas en sintonía con la realidad del sector audiovisual, Abel Martín mantuvo en agosto de 2006 varias reuniones con el sindicato de actores del Uruguay (SUA) y con los representantes de la administración pública de este país en materia de propiedad intelectual (derecho de autor y derechos conexos).

La Ley uruguaya de derecho de autor no reconoce expresamente ningún derecho de esa naturaleza al actor. La tarea que se ha de acometer de inmediato es,

por tanto, la de buscar una reforma legislativa que, cuando menos, equipare al actor con la regulación que disfrutan los músicos. A esa labor se están reorientando todos los esfuerzos, sin perjuicio de que, en paralelo, se intentará crear una entidad de gestión para el colectivo de actores y bailarines.

Las dificultades prácticas a las que se enfrenta la justa intención de buscar un mínimo de protección para el actor uruguayo son, además del clamoroso silencio legislativo, la reducida dimensión del propio mercado audiovisual, ya que la producción televisiva procede en su mayor parte de la vecina Argentina y el sector cinematográfico nacional es muy reducido. Piénsese que Uruguay es un país de una población en torno a 3,5 millones de habitantes, de manera que su mercado audiovisual o televisivo cuenta con muchas limitaciones de diversa índole.

Aun así, en Uruguay se han desarrollado entidades de gestión y derechos pertenecientes a diversas categorías de titulares (autores, músicos cantantes o ejecutantes, productores...). Por tanto, la misión es compleja o difícil pero no imposible, y, sobre todo, si se pudiera contar con un marco legal adecuado, el desarrollo concreto de la futura entidad de gestión de los actores uruguayos obtendría el apoyo unánime de AISGE y del resto de entidades de gestión de similar naturaleza que ya operan en América Latina.

## 6. AISGE EN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL-OMPI

### La OMPI avanza hacia un tratado internacional sobre radiodifusión

AISGE estuvo presente durante la decimoquinta sesión del Comité permanente de Derechos de Autor y Derechos Conexos, celebrada en Ginebra del 11 al 13 de septiembre de 2006. El objetivo principal del Comité era la aprobación de una propuesta básica de Tratado Internacional para la protección de los organismos de radiodifusión y difusión por cable.

La postura que AISGE ha venido defendiendo desde que la OMPI decidiera iniciar los trabajos para la consecución de este Tratado ha sido constante, y así lo ha manifestado en el seno del último Comité Permanente a través de diversas reuniones informales con diversos representantes de otras organizaciones.

José María Montes, Gerente Jurídico-Internacional de AISGE, acudió a las reuniones del Comité y puso de manifiesto su disconformidad con el hecho de que en el seno de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual se esté debatiendo acerca de cuales deben ser los derechos de los organismos de radiodifusión sin que se haya aprobado previamente instrumento alguno que proteja los derechos de los artistas del

Nuestro Director General, Abel Martín, mantuvo una interesante reunión con el Presidente del Consejo Uruguayo de Derecho de Autor, Alfredo Scafati, y su Vicepresidente, José Antonio Villamil, acompañado de Tomás Escalante (ANAIE) y Dervy Vilas (SUA).

Sobre estas líneas, José María Montes, Gerente de los Departamentos Jurídico, Recaudación e Internacional de AISGE, junto a la asesora jurídica de la OMPI, Geidy Lung, en la Sala de Conferencias de dicha organización en Ginebra.

audiovisual, que sí son verdaderos creadores originarios de las obras que tales organismos emiten. Así, antes de regular cualquier derecho de los organismos de radiodifusión, es necesario que se complete previamente el cuadro de derechos de los titulares originarios, incluidos los artistas del medio audiovisual.

Además, nuestro Gerente Jurídico trasladó el sentir de los artistas del audiovisual, que encuentran absolutamente injustificado el otorgamiento de determinados derechos de propiedad intelectual a los organismos de radiodifusión, máxime si el contenido y alcance de esos derechos no están claramente definidos ni explicados. Por tanto, exigimos, asimismo, que se delimite el objeto de protección a través de definiciones claras de los derechos otorgados y su alcance.

De este modo, AISGE ha expuesto en reiteradas ocasiones la necesidad de un análisis en profundidad de las razones y de la necesidad de atribuir a los radiodifusores cada uno de los derechos pretendidos. Y es que esta Entidad no niega que sea esencial dotar a los organismos de radiodifusión de una protección eficaz para combatir la piratería de su señal, pues ello no solo les beneficiaría a ellos, sino también a todos los titulares de los derechos sobre los contenidos de sus emisiones, ahora bien, no consideramos aceptable que esa protección se extienda más allá de lo estrictamente necesario para lograr tal objetivo – proteger la señal – y, en consecuencia, no creemos que sea adecuada la aplicación, sin más, a los radiodifusores, de un sistema de derechos análogo del de aquellos otros titulares de derechos de propiedad intelectual que lo son precisamente por ser creadores originarios, como lo es el artista del audiovisual.

En cualquier caso, el encuentro terminó sin el consenso necesario para lograr el objetivo marcado por el Comité, por lo que se acordó proponer a la Asamblea General de la OMPI la convocatoria de una conferencia diplomática para el verano de 2007, en la que se tratará de concluir el Tratado Internacional para la protección de los organismos de radiodifusión y difusión por cable.

Sí quedó claro que las cuestiones relativas a la difusión por Internet y al simulcasting quedarán excluidas del Tratado, sin perjuicio de que puedan seguir siendo examinadas en posteriores sesiones del Comité Permanente. Ello ha de valorarse de manera positiva, porque de esta forma el Tratado quedaría limitado básicamente a los radiodifusores tradicionales y a los organismos de retransmisión por cable.

## La Directora General Adjunta de la OMPI visitó AISGE

Rita Hayes, Directora General Adjunta de la OMPI, aprovechando su estancia en Barcelona, solicitó un encuentro con técnicos y actores en la Delegación de AISGE en la Ciudad Condal para poder comprobar *in situ* la práctica diaria de una entidad de gestión.

Rita Hayes junto a Sergi Mateu, Carol Anne Been, Cristina Plazas, Abel Martín, Víctor Vázquez López y Carlos Miguel Solá en el patio de la Sede de AISGE en Barcelona.

A Rita Hayes le acompañaban los juristas Carol Anne Been y Víctor Vázquez López, y por parte de AISGE participaron en el encuentro, entre otros, Sergi Mateu, Vicepresidente y Delegado de AISGE en Cataluña; Cristina Plazas, Delegada de AISGE en Valencia; y Abel Martín, Director General de AISGE.

Tras la visita se celebró una reunión en la que se dio un amplio repaso a los asuntos pendientes en la OMPI y se asumieron importantes compromisos de colaboración futura entre AISGE y dicha Organización Mundial.

## 7. FOROS, CONGRESOS Y SEMINARIOS INTERNACIONALES EN LOS QUE AISGE PARTICIPÓ ACTIVAMENTE DURANTE 2006

### El III Foro Internacional sobre Interpretaciones Audiovisuales

Los días 13 y 14 de noviembre de 2006 se celebró en Buenos Aires un Congreso Internacional patrocinado por la Fundación AISGE, AAA y SAGAI, en colaboración con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Dirección Nacional del Derecho de Autor de Argentina. El objetivo de dicho Congreso era presentar en sociedad a SAGAI, sensibilizar al propio actor argentino acerca de sus derechos de propiedad intelectual (compatibles y complementarios a los laborales y a los de imagen), así como avanzar en las estrategias conjuntas tanto en el ámbito nacional como internacional.

El III Foro Internacional sobre las Interpretaciones Audiovisuales se desarrolló en el Teatro ND Ateneo de Buenos Aires y brindó una excepcional oportunidad para que todos los representantes de entidades u organizaciones de actores de España y América Latina pudieran compartir los problemas y las experiencias respectivas, así como avanzar en la unificación de criterios generales y básicos en materia de gestión colectiva.

El contenido de las intervenciones será objeto de publicación y el mismo hablará por sí sólo del alto nivel de los participantes y del constante, animado e interesante debate que siguió después de cada intervención. El III Foro logró colmar con creces todas las expectativas depositadas en el mismo. Los ponentes y moderadores dejaron una magnífica impresión de su especialidad, de sus trabajos, de sus maneras de ver y transmitir las inquietudes, problemas y soluciones que se concitan en torno a los derechos de propiedad intelectual del actor.

Además de un público asistente muy participativo y compuesto en su mayoría por actores y profesionales del sector, el III Foro contó con las siguientes participaciones desde la mesa de expositores, por

Federico Luppi, Vicepresidente de SAGAI, entrega a Soriano la estatuilla que AISGE preparó para la ocasión

orden de intervención: Federico Luppi, Graciela H. Peiretti, Marcelo Di Pietro, Edgar Vivar, Esperanza Silva, Dervy Vilas, Pilar Bardem, Ricardo Antequera, Delia Lipszyc, Santiago Schuster, Abel Martín, Ismael Larumbe, Víctor Drummond, Enrique Victoria, María Eugenia Penagos, Jorge Marrale, Fernando Marín, Jorge Bosso, Norberto Gonzalo, Jorge Mahu, Sebastián Bloj y Guillermo Zea. Un elenco, pues, de primer nivel en cada una de las disciplinas abordadas.

Delia Lipszyc y Abel Martín

Abel Martín, Director General de AISGE, entre el Dr. Mihaly Ficsor (y su esposa) y Jorge Mahu, durante la celebración del Congreso internacional en homenaje a Delia Lipszyc

Junto al destacado aspecto académico del Foro, no podríamos concluir esta breve crónica sin aludir al gran ambiente de camaradería, entusiasmo e intercambio de informaciones que se vivió durante los dos intensos días ya fuera en los pasillos del teatro, en el almuerzo o en las salas de espera de los hoteles. La ilusión, el interés por la solución de los problemas que cada cual conoce y arrastra en su respectivo país, la captación del mayor número posible de ideas y el buen ambiente se apoderaron de esa cita inolvidable que constituyó para todos el III Foro Internacional.

## Congreso internacional en homenaje a la profesora Lipszyc

La profesora argentina Delia Lipszyc, una de las máximas autoridades académicas en el estudio de la propiedad intelectual con que cuenta el continente americano, remitió tras este emotivo acto una calurosa carta a Pilar Bardem en agradecimiento por la presencia de AISGE en el congreso internacional que se realizó en su honor entre los días 24 al 27 de abril en la ciudad de Lima. El encuentro contó con la participación del director general de AISGE, Abel Martín Villarejo, quien, en palabras de Lipszyc, “con su reconocida versación y solidez y habitual brillo, presentó su ponencia y engalanó el evento”.

Delia Lipszyc ha promovido docenas de cátedras universitarias sobre la propiedad intelectual. Profesora Consulta en la facultad de Derecho de Buenos Aires, es también titular de la cátedra UNESCO de Derecho de Autor y Derechos Conexos, además de presidenta del Instituto Interamericano de Derecho de Autor (IIDA); profesora visitante en las especialidades en propiedad intelectual en universidades colombianas, venezolanas, ecuatorianas y la madrileña Carlos III, o consultora de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), entre otras menciones de un currículo que ocupa más de veinte páginas.

El Congreso internacional de homenaje a Lipszyc, celebrado bajo el título "El derecho de autor ante los desafíos de un mundo cambiante", ha propiciado la edición de un importante volumen de casi 800 páginas que recoge todas las ponencias pronunciadas durante las cuatro intensas jornadas del congreso limeño. La de Abel Martín llevaba por título "Los derechos de remuneración de los artistas intérpretes en las obras audiovisuales", y fundamentaba, en lo jurídico y en lo económico, cómo los derechos de las interpretaciones audiovisuales "merecen una regulación idónea, al menos en similares condiciones y nivel al que gozan los derechos que protegen las obras autorales". Nuestro Director General también diseccionó los dos sistemas de propiedad intelectual vigentes en los ordenamientos jurídicos internacionales, el de derecho de autor y el de copyright, para llegar a la conclusión de que sus diferencias son más de forma que de fondo, invitando dicha circunstancia al optimismo, "en cuanto a las posibilidades de una regulación internacional de mínimos sobre las interpretaciones audiovisuales".

## Seminario organizado por AEPO-ARTIS sobre "Los derechos de los artistas, intérpretes y las nuevas explotaciones en Internet"

Con el fin de analizar las cuestiones más recientes que afectan a la gestión colectiva de los derechos de los artistas en el contexto internacional, la asociación AEPO-ARTIS organizó en Bruselas un seminario sobre esta temática los días 28 y 29 de noviembre de 2006. Por parte de AISGE, asistió Virginia Béjar, de incorporación reciente en el Departamento Internacional de la Entidad. José María Montes, Gerente Jurídico–Internacional de AISGE, fue invitado a participar como ponente en este seminario, en el que también intervinieron otros miembros de las entidades de gestión integradas en AEPO-ARTIS, así como representantes del Consejo y Parlamento Europeo y de organizaciones internacionales (OMPI, Federación de Músicos y Actores).

Los debates que siguieron a las exposiciones resultaron de interés para los asistentes y pusieron de manifiesto los diferentes puntos de vista. Se abordó el sistema compensatorio de remuneración por el derecho de copia privada en presencia del representante de la Comisión Europea, institución que pone en tela de juicio este sistema y aboga por la supresión de cualquier canon sobre los soportes digitales de grabación.

Virginia Béjar, miembro del Departamento Internacional de AISGE, entre Liliana Savu de CREDIDAM (Rumania) y la representante de la entidad Húngara EJI, Daniela Gondol, durante el seminario "Derechos de los artistas: Nuevas Perspectivas" organizado por AEPO-ARTIS en Bruselas los días 28 y 29 de Noviembre de 2006

# EVOLUCIÓN SOCIAL

## MÁS DE MEDIO MILLAR DE NUEVAS INCORPORACIONES

**COMO CADA AÑO, EL NÚMERO DE ARTISTAS QUE CONFÍAN A AISGE LA GESTIÓN DE SUS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL HA EXPERIMENTADO UN AUMENTO CONSIDERABLE. AL FINAL DEL EJERCICIO 2006, LA ENTIDAD OFRECE UN BALANCE DE 6.818 MIEMBROS, 557 NUEVAS AFILIACIONES, LO QUE SUPONE UN INCREMENTO DEL 8,17 POR CIENTO CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR. ESTAS CIFRAS CONFIRMAN A AISGE COMO UNA DE LAS TRES PRIMERAS ENTIDADES DE GESTIÓN DE ÁMBITO NACIONAL CON MAYOR NÚMERO DE AFILIADOS. A ELLO HAY QUE AÑADIR LOS MÁS DE 200.000 ARTISTAS O TITULARES EXTRANJEROS CUYOS DERECHOS TAMBIÉN ADMINISTRA EN ESPAÑA NUESTRA ENTIDAD.**

## 1. ARTISTAS O TITULARES MIEMBROS DE AISGE

**Miembros de AISGE a 31 de diciembre de 2006**

Fig. 1

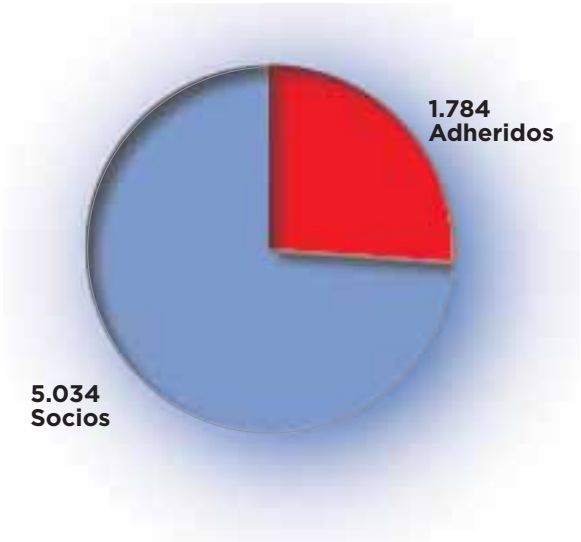


**Porcentaje de altas por tipos de colectivos desde la constitución de AISGE hasta el 31 de diciembre de 2006**

Fig.2

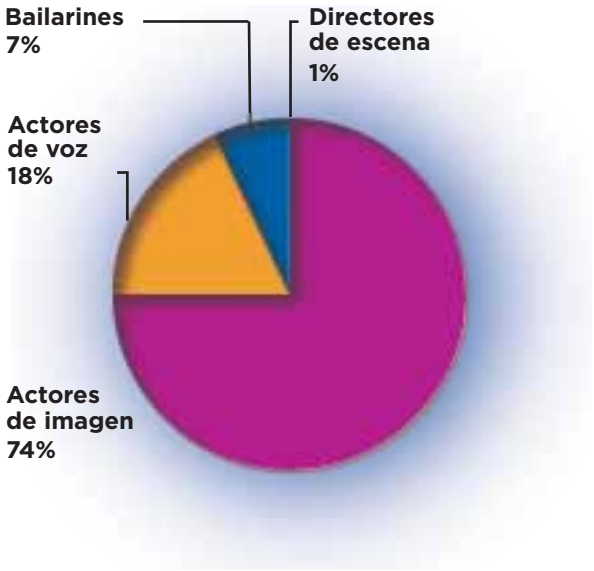


Tomando los datos de los artistas miembros de la Entidad desde su fundación hasta la finalización del año 2006 y su distribución entre las distintas delegaciones de las que se compone AISGE, los resultados son los que se muestran en la siguiente tabla.

| Delegaciones de AISGE | Miembros | % |
|---|---|---|
| Madrid | 4.039 | 59,3 |
| Barcelona | 1.474 | 21,6 |
| San Sebastián | 383 | 5,7 |
| Valencia | 353 | 5,1 |
| Sevilla | 308 | 4,5 |
| Santiago de Compostela | 261 | 3,8 |

En el transcurso del año 2006 confiaron la gestión de sus derechos a la Entidad **557 nuevos miembros**, lo que supone, como ya se ha señalado, un incremento de más de ocho puntos porcentuales respecto al 2005. A continuación se desglosa la evolución de las altas por socios y adheridos realizadas en AISGE en los últimos cinco años.

| | 2006 | 2005 | 2004 | 2003 | 2002 |
|---|---|---|---|---|---|
| Socios | 481 | 409 | 392 | 364 | 425 |
| Adheridos | 76 | 63 | 90 | 81 | 52 |

**Altas de socios y adheridos en los últimos cinco años**

Fig.4

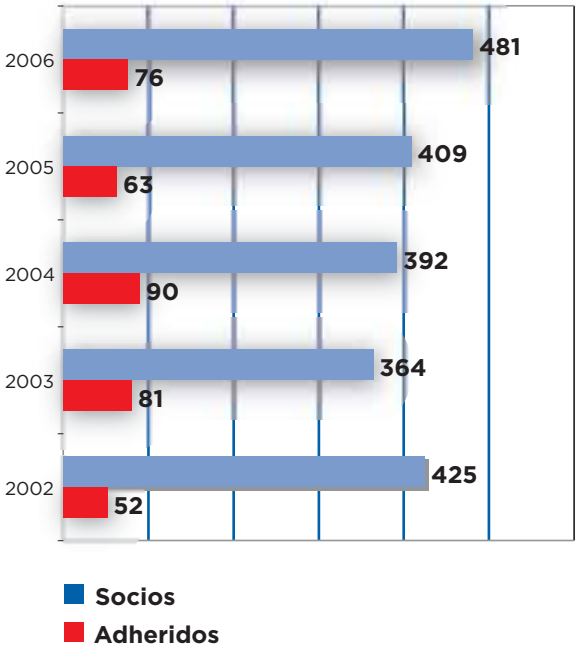


Las fluctuaciones entre socios y adheridos en los diversos ejercicios dependen de diversas variables: la entrada de nuevos miembros, el paso de socio eventual a miembro adherido, el paso de adherido a socio, los cambios de domicilio (traslado de una delegación a otra) y las defunciones.

Seguidamente se precisarán las nuevas incorporaciones ocurridas en el año 2006, desglosadas por tipos de colectivos y por delegaciones.

## 2. ALTAS DE NUEVOS MIEMBROS REGISTRADAS POR TIPOS DE COLECTIVOS

Las altas de nuevos miembros registradas en 2006, según el colectivo, se detallan en la figura 4.

**Porcentaje de altas por tipos de colectivos**

Fig.4

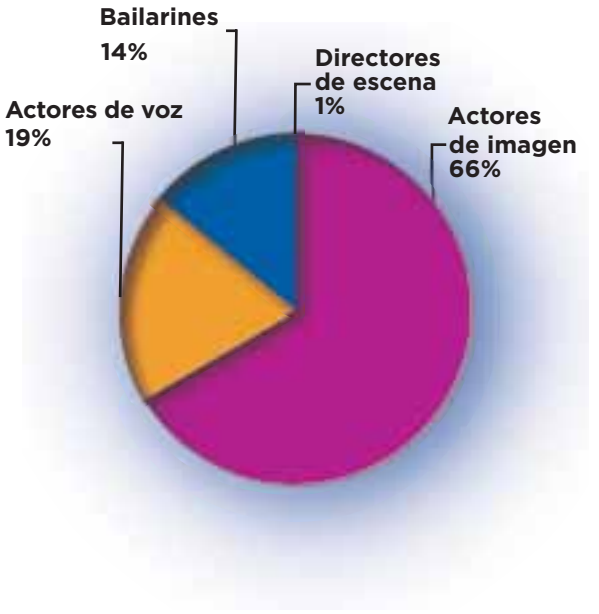

## 3. ALTAS DE NUEVOS MIEMBROS REGISTRADAS EN LAS DIFERENTES DELEGACIONES

El Departamento de Socios se esfuerza por mantener el contacto con los miembros de la Entidad a través de las distintas delegaciones. Nuestro compromiso es el de una comunicación dinámica, lo que permite responder con rapidez a las cuestiones planteadas y resolverlas de manera satisfactoria en el menor tiempo posible. AISGE cuenta con seis oficinas o centros de trabajo distribuidos en algunas de las ciudades de mayor relevancia del territorio estatal. Se describen a continuación los ámbitos geográficos que se abarcan desde cada sede:

**Barcelona**: Aragón, Baleares y Cataluña.
**Madrid**: Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Madrid y extranjero.
**San Sebastián**: Asturias, Cantabria, La Rioja, Navarra y País Vasco.
**Santiago de Compostela**: Galicia
**Sevilla**: Andalucía, Ceuta, Extremadura y Melilla.
**Valencia**: Comunidad Valenciana y Murcia.

Las altas a lo largo del ejercicio 2006 en cada una de las delegaciones de AISGE se detallan en la siguiente tabla:

La proporcionalidad territorial de altas por delegación se mantiene estable respecto a ejercicios anteriores.

En la figura 5 se observa con mayor detalle la proporción de altas de afiliados durante el ejercicio 2006 en los diferentes centros de trabajo de AISGE.

**Porcentaje de altas de miembros de AISGE por delegaciones**

Fig.5

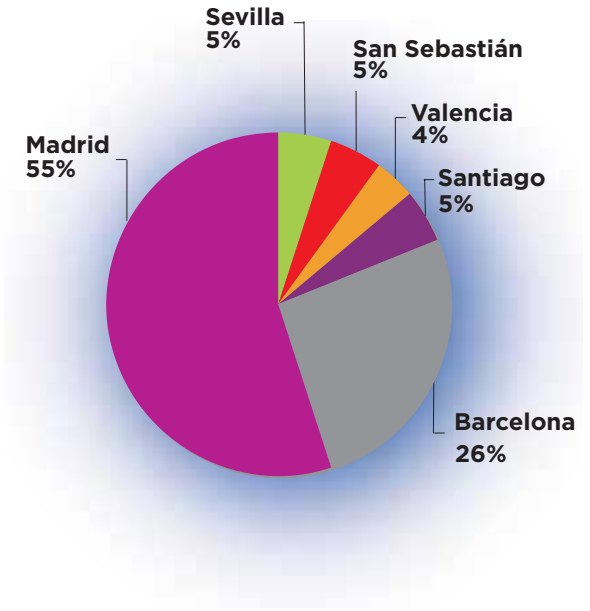


| | Sevilla | San Sebastián | Valencia | Santiago de Compostela | Barcelona | Madrid | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Socios** | 27 | 22 | 23 | 26 | 90 | 265 | 453 |
| **Adheridos** | 0 | 5 | 1 | 0 | 55 | 43 | 104 |
| **Total** | 27 | 27 | 24 | 26 | 145 | 308 | 557 |

# INFORMÁTICA Y SISTEMAS

## THESPIS Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REPARTO

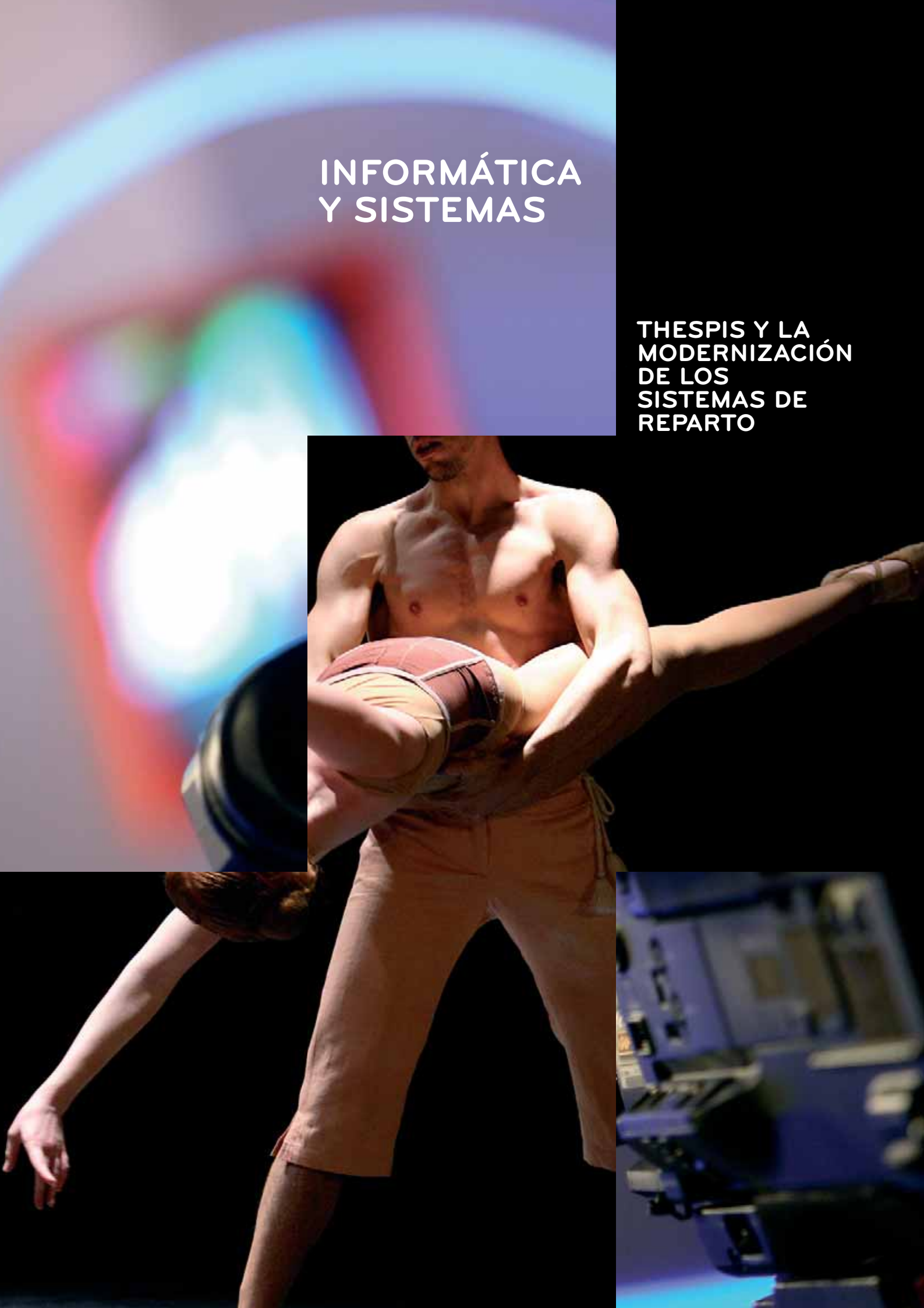

**2006 HA SIDO UN AÑO CLAVE EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS. DESPUÉS DE VARIOS AÑOS DE INTENSO TRABAJO, SE COMPLETÓ EN ÉL EL DESARROLLO DEL SISTEMA THESPIS, EL NUEVO SOFTWARE DE REPARTO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL DE LA INTRANET (PORTAL INTERNO DE COORDINACIÓN). DURANTE ESTE AÑO TAMBIÉN SE COMPLETARON LAS RENOVACIONES DE LAS INSTALACIONES INFORMÁTICAS DE LAS DELEGACIONES, QUE YA DISPONEN DE EQUIPOS MODERNOS Y FIABLES EN TODOS LOS CASOS. EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, SE DIRIGIÓ EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA BASE DE DATOS DE OBRAS, INTÉRPRETES E INTERPRETACIONES AUDIOVISUALES VRDB, QUE SE COMPLETÓ A FINALES DE AÑO. LA FINALIZACIÓN DE TODOS ESTOS DESARROLLOS NOS PERMITIÓ CENTRARNOS EN ACELERAR PROCESOS INFORMÁTICOS INTERNOS, REDUCIR INCIDENCIAS Y, EN GENERAL, OPTIMIZAR EL TRABAJO Y LA GESTIÓN DEPARTAMENTALES**

# 1. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

## Infraestructuras Informáticas

Dentro del área de infraestructuras informáticas, durante 2006 se completaron en todas las Delegaciones de AISGE las instalaciones de nuevos equipos, siguiendo el proyecto de renovación emprendido en años anteriores. En este sentido, se renovó todo el material informático y telemático en Barcelona, Sevilla y San Sebastián, una vez finalizados los trabajos de reforma en estas sedes. Igualmente, se instalaron servidores nuevos de acceso compartido, así como nuevos sistemas de copia de seguridad, en las anteriores Delegaciones y en las de Valencia y Santiago de Compostela.

Económicamente, se gastó en mantenimiento un 15% más respecto de 2005, subida que se corresponde con el 16% de aumento en el número de equipos, servidores y estaciones de trabajo experimentado durante el año. Los gastos de 2006 han venido motivados en su gran mayoría por trabajos de instalación realizados en las nuevas Delegaciones y por diversos contratos de Mantenimiento de equipos y aplicaciones.

**Comparativa costes mantenimiento informático 2002-2006**

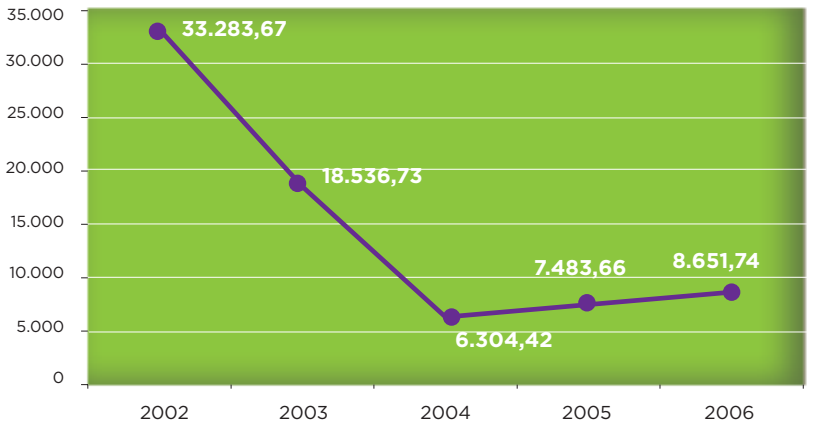


En la Delegación de Madrid, al igual que en años anteriores, se trabajó en el diseño de la red de comunicaciones, de protección eléctrica e instalaciones de la sala de proceso de datos del nuevo edificio. Se adquirió un nuevo servidor de redundancia para proteger las grabaciones digitales, así como otro para alojar los

datos compartidos en la Base de Datos Internacional VRDB. En el apartado de copia de seguridad, se diseñó el nuevo plan de copia de seguridad para poder hacer *backup* de las grabaciones de TV, en un dispositivo ampliable que se comprará en 2007 y que permitirá copias de hasta 48Tb.

En el área de equipos de grabación digital de emisiones de TV, 2006 fue el primer año de funcionamiento real de todos los sistemas. Pese a que el sistema ha sufrido algunos fallos a lo largo del año, motivados en su mayoría por la falta de protección eléctrica de nuestras oficinas, el funcionamiento ha sido bueno y la calidad del vídeo generado ha sido muy alta. A finales de año, se incorporaron grabadores digitales en la nueva oficina de la Delegación de Sevilla, completando aún más el espectro de cadenas grabadas y almacenadas en servidores centrales, para el acceso futuro a las mismas para realizar visionados y resolver reclamaciones.

## Infraestructuras Telemáticas

Dentro del apartado de las Telecomunicaciones, durante 2006 se siguió trabajando en el cambio de operador, intentando conseguir más fiabilidad, menos cortes en el servicio y más velocidad en la página web, correo electrónico y en el intercambio de datos entre Delegaciones. Por deficiencias estructurales en el edificio de la actual sede de la Delegación de Madrid, este cambio resultó imposible y no se hará efectivo hasta bien entrado 2007. En paralelo, se configuró una red privada virtual para el acceso remoto a las instalaciones de AISGE y la Fundación AISGE. También se mejoraron los filtros *antispam* de los servidores de correo electrónico, de forma que nuestros buzones tuvieran menos incidencias con la recepción de correo basura o no deseado.

Los costes del mantenimiento de las redes de transmisión de datos subieron un 15% en 2006, respecto de 2005. Este aumento viene motivado por la existencia de una nueva sede, la Delegación de Sevilla, así como por las nuevas tarifas aplicadas en 2006 y por los trabajos de instalación efectuados en las nuevas oficinas de las Delegaciones de Barcelona y San Sebastián. Para años posteriores, está previsto que el aumento de velocidad y fiabilidad de las líneas, unido a la bajada de incidencias que tendremos con el cambio de operador, haga que aumente el gasto, con lo que la tendencia a costes de menos de 20.000 euros anuales que hemos tenido en los últimos años se romperá con casi toda probabilidad.

**Comparativa costes mantenimiento red de datos 2002-2006**

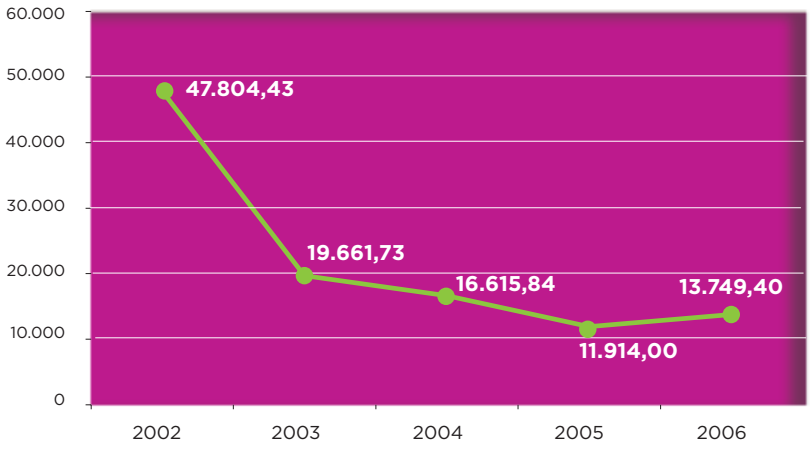

## 2. DESARROLLOS

Dentro del área de Desarrollos, 2006 supuso el fin de la utilización de todos los programas antiguos que se venían utilizando en la Entidad y que no habían sido analizados, diseñados ni desarrollados internamente.

### Thespis y los nuevos Sistemas de Reparto de la Entidad

El desarrollo más importante finalizado fue el del Sistema Thespis, en su variante para el Departamento de Reparto. El sistema se completó a principios de 2006, después de casi dos años de intenso trabajo y se mantuvo en fase de pruebas hasta junio. A partir de principios de ese mes y realizando un exhaustivo esfuerzo que se prolongó durante seis semanas, procedimos a la migración de todos los datos de las antiguas bases de datos de los sistemas antiguos de Reparto. A mediados de julio, después de haber ejecutado todos los cálculos del reparto ordinario de imagen 2005 en paralelo con la migración, se ofrecieron cursos de formación para todo el personal de Reparto de todas las Delegaciones, en Madrid y Barcelona. Una vez impartidos estos cursos, el sistema comenzó a utilizarse con normalidad. En los cinco meses restantes del año se han publicado tres nuevas versiones que lo completan y actualizan. Durante 2007 se continuarán los desarrollos, sacando más versiones del sistema que optimicen y aceleren sus procesos. Para desarrollar estas nuevas versiones, se creó un entorno específico de programación con un servidor exclusivamente dedicado a programación y pruebas.

### Intranet y la nueva coordinación interna

Como segundo desarrollo más importante, a finales de julio se completó lo que se venía llamando en años anteriores el "*Web Interna o Intranet*", sistema al que se le cambió el nombre en 2006 por el de "*Intranet. Portal de coordinación de AISGE y Fundación AISGE*". El portal permaneció en pruebas hasta finales de octubre. A mediados de noviembre empezó su funcionamiento en varios Departamentos, y en diciembre se realizó el lanzamiento final y comenzó su utilización en todas las Delegaciones. El nuevo sistema mejora notablemente las

capacidades de organización y coordinación del trabajo, eventos, comunicación y documentación de todos los Departamentos y Gerencias de la Entidad.

### Área de Socios

Respecto de lo que en años anteriores se venía llamando "*Web Privada*", una página web de acceso exclusivo para Socios, que permitiera realizar consultas de repertorio, altas de reclamaciones y de declaraciones, etcétera,durante 2006 se continuó su programación, trabajando especialmente en su seguridad e implicaciones legales. En Agosto se cambió el nombre al proyecto por el de "*Área de Socios*". El proyecto no pudo terminarse en 2006 y lo hará en 2007, probablemente coincidiendo con el lanzamiento de la nueva "*Web Pública*", en cuyo diseño se trabajó a finales de 2006, de forma que la Web de AISGE disponible en www.aisge.es pase a tener una mayor resolución, sus contenidos se alimenten de una base de datos y se haga compatible con la mayoría de navegadores web utilizados hoy en día.

### Otros desarrollos

Como desarrollos menores, en agosto se completó la segunda versión del Sistema Thespis Repartidor, encargado de procesar todos los importes por obra y artista calculados en un Reparto o en una simulación de un Reparto. Por otro lado, a finales de 2006 quedaron sentadas las bases de funcionamiento del sistema "*Thespis-Integrador*", que hará posible la comunicación entre todos los módulos desarrollados hasta la fecha y los sistemas de Contabilidad adquiridos y adaptados en ejercicios anteriores.

## 3. EJECUCIÓN DE REPARTOS

En lo que respecta al área de ejecución de repartos, en 2006 se calcularon mediante procedimientos informáticos los resultados del reparto extraordinario de imagen y doblaje TVE 1994 – 2004, del reparto ordinario de imagen 2005 y del extraordinario de Danza TVE 1995–1997, utilizando la primera versión del *software* Thespis Repartidor. En octubre, ejecutando la segunda versión del mismo *software*, se calcularon los resultados del reparto ordinario de doblaje 2005.

## 4. PROYECCIÓN INTERNACIONAL

En marzo de 2006 AISGE pasó a ser miembro oficial de VRDB[1], convirtiéndose en la primera Entidad puramente audiovisual en integrarse en dicha organización. La Entidad asumió la coordinación y organización del desarrollo del proyecto AV VRDB para la creación de una Base de Datos Internacional de Obras, Intérpretes e Interpretaciones Audiovisuales. En mayo se cerraron todos los análisis, y a principios de verano comenzaron los desarrollos, llevados a cabo por programadores de la Entidad Sueca SAMI. El sistema empezó a funcionar en fase de pruebas a mediados de diciembre, y quedó previsto su lanzamiento el 31 de enero de 2007 en una presentación en nuestras oficinas de Madrid. Disponer de una Base de Datos como VRDB hará más fácil y barata la protección de obras audiovisuales no españolas, al venir hechas las fichas en el país de origen de la película, aumentará el flujo de dinero intercambiado con otras Entidades al tener fichas más exactas y este aumento de exactitud y eficacia hará que disminuyan las futuras reclamaciones que se puedan presentar.

En Mayo de 2006, AISGE pasó a ser miembro provisional de IPDA, la asociación que controla la Base de Datos de Intérpretes IPD[2]. En agosto se nos aceptó como miembros ordinarios y en octubre comenzaron los trabajos para poder comunicarnos con dicha Base de Datos. A principios de diciembre se completaron las pruebas y se está a la espera de que IPDA ajuste algunas incompatibilidades que a día de hoy existen con artistas puramente audiovisuales. Una vez AISGE incorpore IPD a su gestión, se simplificarán enormemente muchos de sus procesos, al dejar de usar el nombre de los Títulares y empezar a usar tan sólo sus códigos IPDN.

En el mes de noviembre, personal de AISGE trasladado a Buenos Aires colaboró activamente en los trabajos de instalación de todo el material informático y de telecomunicaciones de la Entidad Argentina SAGAI, que comenzó su andadura a finales de 2006 y con la que AISGE mantendrá una estrecha relación en el futuro próximo.

1 VRDB, del inglés *Virtual Record DataBase* (Base de Datos de Registros Virtuales) es el nombre de la Base de Datos Internacional de Obras, Intérpretes e Interpretaciones de la Entidad que lleva su mismo nombre, VRDB, que permite el intercambio de fichas artísticas de Obras entre distintas Entidades de Gestión. Originalmente estaba concebida para albergar obras musicales, si bien con el lanzamiento de AV VRDB, del inglés *AudioVisual Virtual Record DataBase* (Base de Datos Audiovisual de Registros Virtuales) se ha ampliado su espectro, permitiendo ahora alojar Obras Audiovisuales como las utilizadas por AISGE en su gestión.

2 IPD, del inglés *International Performers Database* (Base de Datos Internacional de Intérpretes), es el nombre de la Base de Datos de Titularess de derechos de Propiedad Inteléctual gestionada por la Entidad IPDA, del inglés *International Performers Database Asociation* (Asociación de la Base de Datos Internacional de Intérpretes) cuya función es la de asignar un código único IPDN, del inglés *International Performer Database Number* (Número de identificación internacional de Titular), similar al ISBN de los libros, que permite identificar de forma univoca a un Titular a nivel Internacional.

# ÓRGANOS POLÍTICOS

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTA
**PILAR BARDEM**

VICEPRESIDENTE Y DELEGADO EN MADRID
**FERNANDO MARÍN**

VICEPRESIDENTE Y DELEGADO EN BARCELONA
**SERGI MATEU**

SECRETARIO GENERAL (primer semestre de 2006)
Y DELEGADO EN SAN SEBASTIÁN
**MARIO PARDO**

SECRETARIA GENERAL (segundo semestre de 2006)
**AMPARO CLIMENT**

DELEGADA EN VALENCIA
**CRISTINA PLAZAS**

DELEGADA EN SANTIAGO DE COMPOSTELA
**ISABEL BLANCO**

DELEGADO EN SEVILLA
**JOSÉ LUIS GARCÍA PÉREZ**

COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE REPARTO
**CARLOS CASTEL**

TESORERO
**WILLY ARROYO**

## CONSEJEROS

**ALICIA AGUT**

**WILLY ARROYO**

**ASUNCIÓN BALAGUER**

**PILAR BARDEM**

**JOSEAN BENGOETXEA**

## CONSEJEROS

ISABEL BLANCO

MAITE BLASCO

ÁLEX CASANOVAS

CARLOS CASTEL

JOSÉ MANUEL CERVINO

AMPARO CLIMENT

JORGE DE JUAN

NICOLÁS DUEÑAS

XABIER ELORRIAGA

JOSÉ LUIS GARCÍA-PÉREZ

EMILIO GUTIÉRREZ-CABA

LAURA HORMIGÓN

FERNANDO MARÍN

SERGI MATEU

MARIO PARDO

CRISTINA PLAZAS

CARLES SALES

CÉSAR SÁNCHEZ

JOSÉ MANUEL SEDA

SALVADOR VIVES

© TELECINCO

## COMITÉ DE GARANTÍAS

PRESIDENTE
COMITÉ DE GARANTÍAS
**JESÚS GUZMÁN**

VOCAL
COMITÉ DE GARANTÍAS
**CLARA LOBO**

SECRETARIO
COMITÉ DE GARANTÍAS
**JUANITO NAVARRO**

## CENSOR DE CUENTAS

CENSOR DE CUENTAS 2006
**SILVIA TORTOSA**

MADRID
Gran Vía, 22 dpdo, 5º Izda.
28013 Madrid
Tel. 915 210 412
Fax 915 217 506
E mail: aisge.madrid@aisge.es

SANTIAGO DE COMPOSTELA
Monte dos Postes, 14 bajo
15703 Santiago de Compostela
Tel. 981 552 765
Fax 981 570 386
E mail: aisge.scompostela@aisge.es

VALENCIA
Barón de Carcer, 30, 1º 2
46001 Valencia
Tel. 963 922 293
Fax 963 152 237
E mail: aisge.valencia@aisge.es

SAN SEBASTIÁN
Agirre Miramón, 8 bajo
20002 San Sebastián
Tel. 943 271 599
Fax 943 274 599
E mail: aisge.ssebastian@aisge.es

BARCELONA
Consell de Cent, 433 Ppal 1ª
08009 Barcelona
Tel. 934 127 622
Fax 932 653 577
E mail: aisge.barcelona@aisge.es

SEVILLA
Peral, 51 Bajo
41002 Sevilla
Tel. 954 915 827
Fax 954 389 494
E mail: aisge.sevilla@aisge.es

aisge
Artistas
Intérpretes
Sociedad de
Gestión

aisge
FUNDACIÓN